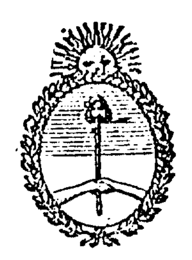
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.251 — AÑO XCV — A 0,10

Buenos Aires, martes 27 de octubre de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767, 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO

DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009

PUBLICACIONES Tel. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056

AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)



DECRETOS

CONVENIOS

Apruébase el convenio de adecuación del contrato de concesión de la Autopista La Plata-Buenos Aires, Ribereña de la Capital Federal y Nuevo Puente sobre el Riachuelo (Ruta Nacional Nº 1 - Acceso Sud).

DECRETO Nº 1.656

Bs. As., 15|10|87

VISTO el expediente Nº 8.642-V-1987, del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, en el que por Decreto Nº 497|81 del Poder Ejecutivo Nacional se otorgó al entonces Consorcio Coviares —hoy Coviares Sociedad Anónima— la concesión para el proyecto, construcción, explotación y conservación de la Autopista La Plata - Buenos Aires, Ribereña de la Capital Federal y Nuevo Puente sobre el Riachuelo; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de febrero de 1983 se firmó el contrato de concesión de acuerdo al proyecto de contrato oportunamente aprobado.

Que de acuerdo a los términos en que se licitó públicamente la concesión y a la oferta presentada oportunamente por el adjudicatario, al contratarse la misma se convino otorgar avales financieros por un ochenta por ciento (80 %) de la inversión prevista en la oferta.

Que, juntamente con el contrato de que se trata se firmó un convenio con el Consorcio aludido, en virtud del cual éste se comprometía a no requerir avales para operaciones financieras externas durante el año 1983.

Que, vencido el plazo, no resultó viable otorgar los avales previstos en razón de la situación existente en materia de financiación externa.

Que en el lapso transcurrido desde entonces se analizaron diversas posibilidades para solucionar la situación planteada.

Que de acuerdo a los términos del llamado a licitación, la rescisión del contrato a iniciativa del Estado por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, haría necesario afrontar las consecuencias propias de esa decisión.

Que, por tal motivo y en razón de que las condiciones fácticas para encarar la ejecución de la obra de que se trata mantienen su vigencia y más aún se han acrecentado como consecuencia del crecimiento vegetativo de la población en la zona a la que servirá la Autopista, se procedió a evaluar otras soluciones aceptables, sin apartarse de las estipulaciones contractuales.

Que, toda vez que el Pliego de Bases y Condiciones faculta al Estado para sustituir la financiación aportada por la Concesionaria y que deberá avalar el Estado, la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, han celebrado un acuerdo entre sí a fin de proveer a la financiación sustitutiva de la que hubiera debido avalar el Estado y, asimismo, ambos Organismos, en forma conjunta y en el carácter de Comitente que les adjudica el Pliego de Bases y Condiciones ya mencionado, han celebrado un convenio de adecuación del contrato de concesión con la Sociedad Concesionaria —Coviares Sociedad Anónima—, estando ambos convenios sometidos al referendo del Poder Ejecutivo Nacional como condición para su vigencia.

Que, el referido convenio de adecuación básicamente sustituye el otorgamiento de avales por el de créditos, en ambos casos a cargo del Estado.

Que los fondos para esa financiación serán aportados en un ochenta y tres con treinta y tres por ciento (83,33 %) por la Dirección Nacional de Vialidad y en un dieciséis con sesenta y siete por ciento (16,67 %) por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que representa el cincuenta y seis por ciento (56 %) del total de la obra.

Que asimismo se han introducido modificaciones parciales al proyecto de las obras lo cual redundará en una afectación substancialmente menor de inmuebles, sin desmedro de condiciones funcionales de la obra, de sus dimensiones o del costo para el usuario.

Que los restantes parámetros fundamentales de la concesión se mantienen inalterados respecto a lo originalmente contratado, en especial, plazo de la concesión, tarifa de peaje, plazo de ejecución de las obras y características generales de éstas. Que, asimismo, se ha previsto que los plazos de la concesión se computen a partir del primero del mes siguiente a aquél en que se cumpla el lapso de veinte (20) días corridos desde la fecha de notificación del presente Decreto.

Que la Ley Nº 23.526 en su Artículo 41, incorporado a la ley permanente de presupuesto, faculta a la Dirección Nacional de Vialidad a aportar fondos a Organismos Viales



SUMARIO

Sumario Numérico

Provinciales destinados a financiar obras viales de Acceso a la Capital Federal a condición de que en relación a esas obras, se exima al Estado de avalar operaciones financieras, aún cuando originalmente se hubiere obligado a ello.

Que la Autopista aludida constituirá la Ruta Nacional Nº 1 —Acceso Sud a la Ciudad de Buenos Aires.

Que, los fondos aportados por el Estado a la Concesionaria serán devueltos por ésta actualizados y con intereses.

Que, toda vez que el préstamo se concretará contra obra ya ejecutada, y teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo precedente, resulta de interés para el Estado la sustitución de avales de la deuda de la Concesionaria, dado que aún en la hipótesis de que estos últimos no fueran pagados por el obligado, en tanto tal causa da lugar a la recuperación de la Autopista, el Estado, por vía de explotación, igualmente podría recuperar los fondos prestados y además hacerlo en la oportunidad que estimase apropiado en vez de tener que afrontar —includiblemente— frente a financistas externos, la caída de los avales.

Que compete al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del presente en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86 Inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de adecuación del contrato de concesión de la Autopista La Plata - Buenos Aires, Ribereña de la Capital Federal y Nuevo Puente sobre el Riachuelo (Ruta Nacional Nº 1 - Acceso Sud), celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la Concesionaria Coviares Sociedad Anónima, por la otra, con fecha 29 de julio de 1987 y que pasa a formar parte del presente, en copia autenticada.

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el Convenio celebrado por la Dirección Nacional de Vialidad con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 29 de julio de 1987, para aportar los fondos necesarios para financiar la ejecución de la Autopista individualizada en el Artículo 1º y que también pasa a formar parte del presente, en copia autenticada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Rodolfo H. Terragno
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

FONDO DE DESARROLLO REGIONAL

Introdúcense modificaciones en el régimen que regula actualmente el funcionamiento de la Cuenta Especial Nº 530, aprobado por el Decreto Nº 1.186|80.

DECRETO
Nº 1.632

Bs. As., 13|10|87

VISTO la Cuenta Especial Nº 530 — Fondo de Desarrollo Regional, prevista en el Presupuesto General de la Administración Nacional para 1987 (Ley Nº 23.526) en la parte correspondiente al carácter 1 de la jurisdicción 30 — Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer una adecuada regulación normativa para que el Fondo de Desarrollo Regional, cumpla con los objetivos para los cuales fuera oportunamente creado.

Que dicho fondo, a través de la Cuenta Especial Nº 530, se ha constituido en un instrumento de gran utilidad para llevar a cabo una política trascendente de desarrollo e integración territorial.

Que con el fin de brindar un marco adecuado de control que asegure la eficiencia en el cumplimiento de las metas prefijadas para contribuir a la integración regional y lograr el desarrollo y engrandecimiento nacional en beneficio de toda la comunidad, resulta imprescindible introducir las modificaciones pertinentes en el régimen que regula actualmente el funcionamiento de la C. E. Nº 530, aprobado por el Decreto Nº 1.186|80.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley Nro. 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) por el artículo 82 del primero de los institutos legales mencionados y por el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Con los recursos de la C.E. Nº 530 — Fondo de Desarrollo Regional se financiarán, total o parcialmente, las inversiones que demanden los estudios de factibilidad, elaboración de proyectos, ejecución de obras y trabajos públicos y equipamiento que propongan las Provincias, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud o la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para crear la infraestructura necesaria que contribuya a su propio progreso o el de la región, con miras al desarrollo nacional.

Queda excluída en forma expresa la ejecución de obras por administración, salvo en los casos de extrema e imperiosa necesidad tales como inundaciones u otras catástrofes naturales que demanden trabajos urgentes e inmediatos los que, por resolución fundada, establecerá el Ministerio del Interior.

Art. 2º — La Cuenta Especial Nº 530 será administrada por el Ministerio del Interior — Subsecretaría de Asuntos Técnico - Económicos — Dirección de Contabilidad y Finanzas, quien deberá comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación los movimientos que registren.

Art. 3º — Los recursos de la C. E. Nº 530 — Fondo de Desarrollo Regional se integrarán con:

a) Aportes provenientes del Tesoro Nacional que, anualmente, serán fijados a través del Presupuesto General de la Administración Nacional.
b) Recursos obtenidos mediante el uso del crédito externo.
c) Con las sumas que se recauden en concepto de amortizaciones e intereses provenientes de las operaciones de préstamos que otorgue el Fondo de Desarrollo Regional.

Art. 4º — La Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio del Interior liquidará los pagos que resulte necesario afrontar para la consecución de los objetivos propuestos, previa intervención de la Dirección General de Relaciones Económicas de ese Ministerio, con la sola presentación de los certificados de obra conformados por los Gobiernos Provinciales, del Territorio Nacinoal de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud o la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Art. 5º — A los efectos de los pagos a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio del Interior podrá optar por exigir a la provincia o administración de que se trate, la apertura de una Cuenta Especial en la cual se depositarán los fondos correspondientes, o bien disponer el pago a las empresas contratistas en forma directa. En los casos en que dicho Departamento de Estado hiciere contrataciones en forma directa, el certificado de obra deberá contar con la previa conformidad de quien tenga a su cargo la inspección de la ejecución del proyecto de que se trate.

Para el caso en que la citada cartera contrate con otros organismos nacionales la ejecución o proyectos de obras, el pago se hará en forma directa previa presentación de los certificados de obra de los organismos nacionales con los que se hubiere contratado, debidamente conformados por el funcionario de Ministerio, responsable de la inspección de la obra o de la aprobación del proyecto, según el caso.

Art. 6º — El Ministerio del Interior podrá disponer anualmente de hasta el uno por ciento (1 %) del total de los recursos provenientes de los aportes del Tesoro Nacional a la Cuenta Especial Nº 530 con destino al pago de los gastos originados en la administración del Fondo de Desarrollo Regional. Se considerarán comprendidos en los gastos a que se hace referencia los siguientes rubros cuya enumeración tiene carácter taxativo.

a) Contrataciones por tiempo determinado de técnicos o consultoras nacionales o extranjeras para la realización de estudios, inspecciones y auditorías que fuere menester cumplir al solo efecto de ejecutar las funciones de administración y fiscalización que se le encomiendan al Ministerio del Interior a través del artículo 7º de este decreto.

b) Pago de los gastos de movilidad y viáticos originados en el cumplimiento de las tareas propias.

c) Pago de publicaciones y de difusión, por los medios que se consideren más idóneos, del régimen de la Cuenta Especial Nº 530 y de las obras por ella financiadas, tendiendo a lograr la mayor divulgación del cumplimiento de sus objetivos.

d) Inversiones en equipamiento para mejorar la eficiencia de gestión de la Dirección General de Relaciones Económicas del Ministerio del Interior.

Art. 7º — El Ministerio del Interior podrá realizar inspecciones de las obras que financie o contrate a través del mecanismo de la Cuenta Especial Nº 530, a fin de controlar su ejecución y la inversión correcta de los recursos.

Art. 8º — Los proyectos que se resuelva financiar mediante el mecanismo de la Cuenta Especial Nº 530 — Fondo de Desarrollo Regional y la asignación de los respectivos créditos que pudiere corresponder, se formalizarán por resolución del señor Ministro del Interior, pudiendo redistribuirse en el curso de cada ejercicio financiero, los fondos asignados inicialmente, en función de las evaluaciones que realice sobre el grado de ejecución de obra alcanzado en cada año.

Art. 9º — El Ministerio del Interior podrá retener los fondos que corresponda girar a los gobiernos provinciales, cuando pasados sesenta (60) días de girados los de una remesa anterior, no se hubiere rendido cuenta documentada de su inversión, certificada por el correspondiente Tribunal de Cuentas u otro organismo de análoga naturaleza de la respectiva jurisdicción. En dicha rendición de cuentas deberá documentarse la recepción del pago por la empresa ejecutora de la obra.

Art. 10. — Cuando el respectivo servicio administrativo del Ministerio del Interior se retrase en los pagos de los certificados de obra que deba efectuar en favor de las jurisdicciones mencionadas en el artículo 1º de este decreto, se reconocerán intereses a partir de los treinta (30) días de la fecha de presentación de los referidos certificados en ese Departamento de Estado.

En el caso de plantearse la situación de que trata el artículo anterior, el reconocimiento de los intereses recién procederá una vez transcurrido treinta (30) días de la fecha en que la jurisdicción respectiva presente la rendición de cuentas de la remesa atrasada.

Los intereses que se reconocerán serán iguales a los que dichas jurisdicciones deban abonar a los contratistas por la demora en el pago, de conformidad con las condiciones contractuales pactadas para la obra y se devengarán hasta el momento en que se efectivice la orden de pago a las jurisdicciones de mérito.

Art. 11. — El Ministerio del Interior adoptará los recaudos necesarios a fin de estructurar un procedimiento para la aplicación del presente decreto.

Art. 12. — Derógase el Decreto Nro. 1.137/80.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Enrique C. Nosiglia
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

DISCAPACITADOS

Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas.

Apruébase la planta de personal de gabinete de su Presidente.

DECRETO
Nº 1.663
Bs. As., 15/10/87

VISTO el Decreto Nº 1.101 del 10 de julio de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se creó la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, con dependencia directa del Poder Ejecutivo Nacional.

Que dicha Comisión está dirigida y administrada por un Presidente que se desempeña con rango y jerarquía de Secretario de Estado.

Que la Presidencia, y por tanto el Directorio, de esa Comisión no cuenta con personal de apoyo directo propio.

Que la naturaleza de las actividades que involucra el desempeño de dicho cargo, amén de la falta de dicho personal, justifica la existencia de personal con funciones de gabinete, ajustado a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983.

Que compete al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del presente, en virtud del artículo 86 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la planta de personal de gabinete del Presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, la que estará integrada en la misma forma y funcionará según el régimen dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983 para los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Facúltase al señor Secretario General de la Presidencia de la Nación a designar, a propuesta del señor Presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, al personal de gabinete a que alude el artículo anterior.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos provisionalmente y hasta tanto se arbitren los créditos específicos, con los disponibles del Presupuesto General de la Administración en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20 — Presidencia de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

RADIOCOMUNICACIONES

Modifícase el régimen de derechos y aranceles en materia de servicios de radiocomunicaciones establecido por Decreto número 3.484/84 y sus modificatorios números 1.613/86 y 2.008/86.

DECRETO
Nº 1.613
Bs. As., 6/10/87

VISTO el adjunto expediente letra S.C., número 9.530, año 1987, de la Secretaría de Comunicaciones, en el que se propicia la modificación del régimen de derechos y aranceles en materia de servicios de radiocomunicaciones establecido por Decreto Nº 3.484/84 y sus modificatorios Nros. 1.613/86 y 2.008/86, y,

CONSIDERANDO:

Que la actual evolución tecnológica ofrece la posibilidad de satisfacer requerimientos de vínculos de telecomunicaciones no contemplados en los actos administrativos citados en el Visto.

Que consecuentemente es necesario establecer los derechos y aranceles que se percibirán por la autorización, fiscalización, radiocontralor y estadísticas de estaciones radioeléctricas correspondientes a estos servicios.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con la competencia atribuida por el artículo 4º, inciso c), de la Ley Nº 19.798.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el apartado h), correspondiente al inciso 14 del artículo 1º del Decreto Nº 3.484/84, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"h) Servicio Bidireccional de Transmisión de Mensajes:

h) 1. Estación Central, por año, Dieciocho mil ochocientos dieciséis (18.816) Pulsos Telefónicos.

h) 2. Estación de Abonado, por año, Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos (1.882) Pulsos Telefónicos".

Art. 2º — Incorpóranse al artículo 1º del Decreto Nº 3.484/84, como apartados p), q), r) y s) del inciso 14, los siguientes:

p) Sistemas de Transporte de Programas de Televisión compuestos por una estación fija transmisora y más de una estación fija receptora, que no operen como estaciones relevadoras de televisión.

p) 1. Estación fija transmisora, por año, Novecientos Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho (903.168) Pulsos Telefónicos.

p) 2. Estación fija receptora, por año, Cuatro Mil Quinientos Dieciséis (4.516) Pulsos Telefónicos.

q) Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular:

q) 1. Estación terrestre, por año, Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta (564.480) Pulsos Telefónicos.

q) 2. Estación móvil, por año, Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Seis (5.646) Pulsos Telefónicos.

r) Estaciones fijas en cabinas públicas de larga distancia, que operen en bandas inferiores a 30 MHz., por año, Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Seis (44.636) Pulsos Telefónicos.

s) Acoplamientos radiotelefónicos:

Por la instalación que se permita en cada estación radioeléctrica autorizada, del equipo compatible para interconectar con la red telefónica pública, mediante la realización de acoplamiento radiotelefónico, se abonará, por año, Cuatro Mil Trescientos Setenta y Un (4.371) Pulsos Telefónicos.

Este derecho se aplicará como monto adicional de aquel establecido, en cada caso y según corresponda, por los distintos incisos de este artículo 1º y por el inciso b) del artículo 14.

Art. 3º — El presente Decreto entrará en vigencia el 1º de noviembre de 1987.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Rodolfo H. Terragno

DISCAPACITADOS

Créase la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas. Funciones. Integración.

DECRETO
Nº 1.101
Bs. As., 10/7/87

VISTO la Resolución Nº 9/85 del Ministerio de Salud y Acción Social, por la cual se creara la Comisión Nacional para las Personas Discapacitadas, y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado atender a la plena integración de las personas discapacitadas, con iguales derechos y obligaciones que el resto de la población.

Que la acción estatal frente a la problemática de las personas discapacitadas debe ser encarado por un ente interorgánico de coordinación y de asesoramiento, en razón de la naturaleza global de aquélla, tal como la consideran las normas y declaraciones de carácter nacional e internacional y, en especial, la Ley Nº 22.431.

Que ese cometido se ha ido cumpliendo con eficacia a través de la mencionada Comisión Nacional, cuya actuación, luego de dos años de funcionamiento, ha puesto en evidencia la necesidad de elevar el alcance e imperio de sus acciones mediante su organización con dependencia directa del Poder Ejecutivo Nacional.

Que esta jerarquización se corresponde con el sentir manifestado reiteradamente por las organizaciones que nuclean a personas discapacitadas, y está aconsejada por los organismos internacionales especializados en la materia.

Que, asimismo, es oportuno modificar la denominación del ente, para que refleje con mayor claridad su objetivo de promover la integración plena de las personas discapacitadas al seno de la sociedad.

Que las funciones que se atribuyen al ente que se crea no implican detrimento alguno de la competencia y funciones ejecutivas asignadas por la legislación vigente a los Ministerios correspondientes y sus dependencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 86, inciso a, de la Constitución Nacional y del Artículo 13 de la Ley de Ministerios —t.o. 1983.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, con dependencia directa del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º — Serán funciones de la Comisión Nacional Asesora creada por el artículo anterior:

a) Realizar estudios para la elaboración de un plan nacional de asistencia y apoyo a personas discapacitadas.

b) Proponer la realización de programas nacionales que contemplen las áreas de prevención, promoción, asistencia, protección y rehabilitación de las personas discapacitadas y promover la articulación intersindical a efectos de coordinar acciones y programas.

c) Participar en la elaboración de las iniciativas que, sobre ese particular, proyecten las áreas competentes, manteniendo un permanente análisis sobre el desarrollo de las que se aprueben.

d) Evaluar el cumplimiento de la Ley Nº 22.431 y demás instrumentos legales y reglamentarios relacionados con las personas discapacitadas y analizar la conveniencia de que se sancionen normas complementarias o modificatorias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos, en coordinación con todos los organismos competentes.

e) Participar en el seguimiento y estudio del cumplimiento de las directivas y acciones emanadas o dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, sin perjuicio de las atribuciones propias de cada organismo.

f) Participar como órgano de consulta para la coordinación de las labores que desarrollen sobre la materia las entidades públicas y privadas de todo el país, y evaluar los resultados de esa actividad informando al Presidente y propiciando las medidas tendientes a una eficaz articulación de tales labores.

Art. 3º — La Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas estará dirigida y administrada por un Presidente, el que será asistido por un Directorio integrado por cinco (5) Vocales.

Dichos funcionarios serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional y, a ese efecto, los Vocales serán propuestos por el Presidente de la Comisión Nacional Asesora.

Art. 4º — El Presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas se desempeñará con rango y jerarquía de Secretario de Estado y los Vocales del Directorio con el carácter de "personal fuera de nivel" y sus remuneraciones serán equivalentes a la propia de la Categoría 24 - Agrupamiento Administrativo del Escalafón General aprobado por Decreto Nº 1.428/73.

Los Vocales del Directorio podrán actuar, también, con carácter "ad honorem".

Las retribuciones de los funcionarios considerados en el presente artículo se liquidarán, por partes iguales, en concepto de sueldo y de gastos de representación.

Art. 5º — Serán funciones y atribuciones del Presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas:

a) Ejercer la conducción del Directorio y convocar a sus sesiones.

b) Ejercer la representación de la Comisión Nacional Asesora, pudiendo delegar tal función en uno o más de los integrantes del Directorio.

c) Mantener directamente relaciones con las autoridades nacionales, provinciales y municipales y con el sector privado.

d) Designar, asignar funciones y remover al personal de su dependencia, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, así como, también, aceptar colaboraciones personales honorarias para el cumplimiento de la misión y funciones de la Comisión Nacional Asesora.

e) Aprobar los reglamentos internos de los Comités Técnico y Asesor.

Art. 6º — La Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas será asistida por un Comité Técnico y un Comité Asesor.

Art. 7º — Serán funciones del Comité Técnico:

a) Presentar a la Comisión Nacional Asesora información periódica sobre la situación real de los servicios brindados a las personas discapacitadas.

b) Elaborar anteproyectos destinados a intensificar, ampliar o perfeccionar la atención de las personas discapacitadas.

c) Intervenir en el examen y formulación de propuestas destinadas a atender las situaciones que exijan una acción coordinada de las entidades públicas y privadas dedicadas a la atención de la discapacidad.

d) Intervenir como nexo de comunicaciones entre la Comisión Nacional Asesora y las áreas representadas en el Comité Técnico.

e) Proponer a la Comisión Nacional Asesora su propio reglamento interno.

Art. 8º — El Comité Técnico estará integrado por un Delegado de los siguientes organismos:

Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Ministerio de Educación y Justicia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.
Secretaría de Salud.
Secretaría de Deporte y Promoción Social.
Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.
Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.
Instituto Nacional de Obras Sociales.
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
Dirección Nacional de Salud Mental.
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

La Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social estará representada en el Comité Técnico por el titular de la Dirección Nacional de Rehabilitación, y la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de dicho Departamento de Estado, por el de la Dirección General de Protección al Discapacitado.

Las reuniones del Comité Técnico serán presididas por el Presidente de la Comisión Nacional Asesora, y en su defecto, por el representante de la Secretaría de Salud. En ausencia de ambos, presidirá el representante de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

Art. 9º — Los Delegados que integren el Comité Técnico serán designados, con o sin perjuicio de sus funciones, por los organismos mencionados en el artículo anterior, los cuales deberán nombrar, también, Delegados Suplentes para cubrir eventuales ausencias de los titulares a las sesiones del Comité Técnico.

Tanto los Delegados Titulares como los Suplentes deberán tener jerarquía no inferior a Director General o equivalente, salvo en aquellos casos especiales en los que el Presidente de la Comisión Nacional Asesora acuerde su conformidad.

Art. 10. — Los Delegados que constituyen en este momento la Comisión Nacional para las Personas Discapacitadas creada por Resolución Nº 9/85 del Ministerio de Salud y Acción Social, cuyo funcionamiento cesa a partir de la fecha, continuarán con las mismas funciones en el seno del Comité Técnico, en tanto no sean designados los Delegados a que se refiere el artículo 7º del presente.

Art. 11. — El Comité Asesor estará constituido por sendos representantes de las instituciones privadas de bien público sin fines de lucro, constituidas por personas discapacitadas o para su atención. Estos representantes serán designados por las instituciones en una asamblea de todas ellas que al efecto convocará la Comisión Nacional Asesora.

El Comité Asesor dictará su propio reglamento de funcionamiento, que se someterá a la aprobación del Directorio de la Comisión Nacional Asesora.

Art. 12. — La Comisión Nacional Asesora podrá invitar, a su exclusivo juicio, a las instituciones mencionadas en el artículo anterior para que designen, además, representantes permanentes o temporarios por especialidad.

Art. 13. — Serán funciones del Comité Asesor:

a) Presentar a la Comisión Nacional Asesora una información periódica y con la frecuencia que ella determine, sobre la realidad de los problemas y situaciones de las personas discapacitadas.
b) Proponer a la Comisión Nacional Asesora proyectos generales o particulares, por especialidad.
c) Proponer a la Comisión Nacional Asesora su propio reglamento interno.

Art. 14. — Los organismos administrativos de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación brindarán el apoyo técnico y administrativo adicional que requiera el funcionamiento de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas.

Art. 15. — Los gastos que demande el cumplimiento de esta medida se atenderán con cargo al presupuesto de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, pudiéndose afectar transitoriamente los saldos disponibles de los créditos respectivos hasta tanto se aprueben las modificaciones que correspondan.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli
Conrado Storani

SALARIOS

Fíjase el Salario Mínimo Vital a partir del 1º de octubre de 1987.

DECRETO
Nº 1.687
Bs. As., 22/10/87

VISTO la Ley Nº 21.307, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la política de ajuste salarial instrumentada por el Gobierno Nacional, resulta necesario ajustar el salario mínimo vital que regirá a partir del 1º de octubre de 1987.

Que el monto del ajuste se establece en función de criterios de solidaridad que aconsejan mejorar la posición relativa de este salario.

Que en razón de la autonomía del Instituto del Salario Mínimo Vital dentro del espectro remunerativo, se impone su actualización mediante una decisión específica.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase el Salario Mínimo Vital a partir del 1º de octubre de 1987, en la suma de australes trescientos cincuenta (A 350) mensuales, australes catorce (A 14) diarios, australes uno con setenta y cinco (A 1,75) horarios, excluyéndose a los trabajadores comprendidos en los regímenes de Trabajo a Domicilio y Servicio Doméstico.

Los trabajadores amparados por regímenes de garantía horaria serán acreedores al Salario Mínimo Vital en la integridad del monto mensual fijado, siempre que se cumpla con los requisitos exigidos por los regímenes de que se trate.

Art. 2º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente Decreto, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a Obras Sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 3º — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será autoridad de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto pudiendo interpretar las mismas y disponer las medidas pertinentes para su cumplimiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Ideler S. Tonelli

SALARIOS

Procedimiento para la determinación de los incrementos salariales para los trabajadores de las Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Empresas de Economía Mixta, de Propiedad del Estado o en las Sociedades Anónimas sujetas al régimen de Sociedad Estatal Mayoritaria y Organismos Convencionados para el mes de Octubre de 1987.

DECRETO
Nº 1.686
Bs. As., 22/10/87

VISTO la política de ingresos anunciada por el Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el procedimiento para la determinación de los incrementos salariales para los trabajadores de las Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Empresas de Economía Mixta, de propiedad del Estado o en las Sociedades Anónimas sujetas al régimen de Sociedad Estatal Mayoritaria y Organismos Condicionados para el mes de octubre del presente año.

Que, en tal sentido, se establece un procedimiento de negociación por el cual las partes acuerden la modalidad de determinación del incremento salarial para el mes considerado.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las facultades emergentes de la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los incrementos salariales para los trabajadores de las Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Empresas de Economía Mixta, de propiedad del Estado o en las Sociedades Anónimas sujetas al régimen de Sociedad Estatal Mayoritaria y Organismos Convencionados para el mes de octubre de 1987, se determinarán según el régimen de este Decreto.

Art. 2º — Cualquiera de las partes signatarias de una Convención Colectiva podrá solicitar a su contraparte el inicio de las negociaciones, remitiendo copia de la solicitud al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a partir de lo cual las partes están obligadas a designar a sus representantes, comunicándolo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y a negociar de buena fe.

Las partes legitimadas podrán desarrollar negociaciones directas o efectuarlas en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Se presumen legitimados quienes hubieran suscripto la última Convención Colectiva de Trabajo homologada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Cuando fuere cuestionada la representatividad de alguna de las partes o la integración de la Comisión Negociadora, los interesados podrán solicitar la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Las partes deberán acordar la modalidad de determinación del incremento salarial utilizando el concepto de masa salarial bruta. Una vez determinado su monto mensual para el mes de octubre, resultante de incrementar en el porcentaje correspondiente la masa salarial bruta del mes de setiembre de 1987, las partes deberán pactar su distribución y a tal fin podrán acordar los mecanismos de distribución directa o inversamente proporcional, por suma fija, etcétera.

Se entenderá que integra la masa salarial bruta la suma de los importes correspondientes a prestaciones laborales del mes de setiembre de 1987 del personal permanente, por los conceptos que seguidamente se enumeran con carácter taxativo:

a) Total de las remuneraciones habituales y permanentes.
b) Cargas sociales fijadas por Ley.
c) Contribuciones empresarias a fondos compensatorios previsionales u otros fondos especiales, siempre que los mismos estén relacionadas con el salario.

Quedan expresamente excluidas las cantidades en concepto de créditos laborales originados en períodos anteriores cualquiera fuera su origen o concepto. Asimismo, exclúyese del concepto de masa salarial bruta los importes por horas extraordinarias, reintegro por gastos de todo tipo, viáticos, sueldo anual complementario, asignaciones familiares, bonificaciones extraordinarias en general y los rubros salariales que tengan cláusulas de ajuste propias.

Art. 5º — El porcentaje de incremento a aplicar será del doce por ciento (12 %) sobre la masa salarial bruta, delimitada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del presente Decreto.

En ningún caso, el aumento que surja de la aplicación del presente Decreto podrá superar el doce por ciento (12 %) de incremento, cuando a los efectos de su cálculo se comparen las masas salariales brutas correspondientes a los meses de setiembre y octubre de 1987, incluidos en las mismas los montos correspondientes a rubros salariales que tengan cláusulas de ajuste propias.

Determinado su importe, en las empresas u organismos convencionados en los que actúe más de una entidad sindical legitimada, se procederá a establecer la participación que le corresponde al personal comprendido en el ámbito de cada entidad sindical, en relación a la masa salarial bruta total, para lo cual se tendrá en cuenta la incidencia porcentual que a cada uno de esos sectores les correspondiera en la masa salarial bruta del mes de setiembre de 1987.

Art. 6º — Fíjase como fecha límite para llevar a cabo la negociación del incremento salarial para el mes de octubre, el día 31 de octubre de 1987.

En caso de que las partes no arribaren a un acuerdo, las remuneraciones de los trabajadores se incrementarán a partir del 1º de octubre de 1987 en el doce por ciento (12 %), sobre los sueldos básicos vigentes al 30 de setiembre del presente año. En ningún caso ello podrá dar lugar a un incremento del salario normal, habitual y permanente superior a dicho porcentaje.

Art. 7º — Las sumas resultantes de la aplicación sobre la masa salarial bruta del porcentaje indicado en el Artículo 5º, deberán absorber el mayor costo de los aportes y contribuciones patronales correspondientes.

Art. 8º — No se autorizarán incrementos ni se homologarán acuerdos salariales, por encima del aumento salarial que establece este Decreto.

Art. 9º — Los acuerdos salariales deberán contener una cláusula de paz social que establezca el compromiso de la representación de los trabajadores de no ejercer medidas de acción directa durante el período de vigencia del mismo.

Art. 10. — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público tendrá a su cargo el análisis de los acuerdos salariales, con carácter previo al trámite de su homologación y registro a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dicha Comisión será asistida por representantes de las Empresas y Organismos Convencionados.

Art. 11. — Los acuerdos salariales sólo serán obligatorios cuando:

a) Estén suscriptos por partes legitimadas.
b) Los incrementos se correspondan con lo dispuesto en este Decreto.
c) Sean homologados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo análisis de la Comisión prevista en el artículo precedente, en todos los casos.

Art. 12. — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, será autoridad de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, pudiendo interpretar las mismas y disponer las medidas pertinentes para su cumplimiento.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Ideler S. Tonelli

TELECOMUNICACIONES

Establécese que la Secretaría de Comunicaciones será la única autoridad competente para autorizar a entes privados a prestar el servicio telefónico público con enlace a la Red Pública Nacional. Derógase el Decreto Nº 5.077/71.

DECRETO
Nº 1.651
Bs. As., 14/10/87

VISTO el expediente letra S.C., número 6.936, año 1986, de la Secretaría de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la experiencia recogida resulta aconsejable la sustitución del actual régimen de autorizaciones establecido por el Decreto Nº 5.077/71, a los fines de adecuar dicho régimen a los objetivos fijados por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de telecomunicaciones.

Que el esfuerzo que demanda la expansión y modernización del servicio telefónico público requiere, necesariamente, para su desarrollo, el concurso del capital privado como forma de coadyuvar al logro de aquellos objetivos de la manera más eficiente y en el menor tiempo posible.

Que en tal virtud y de acuerdo con la política nacional en materia de telecomunicaciones, resulta conveniente fomentar la prestación del servicio telefónico público a través de entes privados.

Que asimismo y concordantemente con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en materia de desarrollo de nuevas formas de inversión abiertas al público, resulta conveniente extender la posibilidad de que nuevos mecanismos se utilicen también a los fines de la prestación de aquel servicio público, siempre que, por basarse en el aporte de los usuarios, correspondan al concepto cooperativo previsto en la Ley Nº 19.798, como es el caso de los Fondos de Inversión Directa sobre cuya viabilidad se ha expedido la Comisión Nacional de Valores en tanto se ajusten a dicho concepto cooperativo.

Que en consecuencia con lo expuesto precedentemente resulta necesario fijar un régimen tarifario especial para este servicio.

Que es competencia del Poder Ejecutivo Nacional, dictar el presente decreto, según el artículo 4º, incisos b) y c) de la Ley Nº 19.798.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley número 19.798, será la única autoridad competente para autorizar a entes privados a prestar el servicio telefónico público con enlace a la Red Pública Nacional, a través de medios de conexión ajustados a las normas técnicas vigentes.

Sólo se autorizará a aquellos entes que en sus estatutos prevean esta prestación en su objeto social.

Art. 2º — A los fines del artículo 14 de la Ley Nº 19.798, se entenderán por "Cooperativas" los entes privados de tal tipo que se constituyan de acuerdo con la ley vigente en la materia, siem-

pre y cuando sus asociados sean usuarios del servicio telefónico a prestarse y los estatutos prevean esa actividad, o todo Fondo de Inversión Directa específicamente destinado a la prestación de dichos servicios, que corresponda al concepto cooperativo, pudiendo serlo cuando están administrados por entes privados cooperativos o cuando los usuarios de los servicios sean los suscriptores definitivos de las participaciones o cuotas partes del fondo.

Art. 3º — La autorización a que se refiere el artículo 1º, será otorgada con el asesoramieneo técnico que, en cada caso, la autoridad de aplicación estime conveniente —el que tendrá carácter no vinculante—, para proveer el servicio telefónico público mediante la instalación de centrales automáticas en áreas, localidades o zonas.

a) Carentes del mismo.
b) Donde el servicio es prestado mediante cabina pública, cualquiera sea la persona jurídica pública o privada, que explote la misma.
c) Donde exista servicio telefónico domiciliario prestado por centrales manuales y la prestadora existente no tenga prevista su conversión al sistema automático, dentro de un plazo que no exceda los dos (2) años de la solicitud de autorización por parte del ente privado, excepto que la Secretaría de Comunicaciones hubiera acordado con dicha prestadora un plazo mayor, en cuyo caso éste no podrá ser prorrogado.
d) Donde la Secretaría de Comunicaciones, por resolución fundada, considerase que el servicio brindado por la prestadora existente, es insuficiente cualitativa o cuantitativamente y su inmediata ampliación o mejora fuera considerada conveniente.

Art. 4º — Sólo podrá autorizarse la instalación de equipos nuevos, sin uso, aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y compatibles con las instalaciones de la prestadora existente. Por excepción, la Secretaría de Comunicaciones podrá dar curso a la solicitud de instalación de equipos usados, cuando éstos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.

Art. 5º — Será condición indispensable para la habilitación de la central telefónica, la conexión de ésta a la Red Pública Nacional, en el lapso que fijen las normas complementarias del presente Decreto.

Art. 6º — Las prestadoras existentes deberán posibilitar a los entes privados autorizados en su área, por medio de los correspondientes enlaces y equipos, la conexión con la Red Pública Nacional, excepto cuando sean esos entes quienes instalen dichos enlaces y equipos.

A tal efecto, la Secretaría de Comunicaciones deberá suministrar a la prestadora existente una nómina indicativa con los entes privados solicitantes y la cantidad de líneas previstas a fin de prever la adquisición de equipos para su disponibilidad en tiempo y forma.

En estos casos, aquéllas podrán requerir de los entes privados interesados, hasta el cincuenta por ciento (50 %) del monto que demande la inversión, el que se le reintegrará en base al tráfico interurbano que se genere desde ese ente privado, en la forma que fije la autoridad de aplicación.

Art. 7º — El mantenimiento de los enlaces y equipos a que se refiere el artículo anterior, estará a cargo del titular del dominio. Cuando la titularidad sea compartida, el responsable del mantenimiento será la prestadora existente. En este caso, la prestadora existente facturará al ente privado, la parte proporcional del costo del mantenimiento.

Art. 8º — El régimen tarifario de este servicio, será fijado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el que podrá delegar dicha facultad en la Secretaría de Comunicaciones.

Art. 9º — La prestadora existente reconocerá a cada ente privado autorizado, en concepto de participación, un porcentaje sobre los ingresos del servicio interurbano originado en la misma.

En su caso, la distribución del ingreso, se realizará siguiendo las pautas de incentivar y desarrollar el funcionamiento de los entes privados cooperativos. Los porcentajes serán fijados por la autoridad de aplicación.

Art. 10. — Todas las personas jurídicas privadas autorizadas durante la vigencia del Decreto Nº 3.566|60, deberán cumplir los recaudos técnicos, administrativos, económicos-financieros, y contables que fije la autoridad de aplicación a efectos de incorporarse al régimen del presente.

Art. 11. — Para acogerse al régimen del presente Decreto, las personas jurídicas privadas cuyas instalaciones hayan sido habilitadas en virtud del Decreto Nº 5.077|71, deberán cumplimentar todos los requisitos del presente y sus respectivas normas complementarias.

Art. 12. — Cuando se autorice la instalación de un centro primario en la localidad donde ya brinda el servicio telefónico un ente privado, este último podrá continuar atendiendo los servicios de abonado en la zona asignada, constituyéndose en tributaria del nuevo centro, o cesará en el momento que la Secretaría de Comunicaciones extinga la autorización otorgada por razones debidamente fundadas. En ambos casos deberá mantenerse la continuidad de la prestación del servicio telefónico.

Art. 13. — Cuando los prestadores existentes y los entes privados convengan transmisiones de dominio de activos afectados a la prestación del servicio, aquéllas se realizarán sin perjuicio de la continuidad de las prestaciones.

Art. 14. — Los entes autorizados en virtud de los Decretos Nros. 3.566|60, 5.077|71 y los que se autoricen en el futuro, deberán ampliar su capacidad instalada, a efectos de satisfacer la demanda exteriorizada por pedidos registrados de servicio telefónico, pudiendo la Secretaría de Comunicaciones intimarlos, dentro del término que fije en las normas complementarias del presente Decreto a ejecutar las obras necesarias, incluso su conexión con la Red Pública Nacional, quedando ésta condicionada a lo establecido en el artículo 6º. También podrá intimarlos a efectuar el cambio de equipamiento, cuando razones de orden tecnológico así lo exijan, previa consulta a la prestadora existente para su compatibilización.

Art. 15. — Si el permisionario no conectase la central telefónica a la Red Pública Nacional en el lapso fijado por las normas complementarias, la Secretaría de Comunicaciones podrá aplicar una multa de hasta el equivalente en australes de un millón (1.000.000) de pulsos telefónicos.

A igual sanción se harán acreedores los prestadores existentes cuando no cumplimenten el artículo 6º primer párrafo, dentro del lapso que establezcan las normas complementarias del presente Decreto.

Igual sanción se dispondrá respecto de los entes privados, a los que los principales prestadores provean de enlaces y equipos para conectarlos a la Red Pública Nacional, que no efectivicen el reintegro previsto en el artículo 6º tercer párrafo, en la forma que fijen las normas complementarias del presente Decreto.

El incumplimiento por parte de los entes privados de las obligaciones previstas en el artículo 14, hará pasibles a los mismos de una multa que la Secretaría de Comunicaciones podrá fijar en un importe de hasta el equivalente en australes de un millón (1.000.000) de pulsos te[illegible]

[illegible] El incumplimiento de la [illegible] de mantenimiento prevista en el artículo 7º, hará pasible al responsable, de una multa equivalente en australes de hasta dos (2) veces el monto que hubieran percibido por el servicio interurbano durante el lapso de un (1) mes, considerando el promedio mensual de pulsos facturados el último año.

Art. 17. — Facúltase a la Secretaría de Comunicaciones a sancionar con la caducidad de la autorización mencionada en el artículo 1º, a los entes privados que incumplan reiteradamente los artículos 5º, 6º y 14.

Art. 18. — Las normas complementarias que se requieran para la aplicación del presente Decreto, serán dictadas por la Secretaría de Comunicaciones, dentro de los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 19. — Derógase el Decreto número 5.077|71.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Rodolfo Terragno
Juan V. Sourrouille

SALARIOS

Establécese el porcentaje de aumento a otorgarse a los trabajadores del sector privado, sometidos al régimen de convenciones colectivas de trabajo, a aplicarse en el mes de octubre de 1987.

DECRETO
Nº 1.688

Bs. As., 22|10|87

VISTO el Decreto Nº 1.560 del 22 de setiembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho decreto se fijó la mecánica de ajuste de los salarios de los trabajadores del sector privado, sometidos al régimen de Convenciones Colectivas de Trabajo, a aplicarse en el mes de setiembre de 1987.

Que resulta necesario establecer el porcentaje de aumento a otorgarse a los trabajadores mencionados en el considerando anterior, para el mes de octubre de 1987.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 21.307.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — La remuneración normal, habitual y permanente de los trabajadores del sector privado comprendidos en Convenciones Colectivas de Trabajo se incrementará a partir del 1º de octubre de 1987 en un doce por ciento (12 %) con relación a lo asignado por igual concepto en el mes de setiembre de 1987.

Art. 2º — El incremento resultante de la aplicación del presente decreto se distribuirá de la siguiente manera:

a) Los salarios básicos de convenio de los trabajadores del sector privado, sometidos al régimen de Convenciones Colectivas de Trabajo se incrementan en un doce por ciento (12 %) a partir del 1º de octubre de 1987, con respecto a setiembre de 1987, pasando dichos porcentajes a integrar los mismos.
b) En igual porcentaje y a partir de las mismas fechas se incrementan los restantes rubros que constituyen la remuneración normal, habitual y permanente, de los trabajadores a los que se refiere el inciso anterior.

Art. 3º — A partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del presente Decreto, queda vedado a los empleadores conceder a sus dependientes incrementos directos o indirectos de remuneraciones, ya sean de carácter general o individual, cualquiera fuere la calificación, denominación o imputación que pudiere asignarseles.

Art. 4º — El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior en ningún caso podrá incidir en los precios o tarifas de los productos, mercaderías o servicios, y hará pasible a quien resultare responsable, de la aplicación de las siguientes medidas:

a) Privación del otorgamiento o renovación de los créditos concedidos por las entidades bancarias oficiales.
b) Imposibilidad de deducir a los fines de la determinación de la materia imponible en el impuesto a las ganancias las sumas en que se hubiesen aumentado las remuneraciones, ni ser tenidas en cuenta a los efectos de fórmulas que reconozcan mayores costos.
c) Canducidad de los beneficios provenientes de regímenes de moratorias previsionales y de las facilidades de pagos referidas a obligaciones de carácter tributario que se hubieren acordado al empleador.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones precedentes se valorará la conducta del infractor en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y previsionales, a cuyo efecto los organismos competentes efectuarán las fiscalizaciones que correspondan.

Art. 5º — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social procederá a determinar la posición salarial relativa a los regímenes de Trabajo Rural, Trabajo a Domicilio y Servicio Doméstico, adecuando las remuneraciones de dichos sectores teniendo en cuenta las características especiales de las mencionadas actividades y las pautas del presente decreto.

Art. 6º — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será autoridad de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto, pudiendo interpretar las mismas y disponer las medidas pertinentes para su cumplimiento.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Ideler S. Tonelli

CONTRATOS PETROLEROS

Apruébase la Cláusula Adicional Nº 2 suscripta entre Y. P. F. y Amoco Argentina Oil Company, ratificándose dentro del marco del Contrato Nº 7.524 área "Cerro Dragón-Anticlinal Grande" de Y. P. F., la vigencia plena del conjunto de normas legales y contractuales que conforman dicho sistema.

DECRETO
Nº 1.635

Bs. As., 13|10|87

VISTO el Expediente Nº 206.032|87, del Registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de julio de 1993 concluirá el actual plazo del Contrato Nº 7.524 para la exploración, desarrollo y explotación del área "Anticlinal Grande - Cerro Dragón" (Provincias del Chubut y Santa Cruz) suscripto entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y Amoco Argentina Oil Company.

Que resulta factible en el área del Contrato la ubicación y desarrollo de nuevas reservas y la optimización de la producción de las reservas conocidas y que para ello resulta necesario realizar nuevos trabajos e inversiones.

Que el incremento de las inversiones dedicadas a la explotación y desarrollo permitirá elevar la cuota de producción sin riesgo de agotamiento de las reservas.

Que se hace necesario el aporte de una auténtica iniciativa privada, dentro de las normas legales vigentes, tanto de origen Nacional como extranjera, que contribuya al logro de los objetivos de la política petrolera nacional en el marco de un mayor aprovechamiento de nuestros recursos petrolíferos debidamente evaluados y justificados.

Que a fin de permitir a Amoco Argentina Oil Company realizar el plan de trabajos a que se compromete en función de la Cláusula Adicional Nº 2 al Contrato Nº 7.524 corresponde de prorrogar el plazo de vigencia del mismo a fin de que ésta cuente con tiempo suficiente para intentar recuperar su inversión y devengar un retorno.

Que en virtud del inciso g) del Artículo 98 de la Ley Nº 17.319, le compete al Poder Ejecutivo Nacional aprobar los contratos celebrados por las empresas estatales con terceros, a los fines de la explotación de las zonas asignadas a dichas empresas.

Que han tomado la intervención que legalmente les corresponde, los servicios jurídicos de las áreas competentes.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Cláusula Adicional Nº 2 suscripta el 21 de mayo de 1987 entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, por una parte, y Amoco Argentina Oil Company, por la otra, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto, ratificándose dentro del marco del Contrato Nº 7.524 área "Cerro Dragón - Anticlinal Grande" de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, la vigencia plena del conjunto de normas legales y contractuales que conforman dicho sistema.

Art. 2º — Instrúyese al Ministerio de Economía para que disponga las medidas necesarias a fin de que se cumplan y otorguen los actos y autorizaciones administrativas que sean consecuencia de la Cláusula Adicional Nº 2, debiendo cumplimentarse prioritariamente lo acordado en el artículo 2º de dicha Cláusula Adicional Nº 2. El Banco Central de la República Argentina suscribirá dicha cláusula, como conformación de sus obligaciones en relación con los pagos externos, con los alcances del acta del 19 de julio de 1985.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Rodolfo H. Terragno
Juan V. Sourrouille
Jorge E. Lapeña

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.



RESOLUCIONES

JUNTA NACIONAL DE CARNES

CARNES

Actualízase el monto máximo de la multa establecida en el inciso b) del artículo 27 de la Ley número 21.740 y sus modificatorias.

RESOLUCION
Nº J-579

Bs. As., 21|10|87

VISTO el artículo 3º del Decreto número 1.458|80, que faculta a esta Junta Nacional de Carnes a actualizar semestralmente el monto máximo de la multa establecida en el inciso b) del artículo 27 de la Ley Nº 21.740 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el monto fijado por la última disposición legal citada, de conformidad con la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, correspondiente al período comprendido entre el 1º de marzo de 1987 y el 31 de agosto de 1987, que ascendió a 1,541366.

Por ello y atento lo dictaminado por la Comisión de Interpretación de la Ley Nº 21.740 a fs.

La Junta
Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar en tres mil cien australes (A 3.100) la multa máxima a aplicar por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 21.740, con las modificaciones introducidas por las Leyes 22.845 y 23.055, sus decretos y resoluciones reglamentarias, en reemplazo del importe establecido en el inciso b) del artículo 27 de la referida disposición legal.

Art. 2º — Establecer que la presente resolución tendrá vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro A. Mangieri

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Regímenes de Normalización Tributaria. Ley Nº 23.495, Título I, Capítulos I, II y IV. Normas complementarias. Resoluciones Generales Nros. 2.692 y 2695. Su modificación.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.762
Bs. As., 16|10|87

VISTO y CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 46 la la Resolución General Nº 2.692 y sus modificaciones y el artículo 3º de la Resolución General Nº 2.695, se estableció la forma en que operaba la caducidad dispuesta por los artículos 45 y 2º de las mencionadas normas, respecto de los planes de facilidades de pago otorgados para el ingreso de impuestos determinados de conformidad a lo previsto en los Capítulos I, II y IV de la Ley Nro. 23.495.

Que atento los alcances de las aludidas disposiciones y a fin de dotar a las mismas de mayor seguridad procesal, se considera conveniente disponer que la caducidad de los planes de facilidades de pago establecida por los artículos 45 y 2º de las Resoluciones Generales números 2.692 y 2.695, respectivamente, sea declarada mediante acto fundado emanado de juez administrativo.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y por el artículo 51 de la Ley Nº 23.495.

El Subdirector General
a Cargo de la Dirección
General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 2.692 y sus modificaciones, en la forma que a continuación se establece:

— Sustitúyese el artículo 46 por el siguiente:

"Artículo 46. — La caducidad establecida en el artículo anterior deberá ser declarada por este Organismo, mediante acto de juez administrativo debidamente fundado y sus efectos operarán a partir del acaecimiento del hecho que la genere. Una vez firme dicho acto, se iniciarán o proseguirán sin más trámite, las acciones administrativas y|o judiciales a los efectos del cobro del total adeudado".

Art. 2º — Modifícase la Resolución General Nº 2.695, en la forma que a continuación se establece:

— Sustitúyese el artículo 3º por el siguiente:

"Artículo 3º — La caducidad establecida en el artículo anterior deberá ser declarada por este Organismo, mediante acto de juez administrativo debidamente fundado y sus efectos operarán a partir del acaecimiento del hecho que la genere, causando la pérdida de la liberación de intereses dispuesta por el inciso a) del artículo 42 de la Ley número 23.495, en proporción a la deuda pendiente al momento en que la misma opere sus efectos. Una vez firme dicho acto, se iniciarán o proseguirán sin más trámite, las acciones administrativas y|o judiciales a los efectos del cobro del total adeudado."

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Horacio D. Casabe

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Establécese que en el caso que se efectúen operaciones de ganado vacuno y porcino con pagos a plazo, la financiación será la que resulte de aplicar las tasas activas fijadas por el Banco de la Nación Argentina en operaciones comunes de crédito.

RESOLUCION
Nº P. 46
Bs. As., 15|10|87

VISTO las Resoluciones J-394|85 y J-82|86 y ante la Comunicación A-1.093 del Banco Central de la República Argentina de fecha 14 de octubre de 1987; y dada la urgencia de implementar una tasa que sustituya a la regulada activa de dicha entidad bancaria, a los fines de que los operadores apliquen en los casos de financiación una tasa determinada a los mismos efectos que los de las citadas resoluciones,

El Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes en Ejercicio de la Presidencia
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del día de la fecha en el caso que se efectúen operaciones de ganado vacuno y porcino con pagos a plazo, la financiación será la que resulte de aplicar las tasas activas fijadas por el Banco de la Nación Argentina en operaciones comunes de crédito. La financiación en ningún supuesto formará parte del precio. En el caso que las partes convengan otra forma de financiación, la misma deberá encontrarse debidamente instrumentada (documento público o privado, certificada la firma por Escribano Público).

Art. 2º — Pase a todas las Gerencias para su conocimiento y demás efectos, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro A. Mangieri

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

VITIVINICULTURA

Norma sobre Clarificación Azul, método de control y destino de los productos.

RESOLUCION
Nº C. 61
Mza., 15|5|87

VISTO el Artículo 19 de la Ley Nº 14.878 y el Artículo 21 de la Ley Nº 14.878 modificado por Ley Nº 21.764, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 19 de la Ley Nº 14.878, se admite como práctica enológica lícita para vinos, el empleo de clarificaciones autorizados.

Que la clarificación Azul fue incluida por Decreto Nº 6.136|67, entre las prácticas permitidas en bodega, en el inciso b) Apdo. 4º del Artículo 19, Ley Nº 14.878.

Que ante la aplicación generalizada de la misma, resulta necesario mantener un sistema de control que de suficiente seguridad al consumidor sin entorpecer el normal funcionamiento de la industria vitivinícola.

Que el Artículo 21 de la Ley número 14.878 modificada por Ley número 21.764, autoriza al Organismo a modificar, suprimir o ampliar las correcciones o prácticas enológicas permitidas.

Que resulta conveniente dictar una única norma sobre Clarificación Azul, método de control y destino de los productos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3.561|84,

El Consejo Directivo del
Instituto Nacional de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Inclúyese entre las prácticas enológicas lícitas en bodega, admitidas en el inciso b), Apartado 4º —Artículo 19— Ley Nº 14.878, el tratamiento con ferrocianuro de potasio denominado "Clarificación Azul".

2º — Autorízase la tenencia y uso en bodega, del ferrocianuro de potasio para uso enológico, el que deberá ser amparado por análisis de aptitud enológica y Libre Circulación.

3º — El tratamiento de Clarificación Azul, la desnaturalización y el derrame de las borras obtenidas, se realizará bajo la solidaria responsabilidad del titular y del técnico del establecimiento.

4º — Los vinos que presenten exceso de ión ferrocianuro y|o presencia de los productos de su transformación o descomposición, tendrán como único destino su derrame, previa desnaturalización del mismo. Igual destino tendrán aquellos vinos que habiendo obtenido el análisis de Libre Circulación y aptitud para el consumo, encontrándose en bodega, planta de fraccionamiento o circulación comercial, acusen exceso de los productos mencionados precedentemente y|o presencia de ferrocianuro férrico.

5º — El vino sobre el que se esté practicando la Clarificación Azul, deberá estar perfectamente individualizado en bodega mediante una boleta adherida a la vasija que lo contiene, con la leyenda: "Producto en Tratamiento de Clarificación Azul" o "Clarificación Resolución INV Nº C.61", la fecha de iniciación del tratamiento y la firma del técnico responsable del establecimiento, sin enmiendas, ni raspaduras.

6º — Los vinos que en bodega, presenten ferrocianuro férrico, podrán ser librados al consumo después de finalizado el tratamiento y verificación por el Organismo, de que no existe exceso de ion ferrocianuro o productos de descomposición.

7º — El contacto entre el vino y el clarificante y sus borras, no se podrá extender por un período mayor de diez (10) días corridos, a partir de la fecha de iniciación del tratamiento.

Cuando los servicios de inspección del I.N.V. detecten que el contacto ha sido por un tiempo mayor que el especificado, o cuando no se haya indicado la fecha de iniciación del tratamiento, se procederá a la intervención del producto a fin de determinar si existe ión ferrocianuro y|o productos de su descomposición.

Sin perjuicio del destino del producto y de las sanciones que le pudiera corresponder, el interesado podrá continuar el tratamiento de Clarificación Azul, el cual deberá ser finalizado en un plazo máximo de diez (10) das corridos.

Si la muestra no arroja presencia de ión ferrocianuro o productos de su transformación se procederá a desintervenir el producto, previo control para determinar que el tratamiento ha sido correctamente terminado.

8º — Cuando se constate el expendio o circulación de vinos con ferrocianuro férrico, ión ferrocianuro, o productos de su descomposición, serán clasificados "Producto en Infracción" - Art. 23, inc. d) Ley Nº 14.878, quedando sujetos a las sanciones que al efecto determine la Ley.

9º — Cuando se solicite análisis de Trámite o de Libre Circulación de acuerdo con la Resolución I.N.V. Nº 260|73, se dejará constancia en el análisis por Declaración Jurada, de la ausencia de ión ferrocianuro y ferrocianuro férrico.

10. — Las infracciones al régimen establecido en esta Resolución serán pasibles de las sanciones previstas en el Art. 24 - inc. i) de la Ley Nº 14.878.

11. — Apruébase como metodología de análisis para la determinación de ión ferrocianuro y ferrocianuro férrico, la que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

12. — Derógase la Resolución Nº 702|82 y toda otra norma que se oponga a la presente.

13. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Julio V. O. Rousselle
Jorge A. Marsano
Ramón A. Díaz
Atilio L. Mccardi
Alberto E. Villacampa
Amadeo Vilomara
Miguel A. L. Ruil

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº C.61

CONTROL DE LOS VINOS TRATADOS POR FERROCIANURO DE POTASIO (1)

Fundamento del método

a) Verificación de la ausencia de precipitado de ferrocianuro férrico en suspensión o en el sedimento.
b) Verificación de la ausencia de ión ferrocianuro por adición de una sal férrica al vino acidulado.
c) Detección de la presencia de hierro que se puede precipitar con una mezcla de ferrocianuro y ferrocianuros alcalinos, añadida al vino previamente acidulado.

Material

— Centrífuga para trabajar a 3.500 r.p.m.
— Tubo de centrífuga de 30 ml.
— Pipeta de 20 ml.
— Pipeta de 1 ml.

Soluciones

— Solución de ácido clorhídrico exento de hierro (2) 1:2.
— Solución de sulfato férrico amónico al 15 %.
— Solución de ferrocianuro de potasio al 10 %.
— Solución de ferricianuro de potasio al 10 % (de preparación reciente).

Técnica

a) Prueba de detección de trazas de ferrocianuro férrico en suspensión:

Después de agitar la muestra, se ponen 20 ml. de vino en un tubo cónico de centrífuga de 30 ml. Se centrifuga durante 15 minutos a 3.500 r.p.m. o se filtran 50 ml. de vino sobre placa filtrante de 0,45 micrones.

El fondo del tubo de centrífuga o la placa debe estar totalmente exento de partículas azules.

b) Prueba de detección de trazas de iones de ferrocianuro en solución:

En un tubo cónico de centrífuga de 30 ml. se colocan 20 ml. de vino límpido, 1 ml. de ácido clorhídrico diluido al medio en volumen y una gota de solución de sulfato férrico amónico al 15 %. Después de agitar y dejar en reposo durante 24 horas como mínimo, se centrifuga durante un cuarto de hora a 3.500 r.p.m. Si se utiliza placa filtrante de 0,45 micrones, se toman 50 ml. de vino.

El fondo del tubo de centrífuga o la placa, debe estar totalmente exento de partículas azules de ferrocianuro férrico.

c) Comprobación de la presencia de iones de hierro en el vino:

En un tubo de ensayo se colocan 20 ml. de vino; 1 ml. de ácido clorhídrico puro exento de hierro diluido al medio, una gota de una solución de ferrocianuro de potasio al 10 % y una gota de una solución de ferricianuro de potasio al 10 %, recientemente preparada. Al cabo de 30 minutos, como máximo, debe aparecer una coloración o un precipitado azul. Filtrando a través de un filtro sin pliegue de 5 cm. de diámetro y lavado dos veces el filtro con 5 ml. de agua, se debe observar un depósito azul en el papel de filtro.

---

(1) Se ha tenido en cuenta para el desarrollo del método que la presencia de hierro en un vino no demuestra en absoluto la ausencia de ferrocianuro, ya que la precipitación puede ser incompleta, y que, por la misma razón, no siempre se pone en evidencia el ferrocianuro en exceso por una simple adición de una sal férrica.

NOTAS:

I) Se obtiene fácilmente ácido clorhídrico diluido al medio exento de hierro, diluyendo ácido clorhídrico puro comercial con un volumen de agua y destilándolo.
II) El precipitado podrá lavarse con solución hidroalcohólica al 30 %, acidificada con ácido clorhídrico al 3 % y agua oxigenada de 10 volúmenes.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Fíjanse los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en sus laboratorios.

RESOLUCION
Nº C. 59
Mza., 15|5|87

VISTO el Expediente Nº 311-000272|86-7, el Decreto Nº 2.070|77, que establece el reajuste trimestral de los aranceles correspondientes a los análisis químicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º del citado Decreto dispone que el Instituto Nacional de Vitivinicultura debe ajustar trimestralmente el valor de la unidad numérica referida a los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en sus laboratorios.

Que la variación experimentada durante el período correspondiente al trimestre enero-marzo en el Indice General de Precios Mayoristas no Agropecuarios, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, produjo una modificación del valor establecido para el trimestre pasado en australes sesenta y siete diezmilésimos (A 0,0067).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3.561|84,

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura Resuelve:

1º — Fíjase, con efecto al 1º de mayo de 1987, en australes treinta y ocho milésimos (A 0,038), el valor de la unidad establecida en el Artículo 1º del Decreto Nº 177|77, modificado por el Decreto Nº 2.07.|77.

2º — Dése al Tribunal de Cuentas de la Nación para la intervención de su competencia.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Julio V. O. Rousselle
Ramón A. Díaz
Amadeo Vilomara
Atilio L. Meardi
Jorge A. Marsano
Miguel A. L. Rull
Alberto E. Villacampa

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Normas interpretativas relativas a la compra de carne de novillo en pie, aprobado por Resolución Nº 30.320.

RESOLUCION
Nº 30.321
Bs. As., 20|5|87

VISTO la resolución "JNG" Nº 30.320 que establece las pautas para la compra de carne de novillo en pie por cuenta y orden de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado de distintas normas interpretativas o aclaratorias de la citada resolución.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos Resuelve:

Artículo 1º — Podrán operar por el régimen establecido todos aquellos consignatarios de hacienda que al momento de suscribir las respectivas ofertas se encuentren debidamente habilitados para operar en el Mercado Nacional de Hacienda.

Art. 2º — El porcentaje del 7 % que se retiene por aplicación del artículo 12 de la resolución "JNG" Nº 30.320 incluirá todos los gastos que se devenguen por los siguientes conceptos: derecho del Mercado Nacional de Hacienda, aportes y contribuciones al Ministerio de Acción Social, aportes a SELSA, comisión consignatario, garantía consignatario, gastos fijos consignatario (incluye todos los gastos de arreo, desembarco, alimentación, etcétera), sellado de operaciones y gastos de la Junta Nacional de Granos.

La retención efectuada no incluye aquellos gastos que se ocasionen como consecuencia de la remisión por parte del productor vendedor de ganado que no reúna las condiciones pactadas de entrega, los que serán facturados por el consignatario interviniente en forma directa al productor.

Asimismo el consignatario interviniente deducirá al momento del pago al vendedor del 93% del valor de lo comprometido, los importes correspondientes a impuesto de ingresos brutos u otra tributación que le corresponda a aquél.

Art. 3º — Al momento de efectuar el consignatario interviniente la facturación prevista en el artículo 16 de la resolución citada, deberá consignar el detalle de los gastos de comercialización efectivamente incurridos y los que perciba usualmente en concepto de comisión, derecho de garantía y gastos fijos.

Art. 4º — Apruébase el formulario que servirá de constancia de oferta y cierre de operación, el que será distribuido por el Centro de Consignatarios de Productos del País, quien deberá controlar la debida habilitación del requiriente para operar en el Mercado Nacional de Hacienda y consignar en el recibo respectivo la numeración de los formularios entregados. El citado Centro podrá percibir por certificado entregado un pago en concepto de reembolso de los gastos e impresión incurridos, debiendo controlar la Junta Nacional de Granos el importe que a tal efecto se establezca.

Art. 5º — Aclárase el artículo 14 de la resolución "JNG" Nº 30.320 en cuanto a que la resolución de la Junta Nacional de Carnes allí referida resulta la Nº 364|85.

Art. 6º — Aclárase la resolución "JNG" Nº 30.320 en lo que respecta a las referencias que en la misma se hace del Centro de Consignatarios de Hacienda y Frutos del País, debiendo entenderse con la denominación correcta de Centro de Consignatarios de Productos del País.

Art. 7º — Aclárase el artículo 16 de la resolución citada en cuanto a que los pagos a efectuar por el consignatario deberán ser realizados dentro de los plazos pactados en dinero efectivo o mediante cheque cuyo plazo de acreditación no supere tales plazos.

Art. 8º — Las ofertas deberán ser presentadas por triplicado quedando en caso de aceptación el original para la Junta Nacional de Granos, una copia para el vendedor y otra para el consignatario interviniente.

Asimismo, la firma de este último deberá certificarse por Escribano o Juez de Paz, quien indicará en caso de representantes que los mismos poseen facultades legales para el otorgamiento del acto.

Art. 9º — Por razones de orden administrativo, deberá confeccionarse un formulario para cada quincena de entrega ofertada, limitándose la cantidad de kilogramos para cada período de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la resolución "JNG" Nº 30.320.

Art. 10. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Héctor N. Niell
Francisco J. Tejerina
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Carlos A. Ingaramo
Juan C. Merol
María I. Peñalva
Carlos F. Rosa

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

EXPORTACIONES

Suspéndense exportaciones de cueros vacunos piquelados, secos y salados, comprendidos en posiciones de la N.A.D.E.

RESOLUCION
Nº 240
Bs. As., 11|5|87

VISTO lo dispuesto por la Ley 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario arbitrar medidas para mantener un volumen de oferta de materias primas adecuado a las necesidades del mercado interno del sector curtidor y manufacturero de cueros, posibilitando un fluido abastecimiento y evitar un indebido incremento de precios.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3, del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior Resuelve:

Artículo 1º — Suspéndense las exportaciones de cueros vacunos piquelados, secos y salados, comprendidos en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación que a continuación se detallan:

N.A.D.E.

41.01.01.01.02
41.01.01.02.01
41.01.01.02.02
41.01.02.01.02
41.01.02.02.01
41.01.02.02.02
41.01.02.03.00
41.01.02.99.00

Art. 2º — La suspensión de exportaciones dispuesta en el artículo precedente, no será aplicable a las operaciones de venta al exterior autorizadas por la Junta Nacional de Carnes con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha.

Art. 4º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley número 20.680.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Procedimiento para la modificación de precios para las empresas productoras de bienes y prestadores de servicios comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 20.680.

RESOLUCION
Nº 238
Bs. As., 11|5|87

VISTO las Resoluciones S.C.I. Nº 100 de fecha 25 de febrero de 1987 y número 102 de fecha 27 de febrero de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha fijado nuevos lineamientos de la política de ingresos.

Que la política de precios que se instrumentará se inscribe, necesariamente, en el marco de una armonización de las demandas sectoriales orientada a consolidar la política de estabilidad en un contexto de justicia social que permita impulsar un proceso de crecimiento sostenido.

Que esta línea de acción que recoge el principio de solidaridad con los sectores de menor ingreso, requiere fijar reglas equitativas de precios y salarios que garanticen el éxito de la lucha contra la inflación.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente medida se fundamenta y dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley número 20.680 y el decreto Nº 3 de fecha 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior Resuelve:

Artículo 1º — Los productores de bienes y prestadores de servicios comprendidos en el artículo 1º de la Ley número 20.680 sólo podrán modificar sus precios legalmente vigentes en un dos por ciento (2 %) a partir de la cero (0) horas del día 12 de mayo de 1987, conforme a las modalidades establecidas en los artículos 2º a 8º de la presente Resolución.

Art. 2º — Los precios que resulten por lo dispuesto en el artículo anterior no podrán ser superiores, según correspondiere, a los establecidos por las Resoluciones S.C.I. Nº 100|87, Nº 102|87 y número 138|87 y la aplicación del artículo 1º de la presente.

Art. 3º — Quienes comercialicen o distribuyan bienes comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 20.680 no podrán modificar, en caso de hacerlos más gravosos, los márgenes de comercialización vigentes a las cero (0) horas del día 11 de mayo de 1987.

Art. 4º — Quienes produzcan, comercialicen o distribuyan bienes y servicios comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 20.680 no podrán modificar, en caso de hacerlas más gravosas, las condiciones de venta y pago legalmente vigentes a las cero (0) horas del día 11 de mayo de 1987.

Art. 5º — Los productores de bienes y prestadores de servicios comprendidos en la Ley Nº 20.680 que se propongan poner a la venta productos o servicios nuevos, semejantes o igualables deberán solicitar autorización previa para su comercialización, presentando a tal efecto la documentación prevista en la Resolución ex S.C. Nº 12|83, a partir del 1º de junio de 1987. Las solicitudes que actualmente estén pendientes de autorización conservan su vigencia.

Art. 6º — Los importadores de bienes podrán modificar los precios de venta de los productos que ellos importen, trasladando, únicamente, las variaciones dispuestas por Banco Central de la República Argentina en la paridad entre el austral y el dólar estadounidense hasta el 30 de abril de 1987.

Art. 7º — Las empresas comprendidas en los artículos 5º y 6º de la Resolución S.C.I. Nº 50|86 deberán continuar presentando, con carácter informativo y bajo declaración jurada ante esta Secretaría, Dirección Nacional de Análisis de Precios, toda documentación que contemple dicha norma. A su vez, las empresas comprendidas en el artículo 7º de la Resolución S.C.I. Nº 50|86 deberán presentar, con carácter informativo y bajo declaración jurada ante esta Secretaría, Dirección Nacional de Análisis de Precios, la documentación prevista en la Resolución S.C.I. Nº 132|86. En ambos casos deberán acompañar los estados contables correspondientes al último ejercicio comercial cerrado.

Estas presentaciones serán requisito indispensable para hacer efectiva las modificaciones de precios posteriores a la prevista en el artículo 1º de la presente.

Art. 8º — Las empresas comprendidas en los artículos 5º, 6º y 7º de la Resolución S.C.I. Nº 50|86 deberán presentar ante esta Secretaría, Dirección Nacional de Análisis de Precios, con carácter de declaración jurada, las listas de precios que resulten de la aplicación de los artículos 1º y 2º de la presente.

A partir del 1º de junio de 1987 no podrán comercializar sus productos o servicios a precios superiores a los que resulten de la aplicación del artículo 1º y 2º de esta Resolución quienes no hayan cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 7º y 8º —primer párrafo— de la presente.

Art. 9º — Se excluye de los alcances de esta Resolución los productos y servicios incluidos en los siguientes regímenes de precios: Resolución S.C.I. número 95|87, Nº 110|87, Nº 135|87, Nº 142|87, Nº 143|87, Nº 144|87 y Nº 236|87.

Art. 10. — Ratifícase la vigencia de las Resoluciones S.C.I. Nº 101|85 artículo 1º —último párrafo—, Nº 43|86, Nº 75|86, Nº 263|86, Nº 134|87 y Nº 141|87.

Art. 11. — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla, serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680 y normas complementarias.

Art. 12. — La presente Resolución rige a partir del día de la fecha.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

PROMOCION VITIVINICOLA

Modificación de la Resolución Nº C. 52|87.

RESOLUCION
Nº C. 60
Mza., 15|5|87

VISTO el Expediente Nº 311-000124|87-1,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº C. 52|87 se aprobó el ciclo de Cursos de Degustación de Vinos, que incluye cursos para técnicos vitivinícolas, técnicos del INV y público en general.

Que por Resolución Nº A-292 DNI-PV|86 se aprueba el Simposio Internacional sobre "El Vino y la Salud", para el mes de agosto de 1987.

Que para evitar superposición de las diversas actividades programadas para el corriente año se hace necesario modificar el Anexo I de la Resolución Nº C. 52|87.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3.561|84,

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura Resuelve:

1º — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución Nº C. 52|87 por el siguiente:

"Anexo I Resolución Nº C. 52|87"

"Programa de Cursos de Degustación de Vinos para 1987"

Cursos de Degustación de Vinos para Técnicos Vitivinícolas

San Rafael - Abril
San Juan - Junio
Mendoza - Julio
Cafayate (Salta) - Octubre

Cursos de Degustación de Vinos para Técnicos del Instituto Nacional de Vitivinicultura

Mendoza dos Cursos - 11 al 15 de mayo
- 18 al 22 de mayo

Cursos sobre Vinos y Degustación para Público en General

Buenos Aires - Julio - Ago
Córdoba - Noviembre
Rosario (Sta. Fe) - Diciembre

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a las Direcciones Nacionales de Fiscalización Vitivinícola y de Investigación y Promoción Vitivinícola y Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y cumplido archívese.

Julio V. O. Rousselle
Miguel A. L. Rull
Amadeo Vilomara
Ramón A. Díaz
Jorge A. Marsano
Alberto E. Villacampa
Atilio L. Meardi

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

ABASTECIMIENTO

Exímese del Impuesto al Valor Agregado a diversos productos y suspéndense gravámenes de importación.

RESOLUCION
Nº 239

Bs. As., 11|5|87

VISTO la Ley Nº 20.680 y,

CONSIDERANDO:

Que la política antiinflacionaria implementada torna indispensable evitar incrementos de precios al consumidor, fundamentalmente en productos que componen la canasta familiar.

Que las estructuras de costos de algunos de los productos, chacinados y embutidos, demuestran una importante gravitación de insumos de origen importado.

Que la Ley Nº 20.680 contempla en su artículo 2º mecanismos tendientes a asegurar el abastecimiento, entre los cuales se encuentran las exenciones impositivas y la suspensión de gravámenes de importación, cuya implementación coadyuvará a evitar incrementos de precios al consumidor.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el Artículo 2º inciso c) de la Ley 20.680 y el Artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985, facultan el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Exímese del Impuesto al Valor Agregado, a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 1987 inclusive, a los productos que a continuación se detallan:

Partida N.C.C.A.	Texto	Observaciones
39.03	Celulosa Regenerada, Nitratos, Acetatos y otros Esteres de la Celulosa y otros derivados químicos de la Celulosa, plastificados o no (Celoidina y Colodiones, Celuloide, etc.) Fibra Vulcanizada.	Tripas artificiales aptas para la industria alimenticia, únicamente.
39.04	Materias albuminoideas endurecidas (Caseína endurecida, gelatina endurecida etcétera).	Tripas artificiales, aptas para la industria alimenticia, únicamente.

Art. 2º — Suspéndese el derecho de importación de Tripas Artificiales comprendidas en la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Importación: 39.03.01.01.00.

Art. 3º — Suspéndese el Derecho de Importación de Tripas Artificiales comprendidas en las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Importación: 39.03.01.99.00 (Tripas Artificiales de más de 28 mm. de diámetro aptas para industria alimenticia) y 39.04.00.02.00 (Tripas Artificiales, aptas para industria alimenticia).

Art. 4º — Establécese que las importaciones de los productos detallados en el Artículo 3º de la presente Resolución se exceptúan del incremento dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985, y sus prórrogas.

Art. 5º — La presente Resolución tendrá vigencia desde el día de la fecha y hasta el 31 de julio inclusive.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Ingeniería y Computación S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 652|86, complementario sectorial de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

RESOLUCION
Nº 292

Bs. As., 11|5|87

VISTO el Expediente ex S.I. Nº 16.375|85, por el que la firma Ingeniería y Computación S.A. solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 652 del 6 de mayo de 1986, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta técnico-industrial destinada a la elaboración de equipos electrónicos de tecnología informática, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la empresa presentó oferta en el segmento F del Concurso Público Nacional convocado por la Resolución ex S.I. Nº 44 del 25 de enero de 1985, resultando preadjudicataria.

Que asimismo la empresa presentó la actualización de su proyecto de acuerdo a los términos de la Resolución S.I.C.E. Nº 70 del 10 de febrero de 1986.

Que de los estudios practicados por la Comisión Evaluadora de los Resultados de la Resolución ex S.I. Nº 44|85 creada por la Resolución ex S.I. Nº 436 del 12 de agosto de 1985 y que desarrolla sus funciones en el ámbito de la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, y por la Ley de Ministerios (T.O. en 1983) y por los Artículos 18 del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Que en razón de haber cumplido con todos los requisitos necesarios para ser adjudicataria del Segmento F del Concurso Público Nacional convocado por la Resolución ex S.I. Nº 44|85, declárase a la firma Ingeniería y Computación S.A. con domicilio legal en la calle Necochea 183 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, comprendida en el régimen del Decreto Nº 652|86, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta técnico-industrial destinada a la elaboración de equipos electrónicos de tecnología informática, según se los define en el Anexo II —Condiciones Particulares— Punto 6 —Segmento F de la Resolución ex S.I. Nº 44|85, con una inversión total de australes seiscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y tres (A 669.163) acumulada hasta el fin del ejercicio de la puesta en marcha y calculada a precios del 11 de julio de 1986, a localizarse en el departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Art. 2º — La empresa promovida fabricará los productos que se detallan a continuación:

a) Controladores Lógicos Programables.

Producto A: CI 103, controlador lógico programable basado en un microprocesador de un (1) bit, con programa de manejo de hasta cuatro (4) kilobytes residente en Eprom realizado en lenguaje ensamblador. Capacidad de manejo de hasta ciento veintisiete (127) entradas y ciento veintiocho (128) salidas digitales dispuestas en placas de dieciséis (16) entradas o salidas cada una. Cada placa de entrada puede ser reemplazada por una placa de ocho (8) temporizadores. Las entradas presentan aislación galvánica. Las salidas operan hasta doscientos veinte (220) volts en CC o CA en contacto libre de potencial con capacidad en corriente de hasta un (1) ampere. Alternativamente la salida puede realizarse con relevador de estado sólido para CA de doscientos veinte (220) volts con capacidad en corriente de hasta tres (3) amperes.
La presentación del producto se realiza con placas enchufables dispuestas en bandeja de montaje normalizada de cuatrocientos ochenta y dos (482) milímetros.

b) Equipos de control basados en microprocesadores.

Producto B: A 2, equipo de control para centrales hidroeléctricas basado en el microcomputador 68705 R3 con programa de manejo de hasta tres coma dos (3,2) kilobytes residente en Eprom incluida en la pastilla del microcomputador, realizado en lenguaje ensamblador. Capacidad de manejo de hasta cuarenta y ocho (48) entradas|salidas digitales y seis (6) entradas analógicas. Las especificaciones eléctricas de las entradas|salidas digitales son similares a las correspondientes al producto A. Las entradas analógicas pueden aceptar intensidades de corriente de cuatro (4) a veinte (20) miliamperes o cero (0) a veinte (20) miliamperes y tensiones de CC a cero (0) a diez (10) volts.
Posee capacidad de temporización por programa en todas las salidas. El producto está diseñado específicamente para el comando de auxiliares de centrales hidroeléctricas. La presentación del producto se realiza con placas enchufables dispuestas en bandeja de montaje normalizada de doscientos tres (203) milímetros.

Producto C: Control para motores de CA de hasta cincuenta (50) kilowatts empleados en izajes. Regulador electrónico a lazo cerrado de velocidad, torque o potencia para motores de corriente alternada con rotor bobinado, basado en el microcomputador 68705 R3 que comanda un puente de tiristores trifásico con limitación de corriente programable y funcionamiento con o sin regeneración de energía. Incluye circuitos de autodiagnóstico y capacidad para operar en conjunto con uno o más semejantes. Presentación similar a la del producto B.

Producto D: Equipo para radiocontrol empleado para mando a distancia de automatismos y equipos industriales a través de un enlace en muy alta frecuencia (VHF) utilizando modulación de frecuencia en banda angosta y sistema por desplazamiento de frecuencia (FSK). El equipo está realizado por un conjunto transmisor-receptor selectivo para comunicaciones unidireccionales. Ambos componentes del conjunto poseen una unidad central digital basada en el microcomputador 68705 R3. La parte útil de la transmisión está compuesta por cuarenta y ocho (48) bits que se reiteran secuencialmente y que pueden distribuirse en comandos digitales o analógicos según requerimientos mediante variaciones de programa y de la cantidad de placas. Adicionalmente se transmiten entre otros códigos de seguridad, sincronismo, paridad y comparación en forma redundante para garantizar alta confiabilidad. La unidad de RF es intercambiable según el alcance requerido. Presentación similar a la del producto B.

Todos los productos de este inciso cuentan con una interfaz de comunicaciones bajo norma RS 232.
Los productos definidos precedentemente podrán ser producidos y comercializados en configuraciones diferentes de las tipificadas. Estas configuraciones podrán incluir, entre otras variantes, la incorporación de los productos tipificados dentro de unidades completas de control que abarquen adicionalmente gabinetes, fuentes de alimentación, elementos de conmutación electromecánicos, elementos de protección, elementos de señalización y mando e instrumentos de medición. Asimismo, entre las variantes de los productos tipificados se podrán incluir personalización, ampliación o modificación de los programas de los productos aún cuando éstas se realicen posteriormente a la venta de los mismos.

Art. 3º — Si la empresa beneficiaria opta por fabricar los siguientes productos:

Producto E: controlador lógico programable en lenguaje de alto nivel gráfico o alfanumérico con capacidad de manejar entradas|salidas analógicas y|o digitales en cantidad mayor de doscientas cincuenta y seis (256) unidades y controlar lazos realimentados en método proporcional, integral y derivativo (PID),

Producto F: controles industriales para motores de CC y CA de potencia mayor de cincuenta (50) kilowatts basados en microprocesadores y

Producto G: equipos de control de motores de CA con rotor jaula por variación estática de frecuencia basados en microprocesadores,

descriptos en fojas 352 del Expediente ex S.I. Nº 16.375|85 y encuadrados dentro del punto 6.3.3.2. del Anexo II — Condiciones Particulares — 6. Segmento F de la Resolución ex S.I. Nº 44|85, deberá presentar a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior el correspondiente proyecto ampliatorio del que se aprueba, en un plazo no mayor de doce (12) meses contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Para este proyecto ampliatorio los plazos de la "lista positiva mínima de integración nacional obligatoria" del Anexo I — III de la Resolución ex S.I. Nº 44|85, se computarán a partir del acto administrativo de aprobación del proyecto.

Dicho proyecto, que quedará sujeto a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, deberá contemplar todas las exigencias generales establecidas por el Decreto Nº 652|86 y las particulares establecidas en la Resolución ex S.I. Nº 44|85 a la citada actividad.

Art. 4º — La planta industrial contará con la capacidad de producción instalada que se detalla en el cuadro siguiente, desde los setenta y dos (72) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

Producto	Capacidad (unidades|año)
A	55
B	52
C	60
D	22

Lo consignado precedentemente lo es en un (1) turno diario de ocho (8) horas cada uno durante doscientos cincuenta (250) días por año.

La beneficiaria mantendrá asimismo el volumen mínimo de producción en unidades que se detalla a continuación, considerándose los plazos a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

Producto	Año 1	2	3	4	5	6
A	30	33	36	39	44	49
B	30	33	36	39	44	49
C	30	33	36	39	44	49
D	10	11	12	14	16	19

A los efectos de la verificación del cumplimiento del volumen mínimo de producción en unidades, se computará indistintamente la producción de los productos tales como se los tipificó en el artículo 2º de la presente resolución o incluidos dentro de unidades de control completas.

Simultáneamente al cumplimiento del compromiso de producción en unidades, la beneficiaria deberá cumplimentar un monto de facturación derivado de las ventas de tales productos no inferior al establecido en los cuadros económico-financieros del proyecto que se aprueba.

La interesada pondrá en marcha la planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los doce (12) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, entendiéndose por puesta en marcha lo estipulado para el Segmento 1º en el punto 11.1.2 del Anexo I-II-Normas Técnicas Generales de la Resolución ex S.I. Nº 44|85.

Art. 5º — La citada firma empleará el número mínimo de personas en relación de dependencia y con carácter premanente que se consigna a continuación, considerando que dichas cantidades son las correspondientes al final de cada año:

Año	1	2	3	4	5	6
Total de personal (excluidos Directores y Síndicos)	35	39	43	46	50	54

Los períodos consignados se contarán a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares que fijó la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 7º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Contralor Industrial e Instituto Nacional de Tecnología Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social — Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 8º — La beneficiaria se obliga a presentar a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Industria) dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, el listado de bienes de capital a importar para el cumplimiento del presente proyecto.

Art. 9º — El Estado a través de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Contralor Industrial) deberá pronunciarse sobre los citados listados en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cada presentación, conforme lo establecido en el artículo 11, inciso a) del Decreto Nº 652|86.

Art. 10. — El Estado otorgará a la empresa promovida los siguientes beneficios:

a) Franquicias sobre bienes de capital:

Exención total del pago de los derechos de importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión del Impuesto al Valor Agregado y de las tasas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado, hasta un monto FOB de dólares estadounidenses setenta y nueve mil ciento noventa y cinco (U$S 79.195), como así también de las herramientas especiales, partes y elementos componentes de dichos bienes, en un todo de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4º del Decreto Nº 652|86.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino.

El listado de repuestos y accesorios se presentará a la Secretaría de Industria y Comercio y Comercio Exterior hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de despacho a plaza del equipo al que correspondan y los mismos deberán embarcarse dentro de los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Contralor Industrial) por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años a contar desde la puesta en marcha de la planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación (Artículo 11, inciso b) del Decreto Nº 652|86).

b) Franquicias en materia tributaria para la empresa promovida:

I. Desgravación de la materia imponible para el impuesto a las ganancias y|o del que lo sustituya o complemente, sujeto a la condición de no distribuir más de un veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades, a partir del ejercicio fiscal correspondiente a la puesta en marcha de la planta, de acuerdo a la siguiente escala:

1988	100 %
1989	80 %
1990	60 %
1991	40 %
1992	20 %
1993	10 %

II. Desgravación de la materia imponible para el impuesto sobre el capital de la empresa y|o del que lo sustituya o complemente, sujeto a la condición de no distribuir más de un veinticinco por ciento (25 % de las utilidades, a partir del ejercicio fiscal correspondiente a la puesta en marcha de la planta, de acuerdo a la misma escala del apartado anterior.

III. Exención total del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y emisión de acciones, por un lapso de ocho (8) años contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

c) Franquicias especiales en materia arancelaria:

I. Exención parcial de los aranceles de importación sobre insumos de los bienes que producirá, siempre que dichos insumos se clasifiquen arancelariamente en alguna de las posiciones incluidas en el Anexo I del Decreto Nº 652|86 y que se importen para incorporarse a bienes a ser producidos en períodos en los cuales dichos insumos no deban ser de producción nacional, según se especifique en el plan de integración incluido en el acto administrativo al cual se refiere el Artículo 3º de la presente resolución.

II. Exención parcial de los aranceles de importación sobre los bienes intermedios y equipos que, clasificados arancelariamente en algunas de las posiciones incluidas en Anexo I del Decreto Nº 652|86 no producirá sino incorporará exclusivamente en sus productos promocionados o en los sistemas que con éstos comercialice, durante el período en que dichos bienes intermedios y equipos no deban necesariamente ser de producción nacional, según se especifique en el plan de integración incluido en el acto administrativo al cual se refiere el Artículo 3º de la presente resolución.

El beneficio correspondiente al inciso c) punto II) caducará de pleno derecho aún antes de cumplirse el plazo de integración correspondiente, para aquellos bienes intermedios y equipos para los que exista a juicio de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior oferta de producción nacional apropiada.

La Secretaría de Industria y Comercio Exterior se expedirá en tal sentido sobre un determinado bien intermedio o equipo, después de recibir la notificación fehaciente por parte de su productor de la oferta del bien de producción nacional en cuestión y previa comprobación del cumplimiento de los requerimientos que el mismo debe satisfacer y que se enumeran seguidamente:

— Precio de venta a usuario final razonable, verificándose esta condición según los criterios establecidos por la Ley Nº 18.875, el Decreto Ley Nº 5.340|63 y sus normas reglamentarias complementarias, y
— Precio de venta a la beneficiaria con descuento mínimo del veinticinco por ciento (25 %) sobre su precio de venta a usuario final, y
— Especificaciones técnicas coincidentes con los requerimientos de la beneficiaria o con la solución resuelta por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, previa consulta con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, a los problemas de compatibilización e interfaz que el caso presente, y
— especificaciones de calidad coincidentes con los requerimientos de la beneficiaria, o adecuadas a juicio de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, emitido previa consulta con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en razón de no apartarse de los usuales para los bienes en cuestión y la aplicación a que éstos estarán destinados, y
— Programas de producción y provisión acordes a las necesidades de la beneficiaria, en tanto éstas sean coincidentes con el plan de producción incluido en el acto administrativo al cual se refiere al Artículo 3º de la presente resolución, y
— Producción conforme a un programa de integración aprobado por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior o en su defecto producción con nivel de integración superior a la integración final exigida por la lista positiva mínima de integración nacional obligatoria del Anexo I-III-I de la Resolución ex S.I. Nº 44|85.

El período de duración de ambos beneficios, será de tres (3) años contados a partir de la emisión del primer Certificado de Exención Arancelaria (CEA) que sea otorgado a la beneficiaria.

Para el primer año de ambos beneficiarios, los insumos, bienes intermedios y equipos que gocen de exención arancelaria parcial serán gravados con un derecho de importación del diez por ciento (10 %). Para los años siguientes, el derecho de importación que gravará a dichos insumos, bienes intermedios y equipos, se fijará anualmente según se establece en el Artículo 12 del Decreto Nº 652|86. Para el primer año de ambos beneficios, la importación de insumos, bienes intermedios y equipos despachados a plaza mediante el uso de CEA no podrá superar los montos CIF en australes que estipule el acto administrativo al cual se refiere el Artículo 3º de la presente resolución. Estos montos se podrán actualizar según la variación del tipo de cambio oficial de la moneda nacional respecto al valor de la moneda del país de origen de las mercaderías.

Art. 11. — La empresa promovida cumplimentará los siguientes compromisos:

a) efectuar exportaciones anuales de los productos definidos en el artículo 2º y en el artículo 11 inciso c) punto II de la presente resolución o de sus partes y piezas, por un monto total equivalente a los porcentajes que figuran en el cuadro siguiente, referidos al total de las ventas netas locales de los mismos.

Año	1	2	3	4	5	6
% s/ventas netas mercado local	8,72	8,80	13,00	11,90	10,70	12,90

Los plazos indicados se entienden contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución,

b) mantener los precios de venta a usuario final de los productos definidos en el artículo 2º y en el artículo 11 inciso c) punto II de la presente resolución en australes calculados al 11 de julio de 1986, en un valor inferior o igual a los que se detallan a continuación.

Producto	Precio de venta año 1	2	3	4	5	6
A	4320	4106	3899	3704	3518	3342
B	22500	22275	21978	21825	21600	20520
C	13500	13320	12852	12825	12492	11493
D	19800	19548	19197	18900	18675	16200

Los valores del cuadro precedente corresponden a los precios de las siguientes configuraciones de los productos definidos en el artículo 2º de la presente resolución.

Producto A: con ciento veintisiete (127) entradas, ciento veintiocho (128) salidas, sin temporizadores ni unidad programadora.

Producto B: con cuarenta y ocho (48) entradas|salidas digitales y seis (6) entraads analógicas y los elementos de conmutación, seccionamiento y protección eléctricos correspondientes; montado en gabinete con protección para intemperie norma NEMA tipo I P 52.

Producto C: para cincuenta (50) kilowatts.

Producto D: para distancia máxima de doscientos (200) metros.

La actualización de los valores del cuadro de precio de venta de los productos, se efectuará de acuerdo con la evolución de los valores en origen de los principales insumos importados de cada producto y a la variación, desde el 11 de julio de 1986, del tipo de cambio oficial respecto al valor de la moneda del país de origen.

A esos efectos, la empresa promovida deberá presentar y justificar en cada caso, ante la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, el requerimiento de actualización de dichos valores,

c) realizar la integración nacional de los subconjuntos, partes, piezas y componentes detallados en el "Anexo I-III-1, Lista positiva mínima de integración obligatoria" de la Resolución ex S.I. Nº 44|85 en los plazos estipulados por esa resolución, con los agregados y modificaciones establecidos en la Resolución ex S.I. Nº 170|85 y Resolución ex S.I. Nº 238|85, y los siguientes:

Productos A, B, C y D: Integración simultánea con el comienzo de producción de cada uno de ellos de las fuentes de alimentación, placas de electrónica montadas, sus correspondientes circuitos impresos y la mecánica estructural.

Quedan exceptuados de la aplicación de la "lista positiva mínima de integración nacional obligatoria" del Anexo I-II-1 de la Resolución ex S.I. Nº 44|85 los componentes eléctricos de protección, conmutación y seccionamiento que deban operar con corrientes superiores a seis (6) amperes.

En todo lo precedente, los plazos se computan a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

d) ejecutar el plan transitorio de control y aseguramiento de calidad contenido en fojas 146 y de fojas 314 a fojas 317, inclusive, del Expediente ex S.I. Nº 16.375|85, asignando para su ejecución, del total del plantel en relación de dependencia, el siguiente personal en forma exclusiva:

Personal	Año 1	2	3	4	5	6
Profesionales	1	1	1	1	1	1
Técnicos	2	2	2	3	3	3

Los períodos indicados se contarán a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, correspondiendo el personal indicado al que se encuentra en funciones al fin de cada ejercicio.

La empresa promovida elaborará y someterá a la aprobación de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior el plan de control y aseguramiento de calidad definitivo en un plazo máximo de un (1) año contado como se indica en el párrafo precedente, el que deberá ser aplicado por la empresa para toda su producción.

La empresa promovida gestionará, dentro del mismo plazo mencionado en el párrafo precedente, un acuerdo con el Instituto Nacional de Tecnología Industria (INTI) para la realización de cursos de entrenamiento de su personal y auditorías anuales de su sistema de aseguramiento de calidad que garantice la implementación efectiva del plan de calidad,

e) realizar tareas de investigación y desarrollo con los siguientes objetivos, entendiéndose los plazos a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución:

I. Metas cuantitativas: Invertirá en esas tareas, como mínimo, los porcentajes sobre la facturación total (Ventas netas locales y exportación) de los productos definidos en el artículo 2º de la presente resolución y de los que los reemplacen o complementen según lo establecido en el artículo 12 de la presente resolución, que se detallan a continuación.

Año	1	2	3	4	5	6
Porcentaje %	10,6	12,3	11,1	10,4	9,4	8,8

II) Metas cualitativas:

Desarrollará como mínimo:

1) El producto A según lo especificado en el artículo 2º de la presente resolución en un plazo compatible con los compromisos de volumen de producción estipulados en el artículo 4º de la presente resolución, y en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses una unidad de programación que permita la programación del producto por parte del usuario.

2) El producto B realizado mediante lógica programada sin capacidad de autodiagnóstico en un plazo compatible con los compromisos de volumen de producción estipulados en el artículo 4º de la presente resolución, y en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses adicionará a este producto capacidad de autodiagnóstico, posibilidad de programación en alto nivel por parte del usuario y capacidad de interconexión mediante interfaz según norma RS 232 con otros equipos de computación.

3) El producto C realizado mediante lógica cableada en un plazo máximo compatible con los compromisos de volumen de producción estipulados en el artículo 4º de la presente resolución, y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses el mismo producto realizado con lógica programada y capacidad de autodiagnóstico.

4) El producto D, realizado mediante lógica cableada en un plazo máximo compatible con los compromisos de volumen de producción estipulado en el artículo 4º de la presente resolución, y en un plazo máximo de cuarenta y dos (42) meses la realización de la totalidad de las especificaciones descriptas en el artículo 2º de la presente resolución.

III) Asignación en forma exclusiva para estas tareas, como mínimo, para cada categoría, del personal en relación de dependencia que surge del cuadro que sigue, expresado en años-hombre.

Año	1	2	3	4	5	6
Profesionales	4	5	5	5	5	5
Técnicos	3	3	3	3	3	3

IV) Cumplimiento del cronograma de tareas indicado en fojas 364 a fojas 367 inclusive del Expediente ex-S.I. Nº 16.375/85.

V) Dedicación a las actividades de Investigación y Desarrollo del equipamiento indicado en fojas 178 y 179 del Expediente ex-S.I. número 16.375/85.

Todos los plazos indicados en este inciso serán contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

A los efectos del cumplimiento de estos compromisos, no se considerarán incluidas en el concepto de Investigación y Desarrollo las actividades de capacitación del personal,

f) todos los productos que elabore la empresa promovida serán comercializados con marca propia o con la marca del fabricante terminal adquirente,

g) la empresa promovida realizará internamente, como mínimo, los procesos productivos siguientes:

Armado de placas electrónicas, que incluye puestos de preformado, precortado e inserción manual de componentes, soldadura por ola de plaquetas y ensayos en circuito de la placa y de sus componentes circuitales.

Asimismo realizará el montaje de subconjuntos de mecánica estructural, el armado de subconjuntos electrónicos, el ensamblado del producto final y el ensayo funcional de éste incluyendo los controles de prueba de envejecimiento térmico en todas las etapas del proceso donde corresponda.

Serán efectuados internamente todos los controles y verificaciones visuales y funcionales, de partes, componentes, circuitos impresos, placas montadas, subconjuntos y productos terminados.

La empresa promovida sólo podrá subcontratar producciones o adquirir subconjuntos que constituyan partes y piezas de los bienes incluidos en el artículo 2º del Decreto Nº 652/86 a empresas no beneficiarias de regímenes promocionales o beneficiarias del régimen sectorial del Decreto Nº 652/86, excepto en los casos en que a juicio exclusivo de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ninguna empresa comprendida en dichas circunstancias realice el servicio o produzca el bien requerido, y

h) realizar la comercialización y la asistencia técnica postventa de los productos definidos en el artículo 2º de la presente resolución y de los que los reemplacen o complementen según lo establecido en el artículo 12 de la presente resolución, en forma independiente, obligándose asimismo a efectuar en forma directa sus ventas en el área pública según lo establecido en el punto 20 del Anexo I - II - Normas Técnicas Generales de la Resolución ex-S.I. Nº 44/85.

Art. 12. — A los efectos del artículo 2º, del artículo 4º, del artículo 10 inciso d), del artículo 11 inciso c) y del artículo 11 inciso e) facúltase a la empresa promovida a sustituir total o parcialmente los productos definidos por otros modelos que incorporen aquellas mejoras tecnológicas o de prestaciones ínsitas en la evolución de cada uno de ellos que sean producto de su propio desarrollo tecnológico y por las cuales no se efectúen pagos por licencia o derechos de cualquier especie a empresas extranjeras o a empresas que no sean locales de capital interno en el sentido en que las define el artículo 11 de la Ley 18.875, sin reducir adicionalmente los volúmenes de producción en unidades y los niveles de integración ya alcanzados ni aumentar los montos de CEA otorgados ni disminuir el monto de la facturación derivada del total de las ventas.

En ocasión de programar tales sustituciones la empresa promovida propondrá a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior los correspondientes compromisos de precios de venta, que quedarán sujetos a la aprobación respectiva.

Art. 13. — Los inversionistas en la empresa promovida efectuarán un aporte genuino de Australes Trescientos Veintidós Mil Ochocientos Veintiséis (322.826) calculados al 11 de julio de 1986 equivalente al Cuarenta y Ocho con Veinticuatro por Ciento (48,24 %) del monto de la inversión total correspondiente al ejercicio de la puesta en marcha.

Se aceptarán como aportes genuinos todos aquellos que hayan sido efectuados a partir del 25 de junio de 1985 con destino al proyecto que se aprueba y que, simultáneamente cumplan con los requisitos estipulados por el artículo 16 del Decreto Nº 652/86.

Art. 14. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541/77, por el régimen sectorial instituido por el Decreto Nº 652/86, por las Resoluciones ex S.I. Nº 44/85, Nº 170/85 y Nº 269/85 en cuanto establecen el perfil técnico-industrial y las metas de performance operativa de integración, procesos productivos, niveles de producción, planes de calidad, precios, exportación e investigación y desarrollo a que se refiere el artículo 17 del Decreto Nº 652/86 y por la presente resolución, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado incluyendo las modificaciones operadas hasta la fecha de aprobación de esta resolución.

Art. 15. — Los titulares del capital social de la empresa promovida son los señores Menotti Pescarmona, Luis con una participación del Dieciséis con Cincuenta por Ciento (16,50 %), Menotti Pescarmona, Enrique con una participación del Quince por Ciento (15 %), Marchetti Aníbal Santos con una participación del Trece con Cincuenta por Ciento (13,50 %), López Triaca Rubén con una participación del Nueve por Ciento (9 %), Pirrone Carlos Alberto con una participación del Nueve por Ciento (9 %), Juri Juan Alberto con una participación del Cuatro (4 %) y Poretti Daniel Roberto con una participación del Tres por Ciento (3 %) y las Señoras Pescarmona de Baldini Silvia Mónica Adelina con una participación del Quince por Ciento (15 %) y Pescarmona de Mayol Liliana Teresa con una participación del Quince por Ciento (15 %).

Todo cambio en los titulares del capital de cualquiera de las empresas, así como en la participación porcentual de los mismos, deberá ser previamente autorizado por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior. La transgresión a lo dispuesto hará caducar de pleno derecho lo totalidad de las medidas promocionales acordadas a la empresa promovida y a sus inversionistas, resultando exigible la devolución de todos los beneficios promocionales percibidos con anterioridad.

Art. 16. — Para poder efectuar el contralor de todos los aspectos económicos financieros relacionados con la construcción y explotación del proyecto que se aprueba y vinculados particularmente con los compromisos que asume por esta resolución Ingeniería y Computación S. A. se compromete a llevar una contabilidad para este proyecto independiente de cualquier otra actividad que no sea la que se promueve. A tal efecto deberá cumplimentar todos los requisitos legales y formales que establecen las normas en vigencia.

Art. 17. — Si al término de un período anual calendario la empresa promovida superará los valores máximos de facturación o de personal en relación de dependencia estipulados en el punto 6.4.2 del anexo II —Condiciones Particulares— 6. Segmento F de la Resolución ex-S.I. Nº 44/85, la misma cumplimentará dentro de los Tres (3) meses subsiguientes lo establecido en el punto 6.10 del anexo II —Condiciones Particulares— 6. Segmento F. La transgresión a lo dispuesto hará pasible a la empresa y a sus inversionistas de la sanción prevista en el artículo 15.

Art. 18. — La empresa promovida afianzará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con una garantía equivalente al Dos por Ciento (2 %) del valor de la inversión total actualizada del proyecto según establece el punto 22.2 del Anexo I - Pliego de Bases Generales - I - Normas Generales del Concurso de la Resolución ex-S.I. Nº 44/85. Esta garantía deberá tener una validez de Sesenta (60) meses.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Nº 2.541/77, el incumplimiento de las obligaciones contraídas dará lugar a las medidas que se detallan en el punto 22.5 del Anexo I - Pliego de Bases Generales - I - Normas Generales del Concurso de la Resolución ex-S.I. Nº 44/85.

En caso de prórroga del plazo de puesta en marcha establecido en la presente resolución se dará cumplimiento a la actualización del monto y a la ampliación de los plazos de vigencia de las garantías que se estipulan en el punto 22.4 inciso d) del Anexo I - Pliego de Bases Generales - I - Normas Generales del Concurso de la Resolución ex-S.I. Nº 44/85.

Art. 19. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma Ingeniería y Computación S. A. constituye domicilio especial en la calle Viamonte 1526, 5º piso de la Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 20. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 21. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Microcomponentes S.R.L. comprendida en el régimen del Decreto Nº 652/86, reglamentario sectorial de la Ley número 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

RESOLUCION
Nº 293

Bs. As., 11/5/87

VISTO el Expediente ex-S.I. Nº 16.405/85, por el que la firma Microcomponentes S. R. L., solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 652, del 6 de mayo de 1986, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta técnico-industrial destinada a la elaboración de equipos electrónicos para aplicaciones informáticas, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la empresa presentó oferta en el segmento F del Concurso Público Nacional convocado por la Resolución ex-S.I. Nº 44, del 25 de enero de 1985, resultando preadjudicataria.

Que, asimismo, la empresa presentó la actualización de su proyecto de acuerdo a los términos de la Resolución S.I.C.E. Nº 70, del 10 de febrero de 1986.

Que de los estudios practicados por la Comisión Evaluadora de los Resultados de la Resolución ex-S.I. Nº 44/85, creada por la Resolución ex-S.I. Nº 436, del 12 de agosto de 1985, y que desarrolla sus funciones en el ámbito de la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11, de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983) y por los artículos 18, del Decreto número 2.541, del 26 de agosto de 1977, y 1º, del Decreto Nº 134, del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Que en razón de haber cumplido con todos los requisitos necesarios para ser adjudicataria del Segmento F del Concurso Público Nacional convocado por la Resolución ex-S.I. Nº 44/85, declárase a la firma Microcomponentes S.R.L., con domicilio legal en la calle Charcas 3625, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 652/86, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta técnico-industrial destinada a la elaboración de equipos electrónicos para aplicaciones informáticas, según se los define en el Anexo II - Condiciones Particulares - Punto 6 - Segmento F de la Resolución ex-S.I. número 44/85, con una inversión total de australes seiscientos noventa y un mil qui-

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Ventas: Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**
  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... A 0,85
- **Nº 167 - Decreto Nº 2.759|77**
  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades .... A 0,85
- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**
  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... A 0,85
- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347|80**
  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .... A 0,85
- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**
  CODIGO DE MINERIA
  Reformas .... A 1,85
- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... A 1,25
- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**
  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma .... A 4,05
- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42|81**
  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales .... A 2,85
- **Nº 214 - Decreto Nº 691|81**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación .... A 0,85
- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681|81**
  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos .... A 1,05
- **Nº 220 - Decreto Nº 1.833|81**
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto .... A 1,05
- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 .... A 2,35
- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**
  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 .... A 2,05
- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**
  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren ...... A 2,35
- **Nº 231**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 .... A 3,45
- **Nº 232**
  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES .... A 0,85
- **Nº 233 - Ley Nº 22.140, Decretos Nros. 3.413|79, 1.797, 1.798, 2.043; 2.761|80; 524|81, 872; 894|82 y 2.214|84**
  REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION
  Reglamento de investigaciones para determinar la responsabilidad de los agentes. Régimen de Licencias, Justificaciones y franquicias. .... A 2,95
- **Nº 234 - Decreto Nº 2.449|84**
  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 .... A 3,15
- **Nº 235 - Ley Nº 23.091**
  LOCACIONES URBANAS .... A 0,85
- **Nº 236 - Decreto Nº 3.992|84**
  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 .... A 2,35
- **Nº 237 - Decreto Nº 333|85**
  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos .... A 1,55
- **Nº 238**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 .... A 1,85
- **Nº 239**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er. Semestre .... A 5,15
- **Nº 240**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre .... A 5,95
- **Nº 241**
  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.264 .... A 0,85
- **Nº 242**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er. Semestre .... A 3,75
- **Nº 243**
  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 .... A 2,15
- **Nº 244**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre .... A 6,50
- **Nº 245**
  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 .... A 0,85

cientos sesenta y ocho (A 891.568), acumulada hasta el fin del ejercicio de la puesta en marcha y calculada a precios del 1º de julio de 1986, a localizarse en el éjido de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre.

Art. 2º — La empresa promovida fabricará los productos que se detallan a continuación:

a) Terminales dedicadas

Producto A: T C D - PLUS, terminal portátil colectora de datos programable, basada en un microprocesador de ocho (8) bits, que consta de un teclado alfanumérico, visualizador alfanumérico de cristal líquido con dos (2) líneas de texto de dieciséis (16) caracteres cada una, interfaz asincrónica según norma RS 232 C y memoria estática de tecnología CMOS con ocho (8) kilobytes de memoria de lectura (ROM) y ocho (8) kilobytes de memoria de lectura y escritura (RAM), esta última expandible mediante módulos de ocho (8) kilobytes hasta cincuenta y seis (56) kilobytes totales.

b) Teclados

Producto B: Teclado IBM PC compatible de ochenta y tres (83) teclas, con envoltorio, bastidor y lógica adicional para codificación serial. La identificación de las teclas está realizada por impresión mediante transferencia gaseosa monocolor de letras y caracteres en castellano. La señal eléctrica de la tecla está realizada mediante un interruptor mecánico con vida útil de cien (100) millones de ciclos ,tiempo de rebote menor que dos (2) milisegundos, resistencia de contacto menor que cien (100) miliohm y capacidad máxima de corriente de cien (100) miliamperes.

Este teclado tipificado admite las variantes que se detallan a continuación:

Variante I: Teclado similar al tipificado con diferente cantidad de teclas.

Variante II: Teclado similar al tipificado con diferente codificación electrónica.

Variante III: Teclado similar al tipificado con impresión de las teclas en dos o más colores.

Variante IV: Teclado similar al tipificado excepto envoltorio, del cual carece.

Variante V: Teclado funcionalmente similar al tipificado en el cual se reemplazan los interruptores mecánicos por interruptores de efecto capacitivo.

Las variantes anteriormente descriptas pueden acumularse.

Producto C: Teclado generalizado de bajo perfil de ochenta y tres (83) teclas, sin envoltorio, con bastidor y salida codificada matricial a través de un conector múltiple. a identificación de las teclas está realizada por impresión mediante transferencia gaseosa monocolor de letras y caracteres en castellano. La placa base de circuito impreso es de simple faz. La señal eléctrica de la tecla está realizada mediante un interruptor mecánico cuyas especificaciones son similares a las correspondientes al interruptor del Producto B tipificado.

Este teclado tipificado admite las variantes que se detallan a continuación:

Variante I: Teclado similar al tipificado con diferente cantidad de teclas para empleo en informática, en máquinas de oficina tales como calculadoras de escritorio y máquinas de escribir o en otros usos especiales.

Variante II: Teclado similar al tipificado con impresión de las teclas en dos o mas colores.

Variante III: Teclado funcionalmente similar al tipificado en el cual se reemplazan los interruptores mecánicos por interruptores de efecto capacitivo.

Variante IV: Teclado funcionalmente similar al tipificado en el cual se reemplazan los interruptores mecánicos individuales por contactos mecánicos de membrana.

Las variantes anteriormente descriptas pueden acumularse, excepto en los casos en que sean tecnológicamente incompatibles.

Producto D: Teclado de goma conductiva de ochenta y tres (83) teclas, sin envoltorio, con salida codificada matricial a través de un conector múltiple. La identificación de las teclas está realizada por impresión monocolor de letras y caracteres en castellano. La señal eléctrica de la tecla está realizada mediante un interruptor de goma conductiva cuya vida útil está comprendida entre uno (1) y diez (10) millones de ciclos, de resistencia de contacto menor de doscientos (200) ohms, tiempo de rebote menor que diez (10), milisegundos y resistencia de aislación mayor de diez (10) megaohms medidos a quinientos (500) volts de corriente continua.

Este teclado tipificado admite las variantes que se detallan a continuación:

Variante I: Como la variante I del Producto C.

Variante II: Como la variante II del Producto C.

Variante III: Teclado similar al tipificado con el agregado de envoltorio y/o lógica de codificación de salida.

Las variantes anteriormente descriptas pueden acumularse excepto en los casos en que sean tecnológicamente incompatibles.

c) Microcomputadoras

Producto E: Microcomputadora profesional monousuario según se la define en el punto 6.5.2 del Anexo I-II - Normas Técnicas Generales de la Resolución ex S.I. Nº 44/85 basada en el microprocesador 8.088 y equipada en su configuración típica con doscientos cincuenta y seis (256) kilobytes de memoria de lectura escrita, un (1) manipulador de discos flexibles de trescientos sesenta (360) kilobytes en cinco y un cuarto (5 1/4) pulgadas de diámetro, un (1) manipulador de disco rígido de diez (10) megabytes, un (1) monitor monocromático y un (1) teclado.

Esta configuración admite variantes en la memoria de lectura-escritura desde ciento veintiocho (128) hasta seiscientos cuarenta (640) kilobytes, en la cantidad de manipuladores de discos flexibles que puede aumentarse hasta dos (2) unidades idénticas a la descripta, en la capacidad de memoria de masa residente en disco rígido que puede variar entre cero (0) y veinte (20) megabytes y en el reemplazo del monitor monocromático por un monitor cromático.

d) Otros productos

Producto F: Lector de códigos de barras, típicamente bajo normas 39, EAN 8, EAN 13 y UPC, con fuente de luz constituida por un LED rojo, ángulo de lectura de hasta cuarenta y cinco (45) grados respecto a la perpendicular al objeto sobre el cual está impreso el código y velocidad de desplazamiento menor de ochenta (80) y mayor de cinco (5) centímetros por segundo.

Este producto puede comercializarse en forma individual o acoplado a los productos A o B.

Opcionalmente este producto puede incorporarse decodificación e interfaz de comunicaciones bajo norma RS 232C u otra.

Producto G: Filtro de tensión de red de alimentación de corriente alterna que atenúa ruido eléctrico comprendido en el rango de diez (10) kilohertz a diez (10) megahertz. Supresor de ruido eléctrico de la alimentación para trabajar con tensiones monofásicas de hasta doscientos cuarenta (240) volt, con atenuación mayor de sesenta (60) decibeles y corriente nominal de cero coma cinco (0.5) amperes medidos a sesenta (60) grados Celcius. Opcionalmente la corriente nominal puede ser de uno (1) y dos (2) amperes.

Los productos definidos precedentemente podrán ser producidos y comercializados en configuraciones diferentes de las tipificadas, ya sea que estas configuraciones hayan sido descriptas como variantes, opciones o ampliaciones o que no hayan sido mencionadas. Estas diversas configuraciones podrán incluir entre otras, combinaciones de los productos definidos, expansiones o reducciones en la memoria de lectura escritura, aumento o disminución en la dotación de equipos periféricos, alteraciones en las especificaciones de estos últimos, incorporación de aplicaciones verticales, sistemas operativos u otros paquetes especializados de programas y alteraciones en la dotación y descripción de las interfaces para comunicaciones de datos. Esta autorización queda condicionada a que el monto de la facturación derivada del total de las ventas no se reduzca en relación al proyecto económico financiero aprobado.

Los productos definidos en este artículo podrán ser total o parcialmente sustituidos según lo que se establece en el artículo 11 de la presente resolución.

Art. 3º — La planta industrial contará con la capacidad de producción instalada que se detalla en el cuadro siguiente, desde los setenta y dos (72) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

Producto	Capacidad Unidades/Año
Terminales dedicadas (A y sus generaciones sucesivas)	2.000
Microcomputadoras (E y sus generaciones sucesivas)	250
Teclados (B, C, D y sus generaciones sucesivas)	95.000
F	660
G	13.000

Lo consignado precedentemente lo es en un (1) turno diario de ocho (8) horas cada uno durante doscientos cincuenta (250) días por año.

La beneficiaria mantendrá asimismo el volumen mínimo de producción en unidades que se detalla a continuación, considerándose los plazos a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

Producto	Año 1	2	3	4	5	6
A	550	650	180	40	—	—
A'	—	150	420	140	40	—
A"	—	—	200	670	810	900
B	2.000	3.000	3.500	4.000	4.500	5.000
C	25.000	25.000	30.000	33.000	35.000	38.000
D	1.000	1.500	1.800	2.000	2.500	3.000
E	80	40	—	—	—	—
E'	—	40	80	100	120	150
F	100	150	200	230	250	300
G	—	1.200	2.000	2.200	5.500	5.800

Los volúmenes de producción indicados para los productos B, C, D, F y G comprenden también a aquella parte de la producción que será vendida por la beneficiaria incluida en los productos A, A', A", E y E'.

Lo mismo vale para aquella parte de la producción del producto F que la beneficiaria venda incluida en los productos B, C y D.

Los volúmenes de producción de los productos B, C y D se establecen suponiendo teclados de ochenta y tres (83) teclas. A los efectos de la verificación del cumplimiento del volumen mínimo de producción en unidades de dichos productos se considerará que un teclado con un número de teclas diferente de ochenta y tres (83) equivale a la cantidad de teclados dada por la fórmula N / 83 donde N es el número de teclas del teclado cuya equivalencia se desea obtener.

La interesada pondrá en marcha la planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los doce (12) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, entendiéndose por puesta en marcha lo estipulado para el Segmento F en el punto 11.1.2 del Anexo I - II - Normas Técnicas Generales de la Resolución ex S.I. Nº 44/85.

Art. 4º — La citada firma empleará el número mínimo de personas en relación de dependencia y con carácter permanente que se consigna a continuación, considerando que dichas cantidades son las correspondientes al final de cada año:

Año	1	2	3	4	5	6
Total de personal (excluidos directores no operativos y Síndicos)	28	35	44	52	56	56

Los períodos consignados se contarán a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares que fijó la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Contralor Industrial e Instituto Nacional de Tecnología Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a presentar a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Industria) dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, el listado de bienes de capital a importar para el cumplimiento de la primera etapa de inversión del presente proyecto según se la define en el artículo 9º inciso a) de la presente resolución.

Asimismo la beneficiaria se obliga a presentar ante la Autoridad de Aplicación indicada, los listados de bienes de capital correspondientes al cumplimiento de las etapas siguientes de inversión del presente proyecto, según se las define en el artículo 9º inciso a) de esta resolución, en un plazo mínimo de doscientos setenta (270) días corridos previos a la fecha más tardía de ejecución de cada etapa, las cuales se fijan en el artículo 9º inciso a) de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Contralor Industrial) deberá pronunciarse sobre los citados listados en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cada presentación, conforme lo establecido en el artículo 11, inciso a) del Decreto Nº 652/86.

Art. 9º — El Estado otorgará a la empresa promovida los siguientes beneficios:

a) Franquicias sobre bienes de capital:

Exención total del pago de los derechos de importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión del Impuesto al Valor Agregado y de las tasas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado, hasta un monto Fob de dólares estadounidenses cien mil cuatrocientos cincuenta (u$s 100.450), así como también de las herramientas especiales, partes y elementos componentes de dichos bienes, en un todo de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4º del Decreto Nº 652/86.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino.

El listado de repuestos y accesorios se presentará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de despacho a plaza del equipo al que correspondan y los mismos deberán embarcarse dentro de los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Dirección Nacional de Contralor Industrial) por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser

enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años a contar desde la puesta en marcha de la planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación (artículo 11, inciso b) del Decreto Nº 652|86).

La importación de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado podrá realizarse en cuatro (4) etapas. Los montos mínimos de cada etapa expresados en valores Fob y dólares estadounidenses así como la fecha más tardía de cumplimiento de cada etapa se detallan en el cuadro siguiente, considerándose los plazos contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Etapa	Monto Fob en dólares estadounidenses mínimo	Plazo máximo de ejecución en años
Primera	17.150	1
Segunda	34.300	3
Tercera	29.400	4
Cuarta	19.600	5

b) Franquicias en materia tributaria para la empresa promovida:

I. Desgravación de la materia imponible para el impuesto a las ganancias y|o del que lo sustituya o complemente, sujeto a la condición de no distribuir más de un veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades, a partir del ejercicio fiscal correspondiente a la puesta en marcha de la planta, de acuerdo a la siguiente escala:

1988	100 %
1989	80 %
1990	60 %
1991	40 %
1992	20 %
1993	10 %

II. Desgravación de la materia imponible para el impuesto sobre el capital de la empresa y|o del que lo sustituya o complemente, sujeto a la condición de no distribuir más de un veintinco por ciento (25 %) de las utilidades, a partir del ejercicio fiscal correspondiente a la puesta en marcha de la planta, de acuerdo a la misma escala del apartado anterior.

III. Exención total del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y emisión de acciones, por un lapso de ocho (8) años contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

c) Franquicias en materia tributaria para los inversionistas: Los inversionistas podrán diferir el pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre el Capital e Impuesto al Valor Agregado, o en su caso de los que los sustituyan o complementen, correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a su fecha de inversión, hasta la suma de australes sesenta mil (₳ 60.000) calculados al 1º de julio de 1986 que corresponden al ocho con sesenta y siete por ciento (8,67 %) del monto total de la inversión correspondiente al ejercicio de la puesta en marcha.

Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe el aporte directo. El diferimiento podrá ser imputado a cualquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente.

En el caso de suscripción de capital, sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto efectúe la integración dentro del año de la fecha de suscripción.

La Autoridad de Aplicación, previa consulta a la Dirección General Impositiva, determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial.

Los montos diferidos no devengarán intereses y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del quinto ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido, de acuerdo a lo prescipto por la Ley Nº 11.683, y

d) Franquicias especiales en materia arancelaria:

I. Exención parcial de los aranceles de importación sobre insumos de los bienes que producirá siempre que dichos insumos se clasifiquen arancelariamente en alguna de las posiciones incluidas en el Anexo I del Decreto Nº 652|86 y que se importen para incorporarse a bienes a ser producidos en períodos en los cuales dichos insumos no deban ser de producción nacional, según se especifica en el plan de integración del artículo 10 inciso c) de esta resolución.

II. Exención parcial de los aranceles de importación sobre los bienes intermedios y equipos que, clasificados arancelariamente en algunas de las posiciones incluidas en Anexo I del Decreto Nº 652|86, no producirá sino incorporará exclusivamente en sus productos promocionados o en los sistemas que con éstos comercialice, durante el período en que dichos bienes intermedios y equipos no deban necesariamente ser de producción nacional, según se especifica en el plan de integración nacional referido en el citado artículo 10.

El beneficio correspondiente al inciso d) punto II) caducará de pleno derecho aún antes de cumplirse el plazo de integración correspondiente, para aquellos bienes intermedios y equipos para los que exista a juicio de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior oferta de producción nacional apropiada. La Secretaría de Industria y Comercio Exterior se expedirá en tal sentido sobre un determinado bien intermedio o equipo, después de recibir la notificación fehaciente por parte de su productor de la oferta del bien de producción nacional en cuestión y previa comprobación del cumplimiento de los requerimientos que el mismo debe satisfacer y que se enumeran seguidamente:

— Precio de venta a usuario final razonable, verificándose esta condición según los criterios establecidos por la Ley Nº 18.875, el Decreto-Ley Nº 5.340|63 y sus normas reglamentarias complementarias, y
— Precio de venta a la beneficiaria con descuento mínimo del veinticinco por ciento (25 %) sobre su precio de venta a usuario final, y
— Especificaciones técnicas coincidentes con los requerimientos de la beneficiaria o con la solución resuelta por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, previa consulta con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, a los problemas de compatibilización e interfaz que el caso presente, y
— Especificaciones de calidad coincidentes con los requerimientos de la beneficiaria, o adecuadas a juicio de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, emitido previa consulta con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en razón de no apartarse de los usuales para los bienes en cuestión y la aplicación a que éstos estarán destinados, y
— Programas de producción y provisión acordes a las necesidades de la beneficiaria, en tanto éstas sean coincidentes con el plan de producción del artículo 3º de la presente resolución, y
— Producción conforme a un programa de integración aprobado por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior o en su defecto producción con nivel de integración superior a la integración final exigida por la lista positiva mínima de integración nacional obligatoria del Anexo I-III-1 de la Resolución ex S.I. Nº 44|85.

El período de duración de ambos beneficios, será de tres (3) años contados a partir de la emisión del primer Certificado de Exención Arancelaria (CEA) que sea otorgado a la beneficiaria.

Para el primer año de ambos beneficios, los insumos, bienes intermedios y equipos que gocen de exención arancelaria parcial serán gravados con un derecho de importación del diez por ciento (10 %). Para los años siguientes, el derecho de importación que gravará a dichos insumos, bienes intermedios y equipos, se fijará anualmente según se establece en el artículo 12 del Decreto Nº 652|86. Para el primer año de ambos beneficios, la importación de insumos, bienes intermedios y equipos despachados a plaza mediante el uso del CEA no podrá superar los montos CIF en australes calculados al 1º de julio de 1986 que se detallan para cada bien a producir, dentro de un total anual de australes setecientos un mil ciento noventa (₳ 701.190) conforme al siguiente cuadro:

Producto	Primer Semestre	Segundo Semestre
B	53.900	53.900
C	196.000	294.000
D	7.840	15.680
E	17.836	53.508
F	2.842	5.684
	278.418	422.772

Los montos citados en el cuadro precedente se podrán actualizar según la variación del tipo de cambio oficial de la moneda nacional respecto al valor de la moneda del país de origen de las mercaderías.

Art. 10. — La empresa promovida cumplimentará los siguientes compromisos:

a) Efectuar exportaciones anuales de los productos definidos en el artículo 2º y en el artículo 10 inciso e) punto II de la presente resolución o de sus partes y piezas, por un monto total equivalente a los porcentajes que figuran en el cuadro siguiente, referidos al total de las ventas netas locales de los mismos.

Año	1	2	3	4	5	6
% s/ventas netas mercado local	1,36	2,84	3,84	4,11	4,78	4,60

Los plazos indicados se entienden contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución;

b) Mantener los precios de venta a usuario final de los productos definidos en el artículo 2º y en el artículo 10 inciso e) punto II de la presente resolución en australes calculados al 1º de julio de 1986, en un valor inferior o igual a los que se detallan a continuación.

Producto	Precio de Venta Año 1	2	3	4	5	6
A	1560	1560	1400	1200	—	—
A'	—	1880	1880	1690	1521	—
A''	—	—	1800	1700	1530	1380
B	230	200	200	180	180	170
C	85	85	75	75	70	60
D	64	64	58	56	52	50
E	3300	3000	—	—	—	—
E'	—	4700	4400	4000	3500	3200
F	350	300	280	250	230	200
G	—	8,10	7,50	6,90	6,25	6,25

Los valores del cuadro precedente corresponden a los precios de la configuración típica o producto tipificado de cada producto según se la define en los artículos 2º y 10 inciso e) punto II de la presente resolución.

Sobre los precios de venta a usuario final, la empresa promovida realizará los siguientes descuentos mínimos de acuerdo al canal de comercialización y a la línea de productos:

I) Para organismos oficiales veinte por ciento (20 %).

II) Para distribuidores y para fabricantes que incorporen bienes intermedios en otros productos finales, según el siguiente cuadro:

Productos	Distribuidores Descuentos en porciento (%)	Fabricantes que incorporen bienes intermedios en otros productos finales. Descuentos en porciento (%)
A, A' y A''	30 %	—
B	30 %	—
C	30 %	50 %
D	30 %	50 %
E y E'	30 %	50 %
F	25 %	—
G	25 %	—

Los descuentos fijados para fabricantes que incorporen bienes intermedios en otros productos finales corresponden a compras con programación semestral.

La actualización de los valores del cuadro de precio de venta de los productos, se efectuará de acuerdo con la evolución de los valores en origen de los principales insumos importados de cada producto y a la variación, desde el 1º de julio de 1986, del tipo de cambio oficial respecto al valor de la moneda del país de origen.

A esos efectos, la empresa promovida deberá presentar y justificar en cada caso, ante la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, el requerimiento de actualización de dichos valores;

c) Realizar la integración nacional de los subconjuntos, partes, piezas y componentes detallados en el "Anexo I-III-1, Lista positiva mínima de integración nacional obligatoria" de la Resolución ex S.I. Nº 44|85 en los plazos estipulados por esa resolución, con los agregados y modificaciones establecidos en la Resolución ex S.I. Nº 170|85 y Resolución ex S.I. Nº 268|85, y los siguientes:

I. Producto A, A' y A'':
Integración inmediata de todas las placas de electrónica montadas y de sus correspondientes circuitos impresos, de la carcaza y toda la mecánica estructural, del teclado y sus correspondientes interruptores y de los cables y formas de cables internas.

II. Producto B, C y D
Integración de las teclas e interruptores de teclados a partir del inicio del mes trece (13), integración de toda la mecánica estructural incluyendo carcaza, bastidor y tapa inferior a partir del inicio del mes diecinueve (19), integración del montaje de la placa de electrónica desde el inicio del mes trece (13), integración del circuito impreso de la placa de electrónica desde el inicio del mes veinticinco (25) e integración de cables y conductores desde el inicio del mes trece (13).

III. Producto E y E'
Integración inmediata de fuente de alimentación y monitor e integración de todo el resto del producto según lo indicado por la lista positiva mínima de integración nacional obligatoria del Anexo I-III-1 de la Resolución ex S.I. Nº 44|85.

IV. Producto F
Integración según lo indicado por la lista positiva mínima de integración nacional obligatoria del Anexo I-III-1 de la Resolución ex S.I. Nº 44|85.

V. Producto G
Integración desde el inicio del mes trece (13) de todos los componentes, mecánica estructural, placa de electrónica montada y circuito impreso.

La integración de las placas de electrónica montadas implica la integración simultánea de los correspondientes circuitos impresos, excepto en el caso en que éstos fueran multicapas cuya fecha de integración es a los veinticuatro (24) meses y para los productos B, C y D en los cuales la fecha de integración de los circuitos impresos es a los veinticuatro (24) meses.

No se admitirá la integración de más de una (1) placa de electrónica montada en una misma fecha o con diferencias entre la fecha de integración de unas y otras menor a tres (3) semanas. Si la aplicación de los detalles de integración precedentes condujera a una de las situaciones mencionadas, se deberá anticipar la integración de todas las placas menos una (1) en tres (3) semanas, aplicándose el mismo criterio a las nuevas fechas de integración así obtenidas hasta tanto en cada fecha se integre sólo una (1) placa y no haya dos (2) separadas entre sí por menos de tres (3) semanas.

En un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días corridos y antes de la segunda solicitud de CEA, la beneficiaria deberá presentar a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior el cronograma final de integración de placas de electrónica montadas que resulte de la aplicación del criterio precedente.

En todo lo precedente, los plazos se computan a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

d) Ejecutar el plan transitorio de control y aseguramiento de calidad deontenido en fojas 231 y de fojas 362 a fojas 367 inclusive del Expediente ex S.I. Nº 16.405|85, asignado para su ejecución, del total del plantel en relación de dependencia, el siguiente personal en forma exclusiva:

	Año					
Personal	1	2	3	4	5	6
Total	3	4	5	5	6	6
Profesionales	1	1	1	1	1	1
Técnicos	1	2	2	2	3	3
Operarios	1	1	2	2	2	2

Los períodos indicados se contarán a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, correspondiendo el personal indicado al que se encuentra en funciones al fin de cada ejercicio.

La empresa promovida elaborará y someterá a la aprobación de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior el plan de control y aseguramiento de calidad definitivo en un plazo máximo de un (1) año contado como se indica en el párrafo precedente, el que deberá ser aplicado por la empresa para toda su producción.

La empresa promovida gestionará, dentro del mismo plazo mencionado en el párrafo precedente, un acuerdo con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) para la realización de cursos de entrenamientos de su personal y auditorías anuales de su sistema de aseguramiento de calidad que garantice la implementación efectiva del plan de calidad;

e) Realizar tareas de investigación y desarrollo con los siguientes objetivos, entendiéndose los plazos a partir del día siguientes de la notificación de la presente resolucion:

I. Metas cuantitativas: Invertirá en esas tareas, como mínimo, los porcentajes sobre la facturación total (Ventas netas locales y exportación) de los productos definidos en el artículo 2º de la presente resolución y de los que los reemplacen o complementen según lo establecido en el artículo 11 de la presente resolucion, que se detallan a continuación:

Año	1	2	3	4	5	6
Porcentaje %	6,0	6,0	6,0	6,0	6,0	6,0

II. Metas cualitativas:

Desarrollará como mínimo:

1) En el área de terminales dedicadas desarrollará como producto aA', segunda generación del producto A, bajo la denominación de TCD-PLUS Memoria Expandida, una terminal colectora de datos portátil de especificaciones similares a las del producto A definido en el artículo 2º de la presente resolución con memoria de lectura-escritura (RAM) mínima de ciento veintiocho (123) Kilobytes y capacidad para aceptar como periférico opcional un lector óptico de código de barras, con plazo máximo de ejecución de un (1) año. Asimismo y como producto A" tercera generación del producto A ya mencionado desarrollará bajo la denominación TCD-Bajo Perfil una terminal colectora de datos portátil de altura y peso reducidas en relación a los del producto A' cuyas especificaciones son similares a las de este último producto con las siguientes salvedades: Memoria de lectura-escritura (RAM) expandida a un mínimo de doscientos cincuenta y seis (256) kilobytes batería de litio en reemplazo de la batería de níquel-cadmio y empleo de circuitos integrados de tecnología SMD (montaje superficial). El plazo máximo máximo de ejecución de este desarrollo es de treinta y seis (36) meses.

2) En las áreas de teclados microcomputadoras y otros productos desarrollará como productos propios todos los productos definidos en los incisos correspondientes del artículo 2º de la presente resolución, en plazos máximos compatibles con los determinados por los compromisos de producción establecidos en el artículo 3º de esta resolución y los compromisos de integración establecidos en el artículo 10 inciso c) también de esta resolución.

III. Asignación en forma exclusiva para estas tareas, como mínimo, para cada categoría, del personal en relación de dependencia que surge del cuadro que sigue, expresado en años-hombre:

Año	1	2	3	4	5	6
Profesionales	3	5	5	5	5	5
Técnicos	3	3	3	4	4	4
Otros	1	1	1	1	1	1

IV. Cumplimiento del cronograma de tareas indicado en fojas 357 a fojas 361 inclusive del Expediente ex S.I. Nº 16.405|85.

V. Dedicación a las actividades de Investigación y Desarrollo del equipamiento indicado en fojas 233 del Expediente ex S.I. Nº 16.405|85.

Todos los plazos indicados en este inciso serán contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

A los efectos del cumplimiento de estos compromisos, no se considerarán incluidas en el concepto de Investigación y Desarrollo las actividades de capacitación del personal y el desarrollo de programas aplicativos para los productos que elaborará con excepción de los requeridos para las terminales colectoras de datos.

f) Todos los productos que elabore la empresa promovida serán comercializados con marca propia o con la marca del fabricante terminal adquirente.

g) La empresa promovida realizará internamente, como mínimo, los procesos productivos siguientes:

Armado de placas electrónicas, que incluye puestos de preformado y precortado semiautomático de componentes, inserción manual de éstos, estaciones de lavado de placas, soldadura por ola de éstas y ensayos en circuito de la placa y de sus componentes circuitales.

Asimismo realizará el montaje de subconjuntos de mecánica funcional, el armado de subconjuntos electrónicos, el ensamblado del producto final y el ensayo funcional de éste incluyendo los controles de prueba de envejecimiento térmico en todas las etapas del proceso donde corresponda.

Serán efectuados internamente todos los controles y verificaciones visuales y funcionales, de partes, componentes, circuitos impresos, placas montadas, subconjuntos y productos terminados.

Realizará adicionalmente la impresión del botón-tecla y la producción de todos los modelos de interruptores de los teclados que elabore.

La empresa promovida sólo podrá subcontratar producciones o adquirir subconjuntos que constituyan partes y piezas de los bienes incluidos en el artículo 2º del Decreto Nº 652|86 a empresas no beneficiarias de regímenes promocionales o beneficiarias del régimen sectorial del Decreto Nº 652|86, excepto en los casos en que a juicio exclusivo de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ninguna empresa comprendida en dichas circunstancias realice el servicio o produzca el bien requerido, y

h) Realizar la comercialización y la asistencia técnica posventa de los productos definidos en el artículo 2º de la presente resolución y de los que los reemplacen o complementen según lo establecido en el artículo 11 de la presente resolución, en forma independiente, obligándose asimismo a efectuar en forma directa sus ventas en el área pública según lo establecido en el punto 20 del Anexo I-II - Normas Técnicas Generales de la Resolución ex S.I. Nº 44|85.

Art. 11. — A los efectos del artículo 2º, del artículo 3º, del artículo 9º inciso d), del artículo 10 inciso c) y del artículo 10 inciso e) facúltase a la empresa promovida a sustituir total o parcialmente los productos definidos por otros modelos que incorporen aquellas mejoras tecnológicas o de prestaciones insitas en la evolución de cada uno de ellos que sean producto de su propio desarrollo tecnológico y por los cuales no se efectúen pagos por licencia o derechos de cualquier especie a empresas extranjeras o a empresas que no sean locales de capital interno en el sentido en que las define el artículo 11 de la Ley 16.875, sin reducir adicionalmente los volúmenes de producción en unidades y los niveles de integración ya alcanzados ni aumentar los montos de CEA otorgados ni disminuir el monto de la facturación derivada del total de las ventas.

En ocasión de programar tales sustituciones la empresa promovida propondrá a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior los correspondientes compromisos de precios de venta, que quedarán sujetos a la aprobación respectiva.

Art. 12. — Los inversionistas en la empresa promovida efectuarán un aporte genuino de Australes doscientos noventa y un mil quinientos cinco (A 291.505) calculados al 1º de julio de 1986 equivalente al cuarenta y dos con quince por ciento (42,15 %) del monto de la inversión total correspondiente al ejercicio de la puesta en marcha.

Se aceptarán como aportes genuinos todos aquellos que hayan sido efectuados a partir del 25 de junio de 1985 con destino al proyecto que se aprueba y que, simultáneamente cumplan con los requisitos estipulados por el artículo 16 del Decreto Nº 652|86.

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541|77, por el régimen sectorial instituido por el Decreto Nº 652|86, por las Resoluciones ex S.I. Nº 44|85, Nº 170|85 y Nº 268|85 en cuanto establecen el perfil técnico-industrial y las metas de performance operativa de integración, procesos productivos, niveles de producción, planes de calidad, precios, exportación e investigación y desarrollo a que se refiere el artículo 17 del Decreto Nº 652|86 y por la presente resolución, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado incluyendo las modificaciones operadas hasta la fecha de aprobación de esta resolución.

Art. 14. — Los titulares del capital social de la empresa promovida son los señores Cassieri, Roberto Mario con una participación del treinta y uno por ciento (31 %); López, Bernardo Manuel con una participación del veintitrés por ciento (23 %); Cassieri, Carlos Alberto con una participación del veintitrés por ciento (23 %) y Cassieri, Jorge Raimundo con una participación del veintitrés por ciento (23 %).

Todo cambio en los titulares del capital de cualquiera de las empresas, así como en la participación porcentual de los mismos, deberá ser previamente autorizado por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior. La transgresión a lo dispuesto hará caducar de pleno derecho la totalidad de las medidas promocionales acordadas a la empresa promovida y a sus inversionistas, resultando exigible la devolución de todos los beneficios promocionales percibidos con anterioridad.

Art. 15. — Para poder efectuar el contralor de todos los aspectos económicos financieros relacionados con la construcción y explotación del proyecto que se aprueba y vinculados particularmente con los compromisos que asume por esta resolución Microcomponentes S.R.L. se compromete a llevar una contabilidad para este proyecto independiente de cualquier otra actividad que no sea la que se promueve. A tal efecto deberá cumplimentar todos los requisitos legales y formales que establecen las normas en vigencia.

Art. 16. — Si al término de un período anual calendario la empresa promovida superara los valores máximos de facturación o de personal en relación de dependencia estipulados en el punto 6.4.2 del anexo II - Condiciones Particulares - 6. Segmento F de la Resolución ex S.I. Nº 44|85, la misma cumplimentará dentro de los tres (3) meses subsiguientes lo establecido en el punto 6.10 del anexo II - Condiciones Particulares - 6. Segmento F. La transgresión a lo dispuesto hará pasible a la empresa y a sus inversionistas de la sanción prevista en el artículo 14.

Art. 17. — La empresa promovida afianzará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con una garantía equivalente al dos por ciento (2 %) del valor de la inversión total actualizada del proyecto según establece el punto 22.2 del Anexo I - Pliego de Bases Generales - I - Normas Generales del Concurso de la Resolución ex S.I. Nº 44|85. Esta garantía deberá tener una validez de sesenta (60) meses.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Nº 2.541|77, el incumplimiento de las obligaciones contraídas dará lugar a las medidas que se detallan en el punto 22.5 del Anexo 1 - Pliego de Bases Generales - I - Normas Generales del Concurso de la Resolución ex S.I. Nº 44|85.

En caso de prórroga del plazo de puesta en marcha establecido en la presente resolución se dará cumplimiento a la actualización del monto y a la ampliación de los plazos de vigencia de las garantías que se estipulan en el punto 22.4 inciso d) del Anexo I - Pliego de Bases Generales - I - Normas Generales del concurso de la Resolución ex S.I. Nº 44|85.

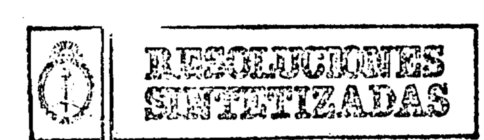
Art. 18. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma Microcomponentes S.R.L. constituye domicilio especial en la calle Timoteo Gordillo Nº 72 de la Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 19. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 20. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna



MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCION Nº 131 — Bs. As., 5|3|87.

Acéptase la donación efectuada por el señor Elías Cura a favor del Estado Nacional Argentino - Ministerio de Defensa - Dirección Nacional de Gendarmería, de Dos (2) fracciones de terreno individualizadas como Lote Seis (6) y Lote Dos (2), de acuerdo al Plano registrado en la Dirección Provincial de Catastro, en fecha 24 de junio de 1986 bajo el Nº 16|17|963 - 1234|86 correspondiente a la división de la Fracción 11 de la Estancia Tacota, Departamento Calingasta-Iglesia, Provincia de San Juan.

RESOLUCION Nº 183 — Bs. As., 5|3|87.

Acéptase la cesión en carácter de donación efectuada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a favor del Estado Nacional Argentino - Ministerio de Defensa - Dirección Nacional de Gendarmería, de una fracción de terreno ubicada en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Corresponde; A la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el dominio del inmueble de referencia, Inscripto al Tomo 176, Fº 2 del Protocolo de Planos del Registro de la Propiedad Inmueble.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

RESOLUCION Nº 51 — Bs. As., 15|4|87.

Modifícase la resolución Nº 2.480|83 de la Administración Nacional de Aduanas y declárase que las siguientes mercaderías debían clasificarse, desde la fecha de entrada en vigencia de la resolución M. E. Nº 925|79 y hasta la fecha de publicación de la resolución M. E. Nº 117|85, en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) que se indican a Continuación: Máquinas de coser de uso doméstico, que utilizando exclusivamente el sistema de doble pespunte realizan costura recta u operaciones múltiples, cuyo cabezal pesa 17 kg. o menos sin contar el peso del motor, herramientas de servicio y accesorios adicionales 84.41.01.01.01

Máquinas de Coser de Uso Doméstico que utilizan un sistema de costura distinto de doble pespunte .... 84.41.01.01.99.

Declarar que las mercaderías "Máquinas de coser de uso doméstico" debe clasificarse en la actualidad en la posición arancelaria 84.41.01.01.00 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Hacer lugar a los recursos de apelación interpuestos por Singer Sewing Machine Company y Maquimotor S.A. contra la resolución Nº 2.480/83 de la Administración Nacional de Aduanas.

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 256 — Bs. As., 11|2|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 59.11.00.99.00 a la siguiente mercadería: Tejido de Trama y Urdimbre (Poliamida) recubierto en ambas caras de caucho acrilonitrilo - Butadieno con un peso por metro cuadrado inferior a 1.500 gr. apto para la fabricación de diafragmas de bombas de aceleración para carburadores de automotores.

RESOLUCION Nº 257 — Bs. As., 11|2|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 84.50.00.01.99 a la siguiente mercadería: "Artefacto para la perforación térmica de suelos rocosos submarinos accionado por gases a alta presión por principios fisicoquímicos y termodinámicos cuya gasificación la produce la combustión de una mezcla explosiva de amatol en una cámara hermética del aparato".

RESOLUCION Nº 398 — Bs. As., 26|2|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.62.00.01.07 a la siguiente mercadería: "Jaula metálica, con nueve bolillas de acero calibradas, para ser colocadas manualmente en la caja central de las bicicletas".

RESOLUCION Nº 399 — Bs. As., 26|2|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.46.00.01.99 a la siguiente mercadería: "Máquina para la producción de perforados rectangulares, cuadrados, ovales y circulares mediante el deslizamiento de la fresa guiada por una plantilla copiadora".

RESOLUCION Nº 400 — Bs. As., 26|2|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 90.28.03.03.99 a la siguiente mercadería: "Bilmeter D, marca Mochida Luketron, modelo MEB - 332 para determinación por medición colorimétrica de contenido de bilirrubina en sangre".

RESOLUCION Nº 401 — Bs. As., 26|2|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 90.10.01.04.00 a la siguiente mercadería: "Aparato de fotocopia por contacto para obtención de planchas offset, con proceso de revelado incorporado, marca Agfa-Gevaert CR 42 o similar.

RESOLUCION Nº 402 — Bs. As., 26|2|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.17.02.01.99 a la siguiente mercadería: "Equipo para el tratamiento de bandas de compuestos de caucho provenientes de extrusora destinadas a la fabricación de neumáticos, con una combinación de máquinas destinadas a funcionar conjuntamente formando un solo cuerpo, montadas en una estructura o soporte común, con el enfriamiento de los productos a través de un extenso túnel con lluvia de agua como función principal, y corte, transporte y pesado como auxiliares".

RESOLUCION Nº 403 — Bs. As., 26|2|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.01.14.99.00 a la siguiente mercadería: "Sistema de dos componentes (poliisocianato aromático condensado parcialmente con un polialcohol, con grupos isociánicos libres y poliéster derivado de los ácidos tereftálico y adípico, con grupos hidroxilos libres) cuya reacción produce una resina poliuretánica".

RESOLUCION Nº 404 — Bs. As., 26|2|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 28.19.03.99.99 a la siguiente mercadería: "Preparado estabilizador ante radiaciones UV. constituido por la mezcla de un 20 por ciento de un compuesto "aminas bloqueadas" (probablemente derivado del benzotriazol) y polipropileno, destinado a ser incorporado a otros polipropilenos con el objeto de conferir una mayor resistencia a la degradación por la acción de rayos ultravioletas".

RESOLUCION Nº 405 — Bs. As., 26|2|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 39.07.02.00.00 a la siguiente mercadería: "Planchas rectangulares de polímero acrílico decorado o no, enmarcadas con perfiles de aluminio, aptas para su utilización como mamparas de baño".

RESOLUCION Nº 447 — Bs. s., 2|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.11.02.03.00 a la siguiente mercadería: Impreso titulado "Las Horas Felices de Blancanieves y los 7 Enanitos" con forma de torre con reloj, ilustrado a todo color y un somero texto como complemento.

RESOLUCION Nº 449 — Bs. As., 2|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 30.02.02.02.90 a las siguientes mercaderías: "Cultivo de Sc. lactis y Sc. cremoris; de Sc. diacetylactis; de leuconostoc cremoris; de Sc. diacetylactis y leuconostoc cremoris; de Sc. thermophilus; de Sc. Thermophilus, Lb. helveticus y Lb. lactis y de Sc. thermophilus, Lb. bulgaricus, Lb. helveticus y Lb. lactis, aptos para la elaboración de productos Lácteos".
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 30.02.02.02.03 a la siguiente mercadería: "Cultivo de Sc. thermophilus y Lb. bulgaricus, apto para la elaboración de productos lácteos".

RESOLUCION Nº 450 — Bs. As., 2|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.02.23.99.00 a la siguiente mercadería: "Copolímero de ácido acrílico y sal de ácido acrílico".

RESOLUCION Nº 525 — Bs. As., 12|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.04.00.99.00 a la siguiente mercadería: "Impreso de tapas duras titulado "Famous folksong" conteniendo adosado en su interior en forma solidaria un librillo para la enseñanza musical y un teclado electrónico con características de juguete".

RESOLUCION Nº 557 — Bs. As., 16|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 73.40.04.99.00 a la siguiente mercadería: Dispositivo de hierro que se coloca en los pedales del vehículo, trabándolos, actuando como elemento antirrobo.

RESOLUCION Nº 558 — Bs. As., 16|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 85.23.00.01.03 a la siguiente mercadería: Cable triple de cobre trenzado, con aislación plástico de tefsel y funda metálica de monel (Aleación de Níquel-Cobre).

RESOLUCION Nº 624 — Bs. As., 20|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.11.02.03.00 a la siguiente mercadería: Tarjetas plásticas impresas, sin banda magnética las que una vez completas y personalizadas son utilizadas como credencial de compra (comúnmente denominadas tarjetas de crédito) o para la identificación de usuarios en la presentación de servicios.

RESOLUCION Nº 625 — Bs. As., 20|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.23.04.99.00 a la siguiente mercadería: "Máquina autopropulsada sobre orugas, para la rotura y perfilado de pavimentos de hormigón y asfalto, a través de un tambor giratorio, con púas de carburo de tungsteno, con profundidad de corte de hasta 254 mm., con miras a la reconstrucción o reparación del pavimento".

RESOLUCION Nº 626 — Bs. As., 20|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 17.02.00.02.99 a la siguiente mercadería: Jarabe de alta fructosa, sin adición de colorantes ni aromatizantes.

RESOLUCION Nº 627 — Bs. As., 20|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.48.02.00.99 a la siguiente mercadería: Mecanismo con dos carros, longitudinal y transversal, con portaherramienta giratorio, y con un tablero de control numérico conectable, para equipar un torno paralelo.

RESOLUCION Nº 628 — Bs. As., 20|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.31.01.99.00 a la siguiente mercadería: "Astilladora o fragmentadora, de tambor para obtención de astillas de maderas, partiendo de trozos de mayor tamaño para ser utilizadas en fábrica de celulosa, papel, aglomerados, tableros de fibra, etc.".

RESOLUCION Nº 629 — Bs. As., 20|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 51.04.02.04.20 a la siguiente mercadería: Tejidos de trama y urdimbre, de fibra sintética continua, blanqueados o teñidos, sin hilos de color de más de 40 g/m2. y hasta 70 g/m2.

RESOLUCION Nº 630 — Bs. As., 20|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 96.01.00.02.99 a la siguiente mercadería: Brocha constituida por un haz de cerdas y mango de material plástico de uso en cosmética, para la aplicación de rubor.

RESOLUCION Nº 631 — Bs. As., 20|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 96.01.00.02.04 a la siguiente mercadería: Cepillo de material plástico utilizado para pintar cejas o pestañas.

RESOLUCION Nº 632 — Bs. As., 20|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.19.02.04.99 a la siguiente mercadería: "Etiquetadora de botellas y de recipientes plásticos de diferentes formas, con una producción horaria de 15.000 unidades".

RESOLUCION Nº 633 — Bs. As., 20|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.11.01.02.99 a la siguiente mercadería: "Equipo compresor de gas natural proveniente de red natural, para abastecer a automotores, compuesto por un compresor de 3 etapas, tipo alternativo, un equipo de refrigeración, pulmón de gas, depósito de gas comprimido, panel de control, instalación contra incendio, válvulas y cañerías de conexión, todos ellos reunidos en un gabinete común metálico".

RESOLUCION Nº 634 — Bs. As., 20|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.61.00.01.51 a la siguiente mercadería: "Electroválvulas proporcionales, constituidas por el cuerpo de válvula, acoplamiento y motor eléctrico proporcional, montados en un conjunto o destinados a montarse como tal".

RESOLUCION Nº 654 — Bs. As., 25|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 32.07.00.01.99 a la siguiente mercadería: "Suspensión de dióxido de titanio, en una solución etanólica de amarillo nº 5 F D y C y amarillo nº 6 FD y C".

RESOLUCION Nº 655 — Bs. As., 25|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 85.23.00.01.03 a la siguiente mercadería: Cable sin terminales de conexión, trifasico tipo plano con sus 3 conductores con envoltura, con armadura exterior tipo espiral de monel.

RESOLUCION Nº 665 — Bs. As., 26|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 90.28.03.02.36 a la siguiente mercadería: Equipo destinado al control de plantas textiles basado en la adquisición de datos y constituido por unidad central y panel de visualización.

RESOLUCION Nº 666 — Bs. As., 26|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 75.02.00.01.01 a la siguiente mercadería: Barras entre 13 mm. y 180 mm. de diámetro con la siguiente composición química: Níquel 40 por ciento y PE 8,9 kg./dm3.; Hierro 30 por ciento PE 7,76 kg./dm3.; Cromo 21,54 por ciento PE 7,14 kg./dm3.; resto otros elementos".

RESOLUCION Nº 667 — Bs. As., 26|3|87.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 76.04.00.00.99 a la siguiente mercadería: Lámina constituida por papel copolímero de etileno y acetato de vinilo y aluminio de 0,035 mm. de espesor.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION Nº 589 — Bs. As., 1º|4|87.
Exonérase al jefe en Espartillar (Distrito 21º) Juan Carlos Denk (L. P. 13.916.558).

RESOLUCION Nº 590 — Bs. As., 1º|4|87.
Exonérase al mensajero en la Sucursal Moreno (Distrito 32º) Gerardo Omar Bordachar (L. P. 14.971.452).

RESOLUCION Nº 648 — Bs. As., 8|4|87.
Exonérase al mensajero en la Sucursal 53 (Distrito 29º) Marcelo Carlos Avalos (L. P. 16.385.504).

RESOLUCION Nº 719 — Bs. As., 15|4|87.
Exonérase al auxiliar en Distribución Postal, Abonados y Poste Restante, Carlos Alberto Acosta (L. P. número 12.990.489).

RESOLUCION Nº 944 — Bs. As., 11|5|87.
Exonérase al cartero en la Sucursal Nº 6 - Córdoba (Depto. 6º) Daniel Alberto Albornoz (L. P. 5.533.994).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION Nº 57 — Bs. As., 30|4|87.
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires, con domicilio en Alsina 1960, piso 1º "17", Capital Federal, con carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en la Provincia de Buenos Aires, para agrupar a los trabajadores docentes con exclusión del personal jerarquizado.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

DISPOSICION Nº 10 — Bs. As., 30|3|87.
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la prórroga del contrato inscripto bajo el número 4.134 celebrada con fecha 13 de junio de 1986, entre Worthington Argentina S. A. I. C. y Worthington Pump Inc. cuya copia obra en el expediente INTI Nº 180.176|86.

DISPOSICION Nº 11 — Bs. As., 30|3|87.
Apruébanse de conformidad con el régimen de la ley 22.426, la prórroga del contrato inscripto bajo el Nº 4.211 celebrada con fecha 10 de setiembre de 1986, entre Química Hoechst S. A. y Hoechst Ag., y su modificación del 10 de febrero de 1987 celebrada entre las mismas partes, cuyas copias obran en el expediente INTI 180.230|86.

DISPOSICION Nº 12 — Bs. As., 31|3|87.
Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 4 de noviembre de 1985, entre Primaflor S. A. y Roure Bertrand Dupont, y su modificación del 16 de noviembre de 1986 celebrada entre las mismas partes, cuyas copias obran en el expediente INTI número 70.368|85.

DISPOSICION Nº 15 — Bs. As., 13|4|87.
Deniégase la solicitud de aprobación del contrato Nº 4.513, celebrado con fecha 24 de noviembre de 1986 entre Firestone de la Argentina S. A. y The Firestone Tire & Rubber Company que tramita por expediente INTI Nº 150.013|87.

DISPOSICION Nº 18 — Bs. As., 23|4|87.
Deniégase la solicitud de aprobación del contrato celebrado el 30 de noviembre de 1986 por Interpublic S. A. de Publicidad y McCann-Erickson Marketing, Inc. de USA., por aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 22.426 que tramita por expediente INTI Nº 150.111|87.

DISPOSICION Nº 20 — Bs. As., 11|5|87.
Deniégase la solicitud de aprobación de la prórroga del contrato inscripto en este Organismo bajo el Nº 3.505, entre A. C. Nielsen Argentina S. A. y A. C. Nielsen International Inc., por cinco años a partir del 1º de octubre de 1985 que tramita por expediente INTI Nº 180.284|86.

DISPOSICION Nº 22 — Bs. As., 13|5|87.
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 7 de enero de 1986 entre Renault Argentina S.A. y Regie Nationale Des Usines Renault y su modificación del 3 de febrero de 1987 celebrada entre las mismas partes cuyas copias obran en el expediente INTI Nº 180.009|86, dejándose sin efecto lo dispuesto en el artículo 1º de la Disposición Nº 28|86 dictada en este mismo expediente.

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DEL PROFESORADO EN LENGUAS VIVAS

CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION

Se llama a concurso las siguientes cátedras de Nivel Terciario del Profesorado y Traductorado de Inglés:

Lengua I (2 cátedras)	1º D
	1º F
Fonética I (2 cátedras)	1º E
	1º F
Historia I (1 cátedra)	1º E
Literatura I (1 cátedra)	1º D
Literatura II (1 cátedra)	2º F
Psicología Evolutiva (3 cátedras)	1º A
	1º C
	1º D
Filosofía (2 cátedras)	1º C
	1º D
Lengua Española I (Estrategias Discursivas) (2 cátedras)	1º B
	1º D
Teoría de la Educación (2 cátedras)	1º B
	1º C
Fonética II (2 cátedras)	2º A
	2º D
Organización y Administración Escolar (1 cátedra)	1º A
Fonética Correctiva y Dicción III (2 cátedras)	3º A
	3º C
Metodología y Práctica de la Enseñanza en el Nivel Medio (1 cátedra).	
Lengua y Gramática Castellana (1 cátedra)	α 1
Teoría y Práctica de la Traducción (1 cátedra)	α 2
Traducción Literaria (2 cátedras)	α 1
Traducción Literaria (2 cátedras)	T α 1
	T α 2
Traducción Técnico-Científica (1 cátedra)	T α 1

Inscripción: desde el 20 de octubre al 9 de noviembre inclusive de 9 a 18 hs.

c 23|10 Nº 4.765 v. 27|10|87

REMATES OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

SOCIEDAD DEL ESTADO

Administración Plaza Huincul

AUTOMOTORES

Camionetas: Chevrolet C-10 (3). — Ford F-100 (5). — Rastrojero (1). — Dodge (4).

Automóviles: Dodge Polara (2).

Camiones: Zil 131 (1). — Gaz-66 (1). — International c|equipo perforador (1).

Varios Importantes

Equipos de fuerza: 10 unidades. — Goma (cubiertas): aproximadamente 112.000 kilogramos. - Motores industriales Stork: 6 unidades. — Acumuladores: aproximadamente 35.300 kilogramos. — Motores eléctricos: aproximadamente 145 unidades — Cable armado: aproximadamente 20.500 kilogramos. — Repuestos automotores rezago: aproximadamente 41.000 kilogramos. — Camisas para bombas de profundidad: aproximadamente 25.000 kilogramos. — Transformadores de corriente aproximadamente 142 unidades. — Motores Diesel: aproximadamente 16 unidades. — Cañería: aproximadamente 364.000 kilogramos. — Cilindros (tubos) oxígeno: aproximadamente 104 unidades. — Generadores de corriente: aproximadamente 6 unidades. — Separadores de gas-agua-petróleo: aproximadamente 15 unidades. — Cabezas colgantes de inyección: aproximadamente 3 unidades. — Despunte de barras de sondeo: aproximadamente 65.000 kilogramos. — Trápanos: aproximadamente 30.000 kilogramos. — Bombas inyectoras: aproximadamente 43 unidades. — Silica Gel ("Itec 30): aprox. 46.800 kilogramos. — Repuestos para compresores: aproximadamente 1.118 unidades. — Varillas de bombeo: aproximadamente 155.000 kilogramos. — Varillas helicoidales: aproximadamente 25.000 kilogramos. — Tambores metálicos y Plásticos aproximadamente 1.175 unidades.

MATERIALES VARIOS

Culatas para calderas. — Material eléctrico. — Repuestos para bombas de profundidad. — Interruptores. — Repuestos para equipos FMSCO y OIFS. — Asientos de válvulas. — Guardamesas. — Blocks de motores. — Cigüeñales. — Virutas de hierro. — Radiadores. — Matafuegos. — Calderas. — Maderas (Paletes). — Vástagos y ejes para bombas. — Restos de tomas de fuerza. — Bomba horizontal. — Cintas de freno. — Motogenerador. — Centrífugas a tornillo. — Convertidor de toque. — Grupo electrógeno con motor Diesel. — Pistones para bombas. — Repuestos para equipo de bombeo. — Niples macho-hembra. Filtros. — Máq. de cacutar. — Válvulas. — Cúpulas para caños y varillas. — Colchones — Cajas de maniobra. — Aisladores. — Cable de acero. — Mobiliario. — Elementos de sanidad. — Cocinas. Calefones. — Camas. — Casilla.— Cadenas de transmisión. — Cajas playas para camión. — Heladeras. — Damajuanas. — Portones. — Llantas. — Tablero eléctrico. — Módulo habitacional. — Correas. — Elementos uso hospitalario. — Caja de velocidades. — Convertidor Hidráulico c| motor Tornado.

Chatarra ferrosa: aproximadamente 700.000 kilogramos (*).

(*) Este material será enajenado de acuerdo con los términos del Decreto Nº 3.171 65.

Exhibición: A partir del día 19 de octubre en Playa Almacenes de la Administración de Plaza Huincul, Pcia. del Neuquén, de L a V. de 9 a 15 horas. Campamento Nº 2, Plaza Huincul, Lote Nº 2 (535). — Yacimiento El Sauce, distante aproximadamente 80 kilómetros de Plaza Huinul, de L a V. de 9 a 14 horas. Playa de Almacenes de Sub-Administración Catriel, Provincia de Río Negro, Distante 230 kilómetros de Plaza Huincul, de L a V. de 8 a 14 horas. — Playa de Almacenes de la Administración Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, de L a V. de 9 a 14 horas. (Correspondientes al Departamento Geofísico Neuquén).

Subasta: el día 28 de octubre a las 8.30 horas, en Administración Plaza Huincul, provincia del Neuquén.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición y en Departamento Geofísico Neuquén: Divisionales Córdoba, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca y Salta; Administración Comodoro Rivadavia; Abastecimiento (Avda. Ramón Castillo y Calle 6, Puerto Nuevo) y en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, P.B., Caja Nº 3, Capital Federal de L a V. de 13 a 18 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto de la subasta.

c. 26|10 Nº 4.827 v. 27|10|87

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 1.000 número 629.677, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Se emitirá el duplicado respectivo, único con valor legal y comercial.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1987.

☆ 5,40 c. 27|10 Nº 44.932 v. 27|10|87

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a JOSE LUIS ABDIAN que en el Sumario Contencioso Nº 174|86-26 caratulado José Luis Abdian Infracción Art. 865 (d) y f) del Código Aduanero (Ley 22.415), ha sido citado para el aforo de la mercadería de que tratan las actuaciones mencionadas, a practicarse el día 3 de noviembre de 1987, en las oficina de la Aduana de Gualeguaychú Entre Ríos. En caso de no concurrir al mismo, se procederá al aforo de oficio perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el vista sin su presencia —Art. 242 del Código Aduanero (Ley 22.415). Horario de 8 a 12 horas. Fdo.: Beatriz Marina Spiazzi a|c Sección Sumarios.

Aduana de Gualeguaychú.

c. 27|10 Nº 4.864 v. 27|10|87

Se hace saber a DAVILA JORGE que en el Sumario Contencioso Nº 70|87-A26 caratulado Dávila Jorge, Infracción Art. 863 del Código Aduanero (Ley 22.415) ha sido citado para el aforo de la mercadería de que se tratan las actuaciones mencionadas, a practicarse el día 3 de noviembre de 1987 a las oficinas de la Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 429 de Gualeguaychú, Entre Ríos. En caso de no concurrir al mismo se procederá al aforo de oficio perdiendo el derecho de reclamar del que establezca el vista sin su presencia —Art. 242 del Código Aduanero (Ley 22.415) —. Horario: 8 a 12 horas. Fdo.: Beatriz Marina Spiazzi a|c Sección Sumarios Aduana de Gualeguaychú.

c. 27|10 Nº 4.865 v. 27|10|87

Se hace saber a CARRERA RAUL M. que en el Sumario Contencioso Nº 71|87-A26 caratulado Carrera Raúl M. Infracción Art. 863 del Código Aduanero (Ley 22.415), ha sido citado para el aforo de la mercadería de que se tratan las actuaciones mencionadas, a practicarse el día 3 de noviembre de 1987. En las oficina de la Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 429, de Gualeguaychú, Entre Ríos. En caso de no concurrir al mismo se procederá al aforo de oficio perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el vista sin su presencia —Art 242 del Código Aduanero (Ley 22.415). Horario de 8 a 12 horas. Fdo.: Beatriz Marina Spiazzi a|c Sección Sumarios. Aduana de Gualeguaychú.

c. 27|10 Nº 4.866 v. 27|10|87

Se hace saber a ESPINDOLA MARIO BENJAMIN que en el Sumario Contencioso Nº 73|87-A26 caratulado Espindola Mario Benjamín. Infracción Art. 863 del Código Aduanero (Ley 22.415), ha sido citado para el aforo de la mercadería de que tratan las actuaciones mencionadas, a practicarse el día 3 de noviembre de 1987 en las oficinas de la Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 429, Gualeguaychú, Entre Ríos. En caso de no concurrir al mismo, se procederá al aforo de oficio perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el vista sin su presencia. Art. 242 del Código Aduanero (Ley 22.415). Horario: de 8 a 12 horas. Fdo.: Beatriz Marina Spiazzi a|c Sección Sumarios. Aduana de Gualeguaychú.

c. 27|10 Nº 4.867 v. 27|10|87

Se hace saber a HARMS GUILLERMO WALTER que en el Sumario Contencioso Nº 67|87-A26 caratulado Harms Guillermo Walter. Infracción Art. 863 del Código Aduanero (Ley 22.415), ha sido citado para el aforo de la mercadería de que se tratan las actuaciones mencionadas, a practicarse el día 3 de noviembre de 1987. En las oficina de la Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420, Gualeguaychú, Entre Ríos. En caso de no concurrir al mismo se procederá al aforo de oficio perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el vista sin su presencia. Art. 242 del Código Aduanero (Ley 22.415). Horario: 8 a 12 horas. Fdo.: Beatriz Marina Spiazzi a|c Sección Sumarios. Aduana de Gualeguaychú.

c. 27|10 Nº 4.863 v. 27|10|87

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 19.341

Bs. As., 15|10|87.

Visto que por Resolución Nº 19.325 dictada con fecha 28|9|87 en el expediente Nº 26.014 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, se revocó la autorización para operar en seguros a "Unión Cañeros Cooperativa de Seguros Ltda."; por los fundamentos que se exponen en los considerandos de dicha resolución y;

Considerando:

Que la resolución Nº 19.325 —notificada con fecha 29|9|87 (cont. fs. 194|196)— ha quedado firme y consentida;

Que la revocación de la autorización para operar importa que la entidad se encuentra en estado de disolución automática teniendo la misma el carácter de forzosa (arts. 49 y 51 de la Ley 20.091);

Que, en consecuencia, corresponde de conformidad con el artículo 51 de la ley 20.091, que esta Superintendencia de Seguros de la Nación asuma la liquidación de la aseguradora.

Por ello, habiendo informado la Gerencia de Asuntos Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 67 de la ley 20.091,

El Superintendente
de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Asumir la liquidación de "Unión Cañeros Cooperativa de Seguros Limitada" con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán mediante Decreto del 27 de diciembre de 1950 Nº 809, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán bajo el Nº 63, Fº 299|312, Lº I del Protocolo de Contratos e inscripta en el Registro de Entidades de Seguros a cargo de esta Superintendencia de Seguros el 22 de mayo de 1953 por Resolución Nº 2.694.

Artículo 2º — Designar para actuar como liquidadores a los funcionarios de este Organismo, Dres. Adriana Silvia León (D.N.I. 12.046.037), Carlos Alberto Gallo (D.N.I. 12.454.018), Silvina Patricia Coppo (D.N.I. 12.508.572), Norberto Angel Cacace (L.E. 7.777.319), Jorge Eduardo Casiano Salmonese (D.N.I. 10.161.9[illegible]) y Daniel Diego Tamai (D.N.I. 12.29[illegible].657), quienes cumplirán su cometido actuando conjunta, separada o alternativamente.

Artículo 3º — Dar intervención al Juez Ordinario competente con jurisdicción en el domicilio legal de la entidad, con comunicación de la presente resolución a los fines de lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 20.091.

Artículo 4º — Los liquidadores designados en el artículo 2º se presentarán a esa autoridad judicial recabando el dictado de las providencias necesarias a los efectos del cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5º — Regístrese, comuníquese a "Unión Cañeros Cooperativa de Seguros Limitada" (en liquidación), tómese nota en el Registro de entidades de Seguros y publíquese en el Boletín Oficial.

Diego P. Peluffo

c .27|10 Nº 4.869 v. 27|10|87

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 19.342

Bs. As., 19|10|87.

Visto el expediente Nº 26.152 del registro de este Organismo y;

Considerando:

Que, en autos se ha acreditado que los productores asesores de seguros Sr. Héctor Hugo Arques y Dora Nilda Pancirolli de Vaschetto, no han llevado los libros obligatorios de registro de operaciones, y de ingresos y egresos acorde con lo exigido por la Resolución Nº 13.015 de esta Superintendencia de Seguros de la Nación y por lo tanto en expresa violación a lo establecido por el artículo 10 inc. 1º, apartado L, de la ley 22.400;

Que, corrido que fué el traslado de las imputaciones, los sumariados produjeron sus descargos, los que fueron evaluados por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluyéndose que los mismos no conmueven las imputaciones apuntadas;

Que, las conductas prescriptas corresponde, por vía del art. 13 de la Ley 22.400, encuadrarlas en las previsiones sancionatorias del art. 59 inc. a) de la ley 20.091;

Que, por lo antes expresado, por las demás constancias de estas actuaciones y fundamentos volcados en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 44|45, que se considera integrado a la presente;

El Superintendente
de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar al productor asesor de seguros Sr. Héctor Hugo Arques, matrícula Nº 12.582, un llamado de atención.

Artículo 2º — Aplicar a la productora asesora de seguros Sra. Dora Nilda Pancirolli de Vaschetto, matrícula Nº 12.581, un llamado de atención.

Artículo 3º — Por las Gerencias de Normas y Estudios, se tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos anteriores, inscribiéndose las mismas en el Registro de productores asesores de seguros, a su cargo.

Artículo 4º — Hágase saber que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

Artículo 5º — Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Gerencia de Normas y Estudios y publíquese en el Boletín Oficial.

Diego P. Peluffo

e. 27|10 Nº 4.870 v. 27|10|87

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 19.343

Buenos Aires, 19 de octubre de 1987.

Visto el expediente Nº 26.140, del registro de este Organismo y;

Considerando:

Que, en autos se ha acreditado que la sociedad de productores de seguros "C.I.A.S." (centro integral asesoramiento seguros), ha ejercido tal actividad sin hallarse inscripta en el registro de sociedades de productores de seguros, habiendo transgredido lo normado por la Resolución Nº 18.417;

Que, corrido que fue el traslado de las imputaciones, solo las entidades aseguradoras y uno de los integrantes el Sr. Floreal González, produjeron sus descargos, los que fueron evaluados por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluyéndose que los mismos son causa de eximiente;

Que, la sumariada, y sus restantes integrantes imputados no produjeron sus descargos, porque deben tenerse las mismas por ciertas y firmes;

Que, en autos se ha acreditado que el organizador de la sumariada Sr. Henry Benjamín Jaime Mena, actuó como productor organizador de la misma no hallándose inscripto en el registro correspondiente;

Que, las conductas expresadas corresponde encuadrarlas en los preceptos del art. 3º inc. g) de la ley 22.400;

Que, por lo antes expresado, y por las demás constancias de estas actuaciones y fundamentos volcados en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, obrante a fs. 181|182, que se considera integrado a la presente.

El Superintendente
de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Inhabilítase a "C.I.A.S." centro integral de asesoramiento de seguros, sociedad de productores de seguros para actuar en tal carácter.

Artículo 2º — Inhabilítase al Sr. Henry Benjamín Jaime Mena, matrícula de productor de seguros en trámite Nº 11.581, para actuar en tal carácter.

Artículo 3º — Por la Gerencia de Normas y Estudios, se tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos anteriores, inscribiéndose las mismas en el registro de productores asesores de seguros a su cargo.

Artículo 4º — Hágase saber que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

Artículo 5º — Regístrese notifíquese, hágase saber a la Gerencia de Normas y Estudios y publíquese en el Boletín Oficial.

Diego P. Peluffo.

e. 27|10 Nº 4.871 v. 27|10|87

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 19.344

Buenos Aires, 19 de octubre de 1987.

Visto el expediente Nº 25.922 del registro de este Organismo y:

Considerando:

Que, en autos se ha acreditado que "Organización Cadena S.A." ha operado como intermediaria en la concertación de seguros, a pesar de hallarse comprendida en lo prescripto por el art. 2º de la Resolución General Nº 18.417, con posterioridad al 2|9|87, fecha de la mencionada norma, y por lo tanto en transgresión al art. 4º de la ley 22.400.

Que, asimismo en autos se ha acreditado que los integrantes de "Organización Cadena S.A.", productores asesores de seguros Sres. Osvaldo P. Sanmarti; Eugenia Roulet de Odino; Norberto D. Bonelli; Juan C. Brunetti y Graciela Lidia de Isla; han facilitado y cooperado para que la intermediaria actuara sin estar inscripta y por ende no autorizada a operar, en infracción al art. 15 de la ley 22.400.

Que, corrido que fue el traslado de las imputaciones, los sumariados en su totalidad no presentaron descargos, por lo que deben por tenerse a las imputaciones realizadas por ciertas y firmes.

Que, las conductas prescriptas corresponde encuadrarlas en el art. 8º inc. g) de la ley 22.400 y en las previsiones sancionatorias del art. 59 inc. b) de la ley 20.091.

Que, por lo antes expresado, y por las demás constancias de estas actuaciones y fundamentos volcados en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 32|33, que se considera integrado a la presente:

El Superintendente
de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Declarar la inhabilidad absoluta a "Organización Cadena S.A.", sociedad de productores asesores de seguros.

Artículo 2º — Aplicar un apercibimiento a cada uno de los productores asesores de seguros Sr. Osvaldo R. Sanmarti, matrícula Nº 19.930, Eugenia Roulet de Odino, matrícula Nº 12.661, Norberto D. Bonelli, matrícula Nº 18.354; Juan C. Brunetti, matrícula Nº 18.363 y Graciela Lidia de Isla, matrícula Nº 18.360.

Artículo 3º — Por la Gerencia de Normas y Estudios, se tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos anteriores, inscribiéndose las mismas en el Registro de asesores de seguros, a su cargo.

Artículo 4º — Hágase saber que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

Artículo 5º — Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Gerencia de Normas y Estudios y Publíquese en el Boletín Oficial.

Diego P. Peluffo

e. 27|10 Nº 4.872 v. 27|10|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 26 del Decreto Nº 1.995|78, se comunica a terceros interesados que ha sido aceptada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de **la creación fitogenética de soja (Glycine max) de nombre Federada 1 INTA**, obtenida por la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez INTA.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Patrocinante: Ing. Agr. Leonardo C. Galletti.

Fundamentación de novedad: el cultivar más parecido es Hood 75 del que se diferencia por: A) Forma de la semilla (Federada 1 INTA, esférica; Hood 75, esférica achatada) y B) Forma de las hojas unifolioladas (Federada INTA, oval con la mitad superior ligeramente estrecha; Hood 75, oval con la mitad superior redondeada).

Verificación de estabilidad: noviembre de 1982.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

e. 27|10 Nº 4.873 v. 27|10|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 100 Nros. 10.007.836|837 de u$s. 500 Nº 11.011.577 de u$s. 1.000 Nros. 12.052.314 y 12.053.836|838 y de u$s. 5.000 número 13.041.183, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Dr. Juan José Guyot, Bs. As., 21|9|87.

A 94,50 e. 1º|10 Nº 41.275 v. 30|10|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nros. 303.240; 604.032; 605.208; 614.207; 633.218; 644.533 y 670.315 y de u$s. 2.500 Nros. 446.546|548; 446.901 y 848.936, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1984 de u$s. 5.000 Nº 13.027.291 y de u$s. 10.000 Nº 14.027.857, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Juan C. Socolovsky, Bs. As., 29|9|87.

A 138,60 e. 13|10 Nº [illegible] v. 11|11|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nros. 1.011.122|123, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. Ernesto C. Mendizábal - Bs. As., 30|9|87.

A 75,60 e. 9|10 Nº 42.469 v. 9|11|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el Título Ajustable del Gobierno Nacional Tipo de Cambio 1987 - 1ª Serie (TACAM) de A 1.000 Nº 21.038.368, con cupón 2 adherido y su lámina representativa. — Escribano José Luis González Victorica. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1987.

A 94,50 e. 5|10 Nº 41.724 v. 3|11|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 5.000 Nos. 506.317|324; 510.121|124; 909.003; 909.680; 911.337; 913.454; 913.536; 913.875 y 914.619|620, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos; de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nos. 1.012.325; 1.056.815; Nº 1.057.364; 1.057.812; 1.073.393; 1.078.500; 1.080.453; 1.105.857; 1.106.663; 1.106.853; 1.107.593; 1.107.893; 1.113.348; 1.122.350; 1.126.694; 2.602.767; 2.620.077; 2.622.717; 2.650.441; 2.651.515; 2.681.025; 2.682.694; 2.683.899; 2.696.603; 2.699.555; 2.700.034; 2.701.164; 2.702.638|639; 2.708.863|864; Nº 2.723.014; 2.750.838; 2.758.155; 2.777.392|394; 2.783.105; 2.791.562; 2.799.440; Nº 2.802.095; 2.817.039; 2.824.169; 2.827.816; 2.823.676; 2.831.508; 2.890.305 y 4.002.101 y de u$s. 3.125 Nos. 3.001.409; 3.050.337; 3.084.950; 3.093.221; 3.098.046; 4.723.275; 4.723.698; 4.727.701; 4.727.715; 4.774.489, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1984 de u$s. 5.000 Nos. 13.029.768|775 y 13.029.778|789 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — Esc. Roberto J. Martinitto, Bs. As., 8|9|87.

F.O.: de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nº 2.827.483.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1987.

A 321,30 e. 28|9 Nº 40.754 v. 27|10|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 6.250 números 1.621.616; 1.630.881; 5.010.101 y 5.014.282, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Escribano Alberto I. Paz. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1987.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1987.

A 75,60 e. 26|10 Nº 44.482 v. 24|11|87

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica al señor HECTOR MARIO PORZIO, con domicilio denunciado en calle Mendoza 2604 de la ciudad de Córdoba, que se le inicia el procedimiento de determinación de oficio previsto por el artículo 23 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones para establecer su situación fiscal frente al impuesto sobre los beneficios eventuales por el año 1982. — Por ello, de conformidad con el artículo 24 de la misma Ley, se le corre vista de estos cargos: No haber presentado la declaración jurada del gravamen y período fiscal indicados, por lo que dejó de ingresar el impuesto en la medida reflejada en el proyecto de declaración jurada elaborado por la fiscalización, que corre agregado a las actuaciones administrativas, las que se encuentran a su disposición en Región Córdoba - División Revisión y Recursos, sita en Avda. Colón 743, 1º piso, de la ciudad homónima. — Asimismo "prima facie" se le imputan las infracciones señaladas en los cargos precedentes por lo que atento lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley de procedimiento precitada, se le instruye el sumario correspondiente. — En el término de quince (15) días hábiles deberá conformar la liquidación practicada o en su defecto formular sus descargos por escrito y aportar u ofrecer las pruebas que hagan a su derecho. — También y dentro de los diez (10) días, deberá denunciar ante esta Dirección General su domicilio fiscal, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, se considerarán notificadas automáticamente en esta Sede los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo, en el horario de siete a trece y treinta horas. — Fdo.: Cont. Púb. José Cecilio Sad, Jefe División Fiscalización Externa Nº 1, Región Córdoba, Disposición Nº 4.809.

e. 23|10 Nº 4.779 v. 29|10|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

La Secretaría de Obras Públicas ha dictado la Resolución SOP Nº 91, del 15 de octubre de 1987 —cuyo texto podrá ser consultado en su sede, Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal—, estableciendo normas para identificar a los cementos portland, tanto los que sean entregados a granel o envasados, como los que se encuentren almacenados en los silos.

e. 26|10 Nº 4.824 v. 28|10|87

Secretaría [illegible]

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a don Jorge Adolfo Linder (L.P. 10.483.619); que en el expediente sumario Nº 23.847, ENCOTel año 1976, recayó la Resolución Nº 1.732 ENCOTel (S) dictada el 2 de setiembre de 1987, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Artículo 1º Convalidar la suspensión precautoria que sufriera en el ejercicio de sus funciones —artículos 178 y 181, inciso a), de la C.C.T. Nº 32|75 E (conf. B.E. Nº 1166)— el cartero transitorio en Explotación del Distrito 22º (Neuquén) Jorge Adolfo Linder (L.P. 10.483.619) —figura Jorge Adolfo Lindes—, desde el 6 de febrero de 1976, a las 7.10, fecha y hora en que fue detenido por autoridades policiales y posteriormente sometido a proceso por un hecho ajeno al servicio, hasta el momento en que quede firme el presente acto administrativo, y exonerarlo —artículo 182, inciso h) del citado convenio laboral—, por cuanto la Justicia lo condenó a la pena de seis años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua por igual término por supuesto autor de infracción al artículo Nº 213 bis del Código Penal (texto Ley 20.642), en concurso real (artículo 55 bis), con infracción al artículo Nº 166, inciso 1º, del mismo Código —texto anterior a la reforma de la Ley Nº 21.338— en coparticipación (artículo 45 Código Penal); faltas que configuran la causal prevista en el artículo 172, punto 1, del referido ordenamiento laboral.

De los Recursos: Artículos 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32|75 E (conf. B.E. Nº 1.166).

Art. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

Art. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos;

a) Reconsideración.
b) Apelación.
c) Alzada.
d) Judicial.

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efecto suspensivos sobre el acto impugnado.

Art. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549|72 y su decreto reglamentario Nº 1.759|72, como así también por sus modificatorias y|o Complementarios.

c. 23|10 Nº 4.780 v. 27|10|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO
Ref. Dat. Nº 17|87

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital.

AGUIRRE RAMON
DECASTELLI RODOLFO
DESMAGRO RAMON GERARDO
[illegible] PEDRO ANTONIO
TOME VENTURA
VERNET HAYDEE LIDIA

Buenos Aires, 13 de octubre de 1987.

e. 16|9 Nº 4.584 v. 29|10|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
DISPOSICION Nº 3.286

Buenos Aires, 16 de octubre de 1987.

Visto y considerando los inconvenientes surgidos en el procesamiento de las tarjetas del juego de La Quiniela, por las medidas adoptadas por el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (CUPED) dependiente de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo que trae aparejado que este Organismo no pueda cumplir con el programa de [illegible] previstos oportunamente.

[illegible]

[illegible] sidente de la Lotería Nacional dispone:

Artículo 1º — Autorizar, por excepción, la realización del Sorteo correspondiente a la Jugada Nº 3.184 que se determina por el de la Emisión Nº 4.385 de la Lotería Nacional en la fecha programada, sin cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1º de la Disposición número 207|87.

Artículo 2º — El proceso de lectura para la determinación de aciertos de las apuestas comercializadas para la Jugada Nº 4.385 de la Lotería Nacional realizado el 17|10|87 a las 17 horas, se efectuará cuando desaparezcan las causales invocadas.

Artículo 3º — En cuanto a las apuestas a comercializarse a partir de la Jugada Nº 3.185 del día 19|10|87 se acumularán y la lectura se llevará a cabo cuando las condiciones así lo permitan, ocasión en que se fijará el día y hora en que se efectuará el Sorteo respectivo (Artículo 11 del Reglamento de Juego de La Quiniela).

Artículo 4º — Por la Gerencia de La Quiniela efectúense las comunicaciones de práctica y archívese.

Antonio Carlos Tejero, presidente.

e. 23|10 Nº 4.781 v. 27|10|87

LOTERIA NACIONAL
DISPOSICION Nº 3.287

Buenos Aires, 16 de octubre de 1987.

Visto el expediente Nº 383.433|87 mediante el cual el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, dependiente de la Secretaría de Seguridad Social, pone en conocimiento de este Organismo que el personal de ese Centro resolvió realizar un paro de actividades, y

Considerando.

Que en el mencionado expediente se comunica con fecha 16 de octubre de

1987 que la medida de fuerza abarcaría el lapso comprendido entre las 8 horas del viernes 16 y las 8 horas del día lunes 19 del corriente mes.

Que a la fecha de la referida comunicación la totalidad de las provincias que se encuentran adheridas al PRODE ya habían remitido las tarjetas matrices apostadas en sus respectivas jurisdicciones.

Que ante la razón de fuerza mayor que obstaculiza el desarrollo normal del concurso de que se trata, se estima conveniente efectuar una excepción al orden del proceso establecido en los artículos 14 y 16 del Reglamento de Juego de PRODE.

Que en consecuencia este Organismo se ve en la necesidad de realizar la lectura de las tarjetas matrices y todas las tareas de computación inherentes al sistema, incluso la determinación de las tarjetas que participan en el concurso, con posterioridad a la realización de las competencias programadas para el Concurso de PRODE Nº 732.

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta imprescindible dejar sin efecto con relación al Concurso de PRODE Nº 732, los artículos 14 y 16 del Reglamento de Juego aprobado por Disposición Nº 2.412|83 y sus modificatorias Nº 649|86 y Nº 2.561|86.

Que la medida expuesta en el considerando precedente no debe ser aplicada a las tarjetas apostadas en jurisdicción de los códigos 03, 09 y 22 por cuanto las mismas habían sido ya procesadas con anterioridad al inicio de los conflictos laborales que se suscitan en el referido Centro de Cómputos.

Que la presente medida está facultada por el artículo 8º de la Ley Nº 19.336,

Por ello,

El Presidente de la Lotería Nacional dispone:

Artículo 1º — Déjase sin efecto con relación al concurso de PRODE Nº 732, exclusivamente, los artículos 14 y 16 del Reglamento de Juego de PRODE aprobado por Disposición Nº 2.412|83 y sus modificatorias Nº 649|86 y Nº 2.561|86.

Artículo 2º — Exceptúase a lo establecido en artículo 1º de la presente, a las tarjetas apostadas en jurisdicción de los códigos 03, 09 y 22.

Artículo 3º — Tome conocimiento la Gerencia de PRODE y por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo, insértese en la Orden del Día y publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio Carlos Tejero, presidente.

e. 23|10 Nº 4.782 v. 27|10|87

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A"

LOCACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

SUBSECRETARIA DE COORDINACION
Licitación Pública Nº 1.544

OBJETO: Locación de una máquina fotocopiadora.

Apertura: 6 de noviembre de 1987, a las 14 horas.

El pliego de condiciones se podrá consultar y|o retirar en la Dirección General de Administración - Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Bs. As., lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas, previo pago en el Departamento Tesorería, piso 4º, de la suma de cuarenta y cinco australes (45 australes), en el horario de 11 a 15 horas.

e. 27|10 Nº 4.835 v. 28|10|87

Rubro "B"

OBRAS

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6.546 hasta el día 24 de noviembre de 1987, a las 15 horas.

OBJETO: La construcción de un atracadero de hormigón armado para el Dique Flotante del Departamento Paraná Inferior, en el Río Paraná, en la Ciudad de Rosario de Santa Fe.

Importe del presupuesto oficial: australes 1.427.000.

Garantía de oferta a constituir: australes 14.270.

El pliego de condiciones y especificaciones Técnicas puede ser consultado de 13 a 18 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de 50 australes, en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 27|10 Nº 4.836 v. 16|11|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 10|87
Expediente Nº 9109660032

Presupuesto oficial: A 525.000.

Fecha de apertura: 19 de noviembre de 1987. Hora: 10.

Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera - Departamento Centralizado de Compras de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo Nº 868, 3400 Corrientes, Capital.

Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de ajuste alzado, con reajuste por Variaciones de Costos - Ley Nº 12.910.

OBJETO del llamado: Ejecución de la obra: Campus UNNE, Corrientes, Ciencias Básicas, Módulo "A", Acceso e iluminación exterior e infraestructura, sito en Avda. Armenia y Ruta Nacional Nº 12, 3400 Corrientes.

Precio de legajo: A 370 (australes trescientos setenta).

Monto de la garantía: 1% (uno por ciento).

Consultas y compras del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo Nº 868, 3400 Corrientes, Capital, los días hábiles de 7 a 13 horas, hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura de las propuestas.

e. 27|10 Nº 4.837 v. 16|11|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Licitación Pública Nº 28|87

Llama a Licitación Pública.

OBJETO de la obra: Refuncionalización y modificación área de minas.

Presupuesto oficial: A 190.421,12.

Lugar y fecha de apertura: Dirección General de Administración, el 6 de noviembre de 1987, a las 9 horas.

Los pliegos correspondientes están a la venta en la Dirección General de Administración, Avda. Bolivia 2335 (4600), San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 27|10 Nº 4.838 v. 16|11|87

Rubro "C"

SERVICIOS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de carenado del Guardacostas PNA GC-13 "Delfín".

Llámase a Licitación Pública Nº 301|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 5 de noviembre de 1987, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 27|10 Nº 4.839 v. 28|10|87

Secretaría de Salud

SECTOR LIQUIDADOR DE HABERES - SUELDOS

Licitación Pública Nº 183|87
Expediente Nº 2020-30824|87-3

Apertura: 3|11|87.
Hora: 15.

OBJETO: Contratar el service preventivo, correctivo para equipos de aire acondicionado.

Costo del pliego: A 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 27|10 Nº 4.840 v. 28|10|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: Reparación de tres motocompresores y tareas anexas en dependencias de la institución (C. C. 6958).

Fecha de apertura: 2|11|87.
Hora: 11.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, Teléfono 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: A 20.

e. 27|10 Nº 4.841 v. 23|10|87

Rubro "D"

SUMINISTROS

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
Trámite Interno Nº 300.657|87-UTCH.

Llámase a Licitación Pública Nº 41|87, para el día 5 de noviembre de 1987, a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de artículos de electricidad.

Retiro de pliegos, consultas, recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística en Chapadmalal, Pdo. Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires, Código Postal (7609).

e. 27|10 Nº 4.842 v. 28|10|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expte. Nº E-8.221|87
Licitación Pública Nº 43|87

OBJETO: Provisión materiales eléctricos.

Apertura: 10 de noviembre de 1987.
Hora: 9.
Retiro de pliegos:
— En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse, Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
— En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
— Sin cargo.

e. 27|10 Nº 4.843 v. 28|10|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 138|87

OBJETO: Adq. de frecuencímetros, watímetro, elementos de medición, multímetro, puntas de prueba, etc., solicitado por la Superintendencia de Comunicaciones.

Apertura: 5 de noviembre de 1987.
Hora: 11.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia Nº 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes de viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 27|10 Nº 4.844 v. 28|10|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 139|87

OBJETO: Adq. de aguja para fistula arterio venosa, solicitada por el Servicio de Nefrología del C.M.P. Churruca-Visca.

Apertura: 5|11|87. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia Nº 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes de viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 27|10 Nº 4.845 v. 28|10|87

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS

OBJETO: Jugos concentrado.

Apertura: 6 de noviembre de 1987 a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|87 para la adquisición de jugo concentrado en polvo.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y aperturas de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 27|10 Nº 4.846 v. 28|10|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia INOS Nº 5-0970

Llámase a Licitación Pública Nº 17|87, con el **OBJETO de: Adquirir drogas para análisis clínicos y terapia intensiva con destino al Policlínico dependiente de este Instituto.**

La apertura se llevará a cabo el día 5 de noviembre a las 15.30 horas.

Valor del pliego: A 5 (australes cinco).

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.

e. 27|10 Nº 4.847 v. 28|10|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. Nº 250.734|87
Licitación Pública Nº 75|87

OBJETO: Provisión papel obra 1ra., papel comercial y resmas de cartulinas varias.

Apertura: 12 de noviembre de 1987 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B., Bs. As. (atención al público, México 230, Bs. As.), en días laborales de 12.30 a 19.15 horas.

e. 27|10 Nº 4.848 v. 5|11|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 88-P 87

OBJETO: Adquisición de malla metálica.

Apertura: 12 de noviembre de 1987.
Hora: 9.
Valor del pliego: A 80.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 27|10 Nº 4.849 v. 4|11|87

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.893|87

OBJETO: Armario metálico; guardarropa metálico, etc.

Apertura, día y hora: 10|11|87, a las 11.30.

Valor del pliego: A 24.

Licitación Pública Nº 4.805|87

OBJETO: Juego soplete oxiacetilénico, Equipo de soplete cortador, etc.

Apertura, día y hora: 13|11|87, a las 13.30.

Valor del pliego: A 21.

Licitación Pública Nº 4.807|87

OBJETO: Cabina Panorámica. Autoelevadores.

Apertura, día y hora: 10|11|87, a las 13.30.

Valor del pliego: A 66.

Licitación Pública Nº 4.808|87

OBJETO: Elect. bomba sumergida. Electrobomba portátil.

Apertura, día y hora: 13|11|87, a las 14.30.

Valor del pliego: A 19.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº G 9.117

OBJETO: Gato de vía marca Joyce, modelo 35 HL, para una capacidad de levante de 35.000 kg.

Apertura, día y hora: 18|11|87, a las 9.30.

Valor del pliego: A 30.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 2.269|87

OBJETO: Bastidores de vagones para ruta del petróleo.

Apertura, día y hora: 25|11|87, a las 11.
Valor del pliego: A 450.

Licitación Pública Nº 2.270|87

OBJETO: Papel para mimeógrafo.

Apertura, día y hora: 26|11|87, a las 11.

Valor del pliego: A 25.

Licitación Pública Nº 2.271|87

OBJETO: Reptos. para central telefónica.

Apertura, día y hora: 27|11|87, a las 11.
Valor del pliego: A 22.

Consulta y Venta de Pliegos:

Línea Gral. Mitre: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3º p., Oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: En Buenos Aires, de 10 a 13 horas; en Rosario, de 7.30 a 10.30 horas, de lunes a viernes hábiles.

Línea Gral. Roca: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

Línea Gral. San Martín: Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Allanza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en horario de 8.30 a 12.30 horas, y además en Suipacha 45, ciudad de Mendoza.

ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 1.821|87

OBJETO: Transporte, custodia, ensobrado y pago de haberes al personal; item

ítem 1: Buenos Aires, Córdoba y Mendoza; ítem 2: Rosario; ítem 3: Tucumán y Salta. Línea Belgrano.
Apertura, día y hora: 9|11|87, a las 14.
Valor del pliego: A 150.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 2.258|87

OBJETO: Retiro - Pilar: Reparación de mecanismos de barrera y relevadores de operación.

Presupuesto oficial: A 373.435,92.
Apertura, día y hora: 23|11|87, a las 11.
Valor del pliego: A 50.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS

Organismo Central: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina de Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1er. piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.

Línea Gral. San Martín: Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina de Venta de Pliegos, Alianza, Santos Lugares, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

LINEA GRAL. MITRE

Importante
Licitación Pública Nº 4.798|87

OBJETO: Ampliación y reacondicionamiento Playa San Lorenzo, prevista para el 30|10|87, a las 11.30 horas, se han producido modificaciones al pliego Base del Llamado.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 525|87

OBJETO: Construcción de sobretechos en Subestaciones rectificadoras: Cnel. Fco. Lynch; Rubén Darío; José M. Bosch; Campo de Mayo; Pablo Podestá; Pedro N. Arata; Fco. Lacroze.

Presupuesto oficial: A 118.460.
Apertura, día y hora: 13|11|87, a las 11.
Valor del pliego: A 50.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 2.251|87

OBJETO: Estación Avanzada. Desvío reparación de vagones. Construcción de pabellón sanitarios.

Presupuesto oficial: A 136.926,79.
Apertura, día y hora: 19|11|87, a las 11.
Valor del pliego: A 20.

Licitación Pública Nº 2.265|87

OBJETO: Mendoza: Talleres diesel; Edificio Censo Nº 13.188. Remodelación general.

Presupuesto oficial: A 181.749,98.
Apertura, día y hora: 24|11|87, a las 11.
Valor del pliego: A 45.

Prórrogas
Licitación Pública Nº 2.227|87

OBJETO: Retiro: Edificio Cº Nº 12201; Depósito locomotoras diesel. Construcción de nueva cubierta y trabajos complementarios prevista para el 14|10|87, ha sido suspendida hasta nuevo aviso.
Línea D. F. Sarmiento

Prórroga

Licitación Pública Nº O.: 87|27

OBJETO: Estación Gral. Pico: Depósito de locomotoras; construcción de tinglado de resguardo; Ejecución desagüe, reparación de techos y provisión y colocación de cortinas metálicas (Sección Ajuste), prevista para el 16|10|87, a las 13 horas, ha sido prorrogada para el 30|10|87, a las 16 horas.

Licitación Pública Nº O.: 87|24

OBJETO: Estación Santa Rosa: Construcción baños públicos Tipo A.2, prevista para el 16|10|87, a las 14 horas, ha sido prorrogada para el 30|10|87, a las 14 horas.

Licitación Pública Nº O.: 87|36

OBJETO: Obra: Línea principal taller de reparaciones Villa Luro; construcción de herrería, prevista para el 19|10|87, a las 13 horas, ha sido prorrogada para el 29|10|87, a las 15 horas.

Consulta y Venta de Pliegos

Línea Gral. Mitre: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: En Buenos Aires, de 10 a 13 horas; en Rosario, de 7.30 a 10.30 horas, de lunes a viernes hábiles.

Línea Gral. Urquiza: Depto. Aprovisionamiento, Estación Fco. Lacroze, 5º p., Capital Federal, días hábiles de 12 a 15.30 horas.

Línea Gral. San Martín: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en horario de 8.30 a 12.30 horas.

Línea D. F. Sarmiento: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

Ultimo Aviso

Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas de Ferrocarriles Argentinos podrán cotizar la primera vez en todos los llamados emitidos por el Organismo Central y Gerencias de Líneas. Para iniciar los trámites de inscripción deberán concurrir al referido registro sito en Avda. de los Inmigrantes Nº 1950, planta baja, oficina 9, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas. Se establece un plazo de 120 días para regularizar la situación registral.
Organismo Central

Puente Internacional Posadas Encarnación
Licitación Pública Nº 1.021|87

OBJETO: Trabajos de enrieladura sobre puente y viaductos; red trancos; Línea General Urquiza.

Presupuesto oficial: A 2.268.485.
Apertura, día y hora: 13|11|87, a las 14.
Valor del pliego: A 160.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina de Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1er. piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.
Línea Gral. Mitre

Importante

Comunícase que en la Licitación Pública Nº 4793|87. **Rosario: Mejoras en Distrito electromecánico, prevista para el día 21|10|87, a las 11.30 horas, se ha procedido a una anulación en el pliego Base del Llamado.**
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: En Buenos Aires, de 13 a 13 horas; en Rosario, de 7.30 a 10.30 horas, de lunes a viernes hábiles.

ORGANISMO CENTRAL

Prórrogas

Comunícase que la Licitación Pública Nº 1.813|87: **Adquisición de prensas hidráulicas para calado y decalado de pares montados de ruedas, prevista para el día 29|10|87, a las 14 horas, ha sido prorrogada para el 30|11|87, a las 14 horas.**
Comunícase que la Licitación Pública Nº 1.815|87: **Reptos. para velocímetros Haster R.T.9 de locomotoras Gral. Motors, prevista para el día 14|10|87, a las 14 horas, ha sido prorrogada para el día 30|10|87, a las 14 horas.**
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina de Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1er. piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.
LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Nº E.C.5-99 Ax. 15|87

OBJETO: Reptos. para vagones (Rail control, columnas de Boguie derecha e izquierda, según planos.

Apertura, día y hora: 6|11|87, a las 11.
Valor del pliego: A 29.
Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 31, P.B. de Av. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10 a 13.30 horas.
LINEA D. F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº M: 87|102 CO

OBJETO: Rodamientos.

Apertura, día y hora: 29|10|87, a las 13.
Valor del pliego: A 20.
Licitación Pública Nº M: 87|199

OBJETO: Maquinarias varias.

Apertura, día y hora: 29|10|87, a las 14.
Valor del pliego: A 20.
Licitación Pública Nº M: 87|198 CO

OBJETO: Aceros varios.

Apertura, día y hora: 30|10|87, a las 15.
Valor del pliego: A 20.
Licitación Pública Nº M: 87|194 CO

OBJETO: Reptos. para coches eléctricos japoneses.

Apertura, día y hora: 3|11|87, a las 13.
Valor del pliego: A 20.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e. 27|10 Nº 4.850 v. 28|10|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 879. Hasta el día 20 de noviembre de 1987 a las once horas (11).
OBJETO: La adquisición de 730 kg. electrodos tipos medidas varias y 50 kg. varillas bronce e hierro soldadura autógena.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avenidas Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, 2000, Pcia. de Santa Fe.
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la Dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. — D.G.A., Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.
Valor del pliego: Australes ocho (A 8).
Franqueo: Australes seis (A 6).

e. 27|10 Nº 4.851 v. 28|10|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Nº 70|87-INCYTH
Expte. Nº 852.160|87-INCYTH
Llámase a Licitación Pública Nº 70|87-INCYTH, para el día 2 de noviembre, a las 11 horas.
OBJETO: La adquisición y recarga de matafuegos.

El pliego de bases y condiciones, con las especificaciones, podrá ser adquirido en Empalme Ruta 205, Km. 2,5 (Partido Esteban Echeverría, Ezeiza), División Tesorería (Nave Nº 6), en el horario de 10 a 12 y de 14 a 16.
Valor del pliego: A 10 (australes diez).

e. 27|10 Nº 4.852 v. 28|10|87

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Nº 71|87-INCYTH
Expte. Nº 852.163|87-INCYTH
Llámase a Licitación Pública Nº 71|87, para el día 2 de noviembre, a las 10 horas.
OBJETO: La adquisición de ropa de trabajo.

El pliego de bases y condiciones, con las especificaciones, podrá ser adquirido en Empalme Ruta 205, Km. 2,5 (Partido Esteban Echeverría, Ezeiza), División Tesorería (Nave Nº 6), en el horario de 10 a 12 y de 14 a 16.
Valor del pliego: A 30 (australes treinta).

e. 27|10 Nº 4.853 v. 28|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Licitación Pública Nº 009|87
Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: Resolver la adquisición de útiles de oficina.

Apertura: 13 de noviembre de 1987 a las 11 horas.
Lugar: Departamento de Contrataciones, Universidad Nacional de Luján, Intersección de Rutas Nacionales 5 y 7, Luján (Bs. As.).
Informe y retiro de los pliegos: Departamento de Contrataciones, Universidad Nacional de Luján, Intersección de Rutas Nacionales 5 y 7, Luján (Bs. As.), a partir del día 28 de octubre de 1987, y hasta el penúltimo día hábil anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9 a 14, Teléfono 23064, Telediscado 0323.

e. 27|10 Nº 4.854 v. 28|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
San Miguel de Tucumán (República Argentina)
Llámase a Licitación Pública Nº 01|987 para el día 3 de noviembre a horas 10.
OBJETO: La adquisición de 1 (uno) "Sistema de comunicación y procesamiento de datos", según las características del pliego.

Con destino a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.
Por pliego de condiciones, recurrir a la Representación de la UNT en Bs. As., sito en calle Corrientes Nº 1115, 3º B, Capital Federal, y al Departamento de Compras de la Facultad de Derecho y Cs. Sociales, 25 de Mayo Nº 456, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 27|10 Nº 4.855 v. 28|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 28|87

Llámase a Licitación Pública Nº 28'87, con destino a: **OBJETO:** La adquisición de instrumental de electricidad para el Departamento de Electrotecnia de la Facultad de Ingeniería, según especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.
Pliegos e informes: En el Departamento de Compras de la Universidad Nacional del Comahue, en calle Buenos Aires Nº 1400 de la Ciudad de Neuquén, o en Delegación Buenos Aires, calle Maipú Nº 459, 7º piso, "A", Capital Federal.

Fecha de apertura: El día 6 de noviembre de 1987 a las 10 horas, se llevará a cabo en la sede del Departamento de Compras de la Universidad, cuya ubicación consta en el párrafo que antecede.

e. 27|10 Nº 4.856 v. 27|10|87

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expte. Nº 1-2020-0734000605|87-9
Licitación Pública Nº 9|87

OBJETO: Adquis. de materiales y equipos para bobinado y mantenimiento de motores eléctricos.

Apertura: 2|11|87.
Hora: 8.
Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.

e. 27|10 Nº 4.857 v. 28|10|87

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expte. Nº 1-2020-0734000624|87-3
Licitación Pública Nº 10|87

OBJETO: Adq. máquinas eléctricas para herrería.

Apertura: 2|11|87.
Hora: 9.
Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.

e. 27|10 Nº 4.858 v. 28|10|87

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 121|87
Expte. Nº 2020-0177000943-87-7
Apertura: 2 de noviembre de 1987 a las 9.30 horas.
OBJETO: Contratar la adquisición de máquinas de escribir eléctricas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 27|10 Nº 4.859 v. 28|10|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OBJETO de la Licitación: Adquisición guardapolvos, prendas para mozos y personal técnico y médico del Banco (C.O. 8363).

Fecha de apertura: 2|11|87 a las 14 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º piso, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 46-5741.
Valor del pliego: A 30.

e. 27|10 Nº 4.860 v. 28|10|87

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E.
Licitación Pública Nº 13.820|8
OBJETO: Escobillas para motor de tracción de coches G.E.B.

Fecha de apertura: 9|11|87 a las 9 horas.
Consulta y venta de pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital.

e. 27|10 Nº 4.861 v. 27|10|87

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Expte. Nº 34.739|87
Licitación Pública Nº 42|87
Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: La provisión de vallas de seguridad.

Apertura de las ofertas: Día 5 de noviembre de 1987 a las 16 horas.
Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital.
Retiro de pliegos de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de Contaduría y Administración.

e. 27|10 Nº 4.862 v. 28|10|87

Rubro "E"

VARIAS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente Nº E 8.229|87
Licitación Pública Nº 48.87
OBJETO: Diseño y construcción de matriz de corte.

Apertura: 10|11|87.
Hora: 8.
Retiro de pliegos: En Suministros, Compras, Central Nuclear en Embalse.

Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
Sin cargo.
e. 27|10 Nº 4.863 v. 28|10|87

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 3.839|87

Llámase a Licitación Pública Nº 141|87.

OBJETO: La locación de 3 (tres) microcomputadoras con sus correspondientes impresoras.

Para retiro de pliegos y consulta, dirigirse al Departamento Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 801, B, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el da 3 de noviembre de 1987 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 26|10 Nº 4.816 v. 27|10|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 31|87

OBJETO: Alquiler de oficinas por un período de 2 (dos) años, a contar desde su adjudicación con opción a 4 (cuatro) renovaciones de hasta un año cada una, de las siguientes características:

Superficie total aproximada: 3.000 m2. Asimismo, serán consideradas las ofertas que presenten cocheras optativas.

Ubicación: En el sector comprendido por la Avda. de Mayo, Cerrito, Av. Córdoba, Av. L. N. Alem y Av. Paseo Colón. Se tendrá especial preferencia por aquellos inmuebles que se encuentren más próximos a la manzana delimitada por las calles Reconquista, Sarmiento, San Martín y Tte. Gral. J. D. Perón.

Apertura: El 17 de noviembre de 1987 a las 13 horas.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.

e. 26|10 Nº 4.817 v. 30|10|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 34|87

OBJETO: Arrendamiento de sistemas de procesamiento de textos.

Apertura: El 17 de noviembre de 1987 a las 11 horas.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 50.

e. 26|10 Nº 4.818 v. 30|10|87

CENTRO NACIONAL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS ROSARIO
Expediente Nº 2020-8.322|87-2

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 23 de noviembre de 1987 a las 10 horas.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino al Centro Nacional de Reconocimientos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, en un todo de acuerdo con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones para la Locación de Inmuebles. Condiciones generales, Contrato tipo Locación de inmuebles, ubicación comprendida entre las calles Avda. 27 de Febrero, Necochea, Avda. Ovidio Lagos y Salta, con las comodidades y medidas aproximadas de 200 a 300 metros cuadrados cubiertos, como asimismo con instalación eléctricas y de obras sanitarias, en perfecto estado de habitabilidad y funcionamiento. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en Rosario, calle Córdoba 1860, Cod. Postal 2000, donde podrán dirigirse para más detalles e informes y retiro de pliegos y condiciones a la Dirección General de Contabilidad, Finanzas y Servicios. Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Buenos Aires.

e. 26|10 Nº 4.783 v. 27|10|87

☆ Rubro "B"

OBRAS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 70.239

Llámase a Licitación Pública Nº 90.

OBJETO: La ejecución de la obra "Construcción e instalación de ventilaciones de ático y reparación de cubiertas en viviendas del Grupo Habitacional C.N.E.A. en Plottier (Prov. del Neuquén)".

Apertura: 6 de noviembre de 1987.
Hora: 11 (once).
Presupuesto oficial: Australes noventa mil (₳ 90.000).
Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos, Div. Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13 y en Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP), Ruta Nacional 237, Km. 1278, Arroyito, Prov. del Neuquén.
Sin cargo.

e. 15|10 Nº 4.488 v. 28|10|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|87
Expediente Nº 72.268|87

OBJETO: Habilitación de un laboratorio para el uso de trazadores radioactivos in-vitro (radioinmunoanálisis) en el Selab, Av. Fleming 1653, Martínez, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 18|11|87 a las 16 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 170.000.
Valor del pliego: ₳ 170.
Plazo de ejecución: cinco (5) meses.
Garantía de la oferta: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial.
Venta de pliegos: Intervención a Tesorería, sita en Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 29, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19, donde podrán adquirirse hasta el día 2|11|87.
Retiro de pliegos y consultas: Area Arquitectura de SENASA, Avda. Paseo Colón 934, 2º piso, oficina 204, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
Los sobres serán recepcionados en la División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura, hasta la fecha y hora fijadas para la misma.

e. 19|10 Nº 4.591 v. 30|10|87

MINISTERIO DE DEFENSA

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
Escuela de Aviación Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 06|87 (Obras Públicas).

OBJETO: Obra Nº 3.778: Balizamiento eléctrico de pista, calle rodaje y plataforma e instalación grupo electrógeno E.A.M.

Presupuesto oficial: ₳ 394.450.
Lugar: Escuela de Aviación Militar, Av. Fuerza Aérea, Km. 6 1/2, Córdoba.
Apertura: Subdirección.
Día: 9 Mes: Noviembre. Año: 1987.
Hora: 15.
Consultas técnicas: División Proyectos y Contro de Obras.
Compras de pliegos: División Economía (lunes a viernes de 8 a 13 horas).
Pago de los pliegos en Sec. Tesorería de la E.A.M., a partir de las 10.30 horas hasta las 13 horas.
Precio de la documentación técnica: 200 australes.
Condiciones de la propuesta:
Plazo de ejecución: 90 días corridos.
Plazo mantenimiento oferta: 90 días
Garantía de oferta: Uno por ciento (1 por ciento) del presupuesto oficial.

e. 9|10 Nº 4.342 v. 30|10|87

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 12|87.

OBJETO: La ejecución de la obra: Construcción Calle de Rodaje. Aeropuerto Internacional Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: ₳ 16.286.968.
Fecha y hora de apertura: 18 de noviembre de 1987.
Hora: 9.30.
Plazo de ejecución: 350 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 162.869,68.
Precio de la documentación técnica: ₳ 8.000. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina. Casa Central). Cuenta Nº 438|79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas. Varios Ingresos.
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252|1, Sector Amarillo). Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires y consulta en la Inspección de Obras Río Gallegos, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 19|10 Nº 4.588 v. 6|11|87

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 13|87.

OBJETO: La ejecución de la obra: Provisión, montaje y construcción de redes de servicios de 5 viviendas para personal incluso traslado de 1 vivienda existente de tipo industrializadas transportables, Ushuaia, Tierra del Fuego, Río Turbio, Santa Cruz y Sierra Grande y San Antonio Oeste, Río Negro.

Presupuesto oficial: ₳ 800.000.
Fecha y hora de apertura: 16 de noviembre de 1987.
Hora: 10.
Plazo de ejecución: 120 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 8.000.
Precio documentación técnica: ₳ 400. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina. Casa Central). Cuenta Nº 438|79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas. Varios Ingresos.
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252|1, (Sector Amarillo, Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires y consulta en las Inspecciones de Obras de Río Gallegos, Santa Cruz. Río Grande, Tierra del Fuego y Comodoro Rivadavia, Chubut, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e 19|10 Nº 4.589 v. 6|11|87

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 14|87.

OBJETO: La ejecución de la obra: Repavimentación de pista y balizamiento. Aeropuerto Internacional El Plumerillo, Mendoza.

Presupuesto Oficial: ₳ 3.808.690.
Fecha y hora de apertura: 18 de noviembre de 1987.
Hora: 10.
Plazo de ejecución: 210 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 38.086,90.
Precio de la documentación técnica: ₳ 2.000. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central). Cuenta Nº 438|79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas. Varios Ingresos.
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252|1, Sector Amarillo). Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires y consulta en la IV Brigada Aérea (Servicio Técnico, Inspección de Obras Grupo Base 4), Mendoza, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 19|10 Nº 4.590 v. 6|11|87

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 11|87.

OBJETO: La ejecución de la obra: "Construcción torre control de vuelo, Aeropuerto General San Martín, Posadas, Provincia de Misiones".

Presupuesto oficial: ₳ 410.375,15.
Fecha y hora de apertura: 9 de noviembre de 1987 10 horas.
Plazo de ejecución: 210 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 4.103,75.
Precio documentación técnica: ₳ 200. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central) Cuenta Nº 438|79 a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos".
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones), 2º piso, oficina 252|1 Sector Amarillo, edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes Nº 2050, Buenos Aires y consulta en la Jefatura del Aeropuerto General San Martín, Posadas, Provincia de Misiones.

e. 6|10 Nº 4.174 v. 27|10|87

FUERZA AEREA ARGENTINA
II BRIGADA AEREA

Llama a Licitación Pública Nº 5|87.

OBJETO: La obra: Reparación Hangar Lear Jet. Edificio Nº 39.

Presupuesto oficial: ₳ 197.027.
Garantía de oferta: ₳ 1.970,27.
Lugar y fecha de apertura: División Economía de la II Brigada Aérea, día 30 de octubre de 1987 a las 13 horas.
Valor del pliego: ₳ 70.
Consultas en División Infraestructura de la II Brigada Aérea y retiro de pliegos en División Economía, II B.A., Av. J. Newbery s|n, Paraná E.R., hasta 24 horas antes de la apertura, previo pago en División Contaduría, horario de 10 a 12 horas.

e. 23|10 Nº 4.712 v. 28|10|87

FUERZA AEREA ARGENTINA
VII BRIGADA AEREA

Llámese a Licitación Pública Nº 1|87.

OBJETO: La Contratación de la obra: Reparación del alambrado perimetral, portones de acceso y alumbrado externo de polvorines. VII Brigada Aérea, Morón, Pcia. de Buenos Aires.

Tipo de obra: Arquitectura.
Presupuesto Oficial: ₳ 99.800.
Fecha, hora y lugar de apertura: 3 de noviembre de 1987. Hora: 9. VII Brigada Aérea, Avda. Com. Pierrestegui s|n, Morón (Pcia. de Buenos Aires).
Retiro de pliegos: VII Brigada Aérea, División Economía hasta 30 de octubre de 1987, a las 10 horas.
Lugar de Consulta: VII Brigada Aérea (División Economía) de 8 a 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 200.
Garantía: 1 % presupuesto oficial.

e. 22|10 Nº 4.703 v. 28|10|87

FUERZA AEREA ARGENTINA
VII BRIGADA AEREA

Llámese a Licitación Pública Nº 2|87.

OBJETO: La contratación de la obra Reparación de techo en Edificio Jefatura y reparaciones varias. VII Brigada Aérea, Morón (Pcia. de Bs. As.).

Tipo obra: Arquitectura.
Presupuesto oficial: ₳ 98.112.
Fecha, hora y lugar de apertura: 3 de noviembre de 1987, a las 9.30 horas. VII Brigada Aérea, Avda. Com. Pierrestegui s|n, Morón, (Pcia. de Bs. As.).
Retiro de pliegos: VII Brigada Aérea, División Economía hasta el 30 de octubre de 1987, a las 10 horas.
Lugar de consulta: VII Brigada Aérea (División Economía) de 8 a 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 200.
Garantía: 1 % Presupuesto oficial.
Certificado de capacidad mínimo: australes 163.000.

e. 22|10 Nº 4.704 v. 23|10|87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
III Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 05|87

OBJETO: Vinculación Cabecera Pista 19 - Hangar Taller.

Lugar: III Brigada Aérea, Reconquista, Provincia de Santa Fe, División Economía.
Fecha y horario de apertura: La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de octubre de 1987 a las 11 horas.
Presupuesto oficial: Australes trescientos cuarenta y tres mil (₳ 343.000).
Valor de los pliegos: Australes trescientos cuarenta y tres (₳ 343).
Para consultar y retirar pliegos: División Economía de la III Brigada Aérea, todos los días hábiles en el horario de 8 a 12 horas.

e. 7|10 Nº 4.329 v. 28|10|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de renovación de la red eléctrica en la Sección Taller General de Reparaciones Navales, sito en San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 296|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 30 de noviembre de 1987 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de adquisición del pliego: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: Setenta Australes (₳ 70,00).

e. 26|10 Nº 4.784 v. 6|11|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 22 DM - 8.

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos reposición de las

calderas y la reparación general del sistema de calefacción central de la Cabecera del Distrito 25º Santa Rosa (Provincia de La Pampa).

Fecha de apertura: 17|11|87.
Hora: 15.
Presupuesto oficial: ₳ 125.600.
Importe de la garantía: ₳ 1.260.
Valor del pliego: ₳ 50.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local Nº 174, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16, o en la Cabecera del Distrito 25º Santa Rosa (Provincia de La Pampa).

e. 23|10 Nº 4.728 v. 5|11|87

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.375
Expediente Nº 119.167|87

Llámase a licitación pública para el día 17 de noviembre de 1987 a las 10 horas.

OBJETO: La ejecución de la obra "**Instituto de Fitovirología**". **en la Provincia de Córdoba.**

Presupuesto oficial: ₳ 1.492.502,60.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la E.E.A. Manfredi, Ruta Nacional Nº 9 Km 636 Manfredi, Provincia de Córdoba y en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, y para consulta únicamente en Arturo M. Bass 276, Ciudad de Córdoba, al precio de ochocientos australes (₳ 800). Siendo la garantía de oferta que se deberá presentar de catorce mil novecientos veinticinco australes con 02|100 (₳ 14.925,02).

e. 6|10 Nº 4.176 v. 27|10|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE JUNIN (B)
Llámase a Licitación Pública Nº 1|87.

OBJETO: Construcción Techos y Mampostería (Primera Etapa) para la obra de la Escuela Nacional de Comercio de Junín (B), ubicada en la calle Intendente Borchex entre Ramón Falcón y Narbondo.

Presupuesto Oficial: Australes Doscientos dos mil novecientos cuarenta y siete con 81|00 (₳ 202.947,81).

Apertura de propuestas: El 16 de noviembre de 1987 a las once (11) horas en la Municipalidad de Junín (B).

Pliego de Bases y Condiciones: Podrá consultarse y|o adquirirse en la Municipalidad de Junín ((Dirección de Obras y Servicios Públicos) en el horario de ocho (8) a doce (12) horas, hasta el día once (11) de noviembre de 1987.

Valor del pliego: Austraes doscientos (₳ 200).

₳ 45,90 e 26|10 Nº 44.455 v. 28|10|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Entidad Intermedia del Establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 25|DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste alzado" de la obra "Movimiento de tierra, estructura de HºAº, estructura eterior e interior metálicas portantes, cubiertas metálicas, aislaciones, contrapisos y provisión y colocación de premarcos exteriores y carpintería metálica interior completa" de la Enet. Nº 1 de Metán, Pcia. de Salta. Ubicación: Entre las calles H. Yrigoyen Belgrano y Lerma de la localidad de Metán, Pcia. de Salta.

Presupuesto oficial: ₳ 2.120.173,94.
Garantía de oferta: ₳ 21.201,73.

Los pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avda. Las Heras Nº 2587, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 1987 a las 14 horas.

Valor del pliego: ₳ 150.

Nota: Se considerarán también ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Salta, para la Licitación.

El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos.

En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de Capacidad de Contratación para Adjudicación, extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 19|10 Nº 4.596 v. 6|11|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Entidad Intermedia del Establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 24|DST|87.

OBJETO: La Contratación por el Sistema de Ajuste Alzado de la Obra: Movimiento de suelos, Estructura de HºAº, Estructuras metálicas portantes, cubiertas metálicas, aislaciones y trabajos complementarios según plano de detalles y zinguería para cubiertas metálicas. Provisión y colocación de marcos interiores mampostería interior, exterior, contrapisos y aislaciones, Nuevo Edificio del Colegio Nacional de Tupungato, provincia de Mendoza. Ubicación: Calle Martín Güemes s|n entre calles H. Hidalgo y Martín Fierro, Distrito Villa, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza.

Presupuesto oficial: ₳ 1.002.756.
Garantía de oferta: ₳ 10.027,56.

Los Pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2587, 6º piso, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 1987 a las 14 horas.

Valor del pliego: ₳ 150.

Nota: Se considerarán también ofertas de Empresas Inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Mendoza, para la Licitación.

El Oferente deberá presentar junto con su Oferta el Certificado de Capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los Pliegos.

En el caso de Adjudicación de la Obra deberá presentar el Certificado de Capacidad de Contratación para Adjudicación, extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 16|10 Nº 4.549 v. 5|11|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nº 7|87

OBJETO: "Ampliación Pabellón Necropsias II Llamado" para la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115 - La Plata, el día 26 de noviembre de 1987 a las 9.30 horas.

Ubicación: Calle 60 y 118 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Australes ciento treinta y tres mil treinta y nueve con 10|100 (₳ 133.039,10) (Precios P. Oficial Julio|87).

Plazo de Ejecución: Doscientos diez (210) días corridos.

Compra y Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta dos (2) días antes de apertura de ofertas.

Precio del Legajo: Australes ciento cuarenta (₳ 140).

e. 26|10 Nº 4.765 v. 6|11|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad y Presupuesto
Expediente Nº 53602
Licitación Pública Nº 30

OBJETO: Obra: C.U.A.S. - Sector 2, 3ra. Etapa, Cierre Perimetral.

Apertura: 24 de noviembre de 1987, 10 horas, en la Dirección Operativa de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Berutti 2109 - 2000 - Rosario, lugar este donde podrán consultarse y retirar los pliegos respectivos.

Valor del pliego: ₳ 100.
Presupuesto Oficial: ₳ 700.000.
Capacidad R.N.C.O.P. - Sección Arquitectura: ₳ 1.166.670.

e. 26|10 Nº 4.786 v. 13|11|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad y Presupuesto
Expediente Nº 53592
Licitación Pública Nº 31

OBJETO: Obra: **Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas —Suipacha 531— Cubierta inclinada y cubierta plana horizontal - Reparación Impermeabilización - Obras de Desagüe y Complementarias.**

Apertura: 11 de noviembre de 1987, 10 horas, en la Dirección Operativa de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar este donde podrán consultarse y retirar los pliegos respectivos.

Valor del Pliego: ₳ 50.
Presupuesto Oficial: ₳ 51.750.
Capacidad R.N.C.O.P. - Sección Arquitectura:

e. 26|10 Nº 4.787 v. 30|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad y Presupuesto
Expediente Nº 53.804
Licitación Pública Nº 33

OBJETO: Obra: **CUR - Facultad de Ciencias Políticas y R.R. II - Sector 3 ala este - 1ra. Etapa p. baja, 1º y 2º piso.**

Apertura: 25 de noviembre de 1987, 10 horas, en la Dirección Operativa de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Berutti 2109 - 2000, Rosario, lugar este donde podrán consultarse y retirar los pliegos respectivos.

Valor del pliego: ₳ 200.
Presupuesto Oficial: ₳ 1.700.000.
Capacidad R.N.C.O.P. - Sección Arquitectura: ₳ 1.983.333.

e. 26|10 Nº 4.788 v. 13|11|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 219.662|85.

OBJETO: Obra: **Cerramiento de la planta del entrepiso de la Facultad de Arquitectura, Pabellón III, Ciudad Universitaria Núñez.**

Presupuesto oficial: ₳ 437.300.
Sistema de contratación: "Ajuste Alzado".
Valor del pliego: ₳ 70.
Apertura: El día 18 de noviembre, a las 11 horas.

Consulta, venta del pliego y apertura, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital Federal.

e. 20|10 Nº 4.650 v. 9|11|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 13|87.
Expte. Nº FI 3.589-13.806 86|O

OBJETO: Contratar la ejecución completa de los trabajos con provisión total de mano de obra y materiales correspondientes a la obra "Salón de Usos Múltiples" de la Facultad de Ingeniería con sede en la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: En el Departamento de Compras, Gral. Pinto 399, 1º piso, oficina 134, teléfonos 2-2062|63 y 2-2910, Tandil, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12.

Presupuesto oficial: ₳ 130.000.
Valor del pliego: ₳ 130.
Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Lugar y fecha de apertura: En la Secretaría de la Facultad de Ingeniería, Avenida del Valle y La Rioja, Olavarría (Pcia. de Buenos Aires), 20 de noviembre de 1987 a las 10 horas.

e. 20|10 Nº 4.713 v. 11|11|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad y Presupuesto
Licitación Pública Nº 27
Expediente Nº 53.554

OBJETO: Remodelación Servicio de Nefrología, Fac. Cs. Médicas, 1ra. Etapa.

Apertura: 10 de noviembre de 1987, a las 10 horas, en la Dirección Operativa de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán consultarse y retirar los pliegos respectivos.

Valor del pliego: ₳ 250.
Presupuesto oficial: ₳ 386.400.
Capacidad R.N.C.O.P. - Sección Arquitectura: ₳ 644.000.

e. 14|10 Nº 4.385 v. 2|11|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 27|87
Llama a Licitación Pública.

OBJETO: La contratación de la obra: Facultad de Ciencias Económicas, Tercera Etapa, Alvear 843.

Presupuesto oficial: ₳ 311.104,40.

Lugar y fecha de apertura: Dirección General de Administración, el 5 de noviembre de 1987. **Hora: 9.**

Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados en la Dirección General de Administración, Avda. Bolivia 2335, 4600 San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 23|10 Nº 4.729 v. 12|11|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 9|87
Expediente Nº 9100370|55

Presupuesto oficial: ₳ 65.000.

Fecha de apertura: 5 de noviembre de 1987, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Dirección General Económica Financiera - Departamento Centralizado de Compras del Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo Nº 868, 3400 Corrientes, Capital.

Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado, con reajuste por variaciones de Costos - Ley Nº 12.910.

OBJETO del llamado: Ejecución de la obra: Terminación gimnasio y acceso a oficinas de planta alta; Departamento de Deportes; Dirección General de Asuntos Estudiantiles UNNE, sito en la calle Manuel Belgrano 1045, 3400 Corrientes, Capital.

Precio del legajo: ₳ 65 (australes sesenta y cinco).

Monto de la garantía: 1% (uno por ciento).

Consulta y compra del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo 868, 3400 Corrientes, Capital, los días hábiles de 7 a 13 horas, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

e. 23|10 Nº 4.730 v. 29|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 8|87
Expte. Nº 9100370054

Presupuesto oficial: ₳ 850.000.

Fecha de apertura: 17 de noviembre de 1987. Hora: 10.

Lugar de apertura: Dirección General Económica Financiera; Departamento Centralizado de Compras del Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste; 25 de Mayo Nº 868 (3400); Corrientes; Capital.

Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de ajuste alzado con reajuste por variaciones de costos, Ley Nº 12.910.

OBJETO del llamado: Ejecución de la obra Segunda etapa sector B; Campus - UNNE; Corrientes. Sito en la calle Avenida Armenia y Ruta Nacional Nº 12 (3400); Corrientes.

Precio del legajo: ₳ 200 (australes doscientos).

Monto de la garantía: 1% (uno por ciento).

Consultas y compras del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional de Nordeste; 25 de Mayo Nº 868 (3400); Corrientes; Capital; los días hábiles de 7 a 13 horas hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura de las propuestas.

e. 13|10 Nº 4.429 v. 2|11|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Localizaciones Universitarias
Expte. Nº 18.113|87

Universidad Nacional de Tucumán, Dirección de Construcciones Universitarias, Avenida Roca al 1800, Localizaciones Universitarias, San Miguel de Tucumán.

Llama a Licitación Pública Nº 10|87, para el día 19 de noviembre de 1987, a horas 9 (nueve).

OBJETO: Contratar por Unidad de Medida, la Obra Nº 323, Facultad de Agronomía y Zootecnia, II Etapa, El Manantial, ubicado en El Manantial, Departamento Lules, de la Provincia de Tucumán.

Presupuesto oficial: ₳ 2.380.320,82 (aust. dos millones, trescientos ochenta mil, trescientos veinte con ochenta y dos centavos).

Plazo de ejecución 540 (quinientos cuarenta) días corridos.

Precio del Legajo: ₳ 1.500 (australes un mil quinientos); que podrá ser adquirido en la dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el acto de Apertura de Propuestas. Firmado Arq. Alfredo Reinaldo Gerardi, Coordinador General de Construcciones Universitarias.

e. 22|10 Nº 4.725 v. 11|11|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 9|87

OBJETO: Remodelación Laboratorio de Física Nº 7.

Presupuesto oficial: ₳ 47.917 (australes cuarenta y siete mil novecientos diecisiete).

Fecha de apertura: 6 de noviembre de 1987, a las 10 (diez) horas.

Lugar: Dirección General de Obras y Servicios, Av. Belgrano (S) Nº 1912.
Valor del pliego: ₳ 50 (australes cincuenta).
Ventas: Tesorería de la U.N.S.E.
e. 22|10 Nº 4.726 v. 4,11|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21-608|87)

Llámase a licitación pública para el día 17 de noviembre de 1987; a las diez horas.

OBJETO: Contratar, por el sistema de "ajuste alzado", la ejecución de la siguiente obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Ciencias Médicas - Habilitación aulas para odontología en sector provisorio maestranza.

Presupuesto oficial: ₳ 440.922,0..
Valor de la carpeta: ₳ 200,00.
Garantía de licitación: ₳ 4.409,22.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario - Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas - Sector 3 - planta baja - Parque Gral. San Martín - Mendoza); donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e. 7|10 Nº 4.232 v. 28|10|87

Subsecretaría de Salud y Acción Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámese a Licitación Pública Nº 05|87 hasta el día 10 de noviembre de 1987, a las 15 horas.

OBJETO: Contratar por el sistema de ajuste alzado con renocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de pavimentación playón - Dirección Nacional de Emergencias Sociales, DINES, ubicación: Salguero 3457, Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 200.000 (australes doscientos mil).
Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.
Importe de la garantía: 1% (uno por ciento), del presupuesto oficial.
Precio documentación básica: ₳ 75 (australes setenta y cinco).
Compra y entrega de pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas, en la Dirección General de Obras de Infraestructura, sita en Tte. Gral. J. D. Perón 524, 4º piso, Depto. Programación Operativa, Capital Federal.
Horario: De 13 a 17 horas.
T.E. 34-1734|1584.
Pago de los pliegos, en la Dirección General de Asuntos Administrativos, Defensa 120, 1º piso, Of. 1.029, Puerta K, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.
e. 23|10 Nº 4.731 v. 5|11|87

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 06|87 hasta el día 4 de noviembre de 1987, a las 15 horas.

OBJETO: Contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de ejecución nuevo pavimento, señalización y balizamiento en Helipuerto y calle de carreteo, Dirección Nacional de Emergencias Sociales, DINES, ubicado en Salguero 3457, Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 106.000 (australes ciento seis mil).
Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.
Importe de la garantía: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.
Precio documentación básica: ₳ 75 (australes setenta y cinco).
Compra y entrega de pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas, en la Dirección General de Obras de Infraestructura, sita en Tte. Gral. J. D. Perón 524, 4º piso, Depto. Programación Operativa, Capital Federal.
Horario: de 13 a 17 horas.
T.E. 34-1734|1584.
Pago de los pliegos en la Dirección General de Asuntos Administrativos, Defensa 120, 1º piso, of. 1.029, Puerta K, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.
e. 13|10 Nº 4.732 v. 29|10|87

✡ Rubro "C"

SERVICIOS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Servicio de limpieza del Complejo Médico Policial Churruca-Visca.

Apertura: 6 de noviembre de 1987.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 26,10 Nº 4.789 v. 27|10|87

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 299.430|87

Llámase a Licitación Pública Nº 39|87, cuya apertura se celebrará el día 9 de noviembre de 1987, a las 14 horas.

OBJETO: Proceder a contratar el servicio de limpieza de oficinas dependientes de este Ministerio por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1988, cantidad de turnos: 154, debiendo estar inscriptos los oferentes en el rubro Nº 135.025 del R.P.E.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 16,10 Nº 4.550 v. 27|10,87

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 66.568 87
Licitación Pública Nº 34|87

Apertura: 11|11|87.
Hora: 14.
Destino: Direc. Gral. del Registro Nac. Reincidencia de Estadística Criminal.

OBJETO: Por la prestación de un servicio de graboverificación de aproximadamente 240.000.000 de caracteres, principalmente alfabéticos, relativos a un fichero índice que contiene datos personales filiatorios.

Régimen de Contratación: Ley de Contabilidad y su reglamentación (Dto. Nº 5.720|72).
Apertura: Informe y pliegos: Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa, Departamento Técnico Administrativo, San Martín 665, 5º piso, Capital, horario de 11 a 17.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
e. 26|10 Nº 4.794 v. 4|11|87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
Escuela de Suboficiales Fuerza Aérea Ezeiza
Llamado a Licitación Pública Nº 1|87.

OBJETO: La reparación marmitas C.C.I.

Apertura: 3 de noviembre de 1987 a las 10 horas en la Escuela de Suboficiales Fuerza Aérea "Ezeiza", Avenida Ing. Fernández García s|n., Ezeiza, Pcia. Buenos Aires.
Venta de pliegos: En la Escuela de Suboficiales Fuerza Aérea Ezeiza (División Economía) de 8.30 a 13 horas, hasta el día 30 de octubre de 1987.
Presupuesto oficial: ₳ 29.000.
Visita a obra obligatoria: 28 de octubre de 1987 a las 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.
e. 26,10 Nº 4.790 v. 27|10|87

COMANDO DE REGIONES AEREAS
Licitación Pública Nº 1|87
Concesión

OBJETO: Publicidad comercial visual interior y exterior en los Aeropuertos Ministro Pistarini (Ezeiza) y Aeroparque Jorge Newbery.

Fecha y hora de apertura: 24 de noviembre de 1987 a las 9 horas.
Presentación de las ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura en el edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, Capital Federal, 1er. piso, oficina 168, Sector Amarillo.
Valor del pliego: ₳ 800.
Consultas y venta de pliegos: Edificio Cóndor, 4º piso, oficina 408, Sector Blanco, de lunes a viernes de 10 a 12.30 horas.
e. 22|10 Nº 4.706 v. 2,11|87

OBRA SOCIAL DE LA DIRECCION DE FABRICACIONES MILITARES
GENERAL DE DIVISION D. MANUEL NICOLAS SAVIO
OSFAMI
Licitación Pública Nº 05|87
Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La contratación de servicios de sepelio, destinados a los afiliados a esta Obra Social de la D.G.F.B. que se encuentren adheridos al Régimen de Servicio de Sepelio, quienes a la fecha son aproximadamente 1.600 titulares más sus grupos familiares.

Apertura: 3 de noviembre de 1987 a las 15 horas en la Av. Las Heras Nº 1925, Capital Federal.
Retirar pliegos de condiciones en la misma dirección en el horario de 13 a 20 horas.
Valor de los pliegos: ₳ 30.
✡ 18 e. 26,10 Nº 44.505 v. 27,10|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 35|87
Dependencia: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

OBJETO: Servicio de alquiler con opción a compra de un equipo computador y sistema de graficación cad cam, destinado a tareas de diseños y procesos del Departamento Ingeniería de la citada Fábrica Militar (Ruta 11, Km. 323, Fray Luis Beltrán, Pcia. de Santa Fe).

Fecha de apertura: 19 de noviembre de 1987 a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M., Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147.
Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento, Depto. Compras), Avda. Cabildo Nº 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas.
Valor del pliego: ₳ 150 (australes ciento cincuenta).
e. 26|10 Nº 4.791 v. 4|11|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 30 87

OBJETO: Trabajos de pintura en los edificios del Banco.

Apertura: El 27 de noviembre de 1987 a las 11 horas.
Retiro de pliegos, hasta el 23 de noviembre de 1987 y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
e. 26,10 Nº 4.819 v. 30|10|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 32|87

OBJETO: Servicio de desayuno y merienda para el personal del Banco.

Apertura: El 16 de noviembre de 1987 a las 13 horas.
Retiro de pliegos —hasta el 10|11|87— y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
e. 26,10 Nº 4.820 v. 30|10|87

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 27|87

OBJETO: Servicio de fletes al instante año 1988.

Pliegos: Podrán retirarse en esta División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, oficina 400, Capital en el horario de 10 a 15.
Apertura: 5|11|87 a las 11 horas en el lugar indicado precedentemente.
e. 26|10 Nº 4.792 v. 28|10|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 34|87

OBJETO: Rebobinado de motores.

Apertura: 5 de noviembre de 1987 a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359,79, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I Pto. Ing. White, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción, en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, las causas por las cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo, en la Delegación Bahía Blanca en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 26|10 Nº 4.793 v. 27|10|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Carenado de ocho (8) Guardacostas PNA CC-T-64. Dichas tareas deberán realizarse indefectiblemente dentro del Puerto de Mar del Plata hasta el Puerto de Bahía Blanca.

Llámase a Licitación Pública Nº 294|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 20 de noviembre de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 23|10 Nº 4.733 v. 3,11|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 75-P|87, cuya fecha de apertura estaba programada para el 21 de octubre de 1987 a las 10 horas, ha sido diferida para el día: 23 de noviembre de 1987 a las 10 horas.

OBJETO: Ampara la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Estación Terrena para comunicaciones vía satélite a ser utilizada como estación costera del sistema Inmarsat en el complejo satelital existente en Balcarce, Km. 48, Ruta 226, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: ₳ 25.200.000.
Valor del pliego: ₳ 25.000.
Evacuación de consultas: 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la Licitación.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 20 10 Nº 4.655 v. 28,10,87

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 2|87

OBJETO: Contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de cubierta de techos, colocación de vidrios en claraboya, desagües pluviales, mampostería de cimientos en planta baja y de elevación exterior, con colocación de ventanas y vidrios, instalación de gas y eléctrica, paredes interiores y colocación de puertas y vidrios, contrapisos, revoques exteriores e interiores y colocación de pisos, a ejecutarse en Avda. Ramón Franco y San Vicente, Villa Domínico.

Apertura: 9 de diciembre de 1987 a las 15 horas.
Consultas y adquisición del pliego: Oficina de Compras, Ing. Marconi 775, piso 2º, Avellaneda, de lunes a viernes de 15 a 20 horas.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: ₳ 250.
Garantía de oferta: 1 %.
Presupuesto oficial: ₳ 420.000.
El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad de Contratación correspondiente.
e. 20|10 Nº 4.656 v. 9|11|87

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
Expte. Nº 1-2020-4637000398|87-3

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88, para el día 16 del mes de noviembre de 1987, a las 12.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Servicio de Racionamiento en cocido con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Administrativo. División Compras, Ruta 88 Km. 4, Casilla de Correo 598, Mar del Plata, debiendo dirigirse para liegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Sec. Contr. Centralizada, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131 (1345), Buenos Aires.
e. 19|10 Nº 4.607 v. 23|10|87

✡ Rubro "D"

SUMINISTROS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 25|87

OBJETO: Adquisición de formularios continuos y etiquetas autoadhesivas.

Apertura: el 11 de noviembre de 1987 a las 11 horas.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707), de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
e. 21|10 Nº 4.677 v. 27|10|87

MINISTERIO DE DEFENSA

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA
DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 70.392
Licitación Pública Nº 98

OBJETO: Osciloscopio digital multicanal.

Hora: 10 (diez).
Expediente Nº 60.903
Licitación Pública Nº 14 (2º)

OBJETO: Cajas de papel fotográfico, etcétera.

Hora: 10.30 (diez y treinta).
Expediente Nº 703.094
Licitación Pública Nº 97

OBJETO: Uniformes servicio médico, guardia y economato.

Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos, Div. Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13 horas.
e. 26|10 Nº 4.795 v. 27|10|87

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 135|87
Expediente Nº A 7.411

OBJETO: Látex blanco, imprimación.
Apertura: 3 de noviembre de 1987.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 días hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires en el horario de 7 a 14 horas días hábiles.
e. 26|10 Nº 4.796 v. 27|10|87

POLICIA FEDERAL
ARGENTINA
Licitación Pública Nº 3|88

OBJETO: Provisión de víveres secos y frescos, solicitada por la Aldea Policial General San Martín, Capilla del Monte, Córdoba.

Apertura: 6 de noviembre de 1987.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Aldea Policial Gral. San Martín, Capilla del Monte, Córdoba (donde se efectuara la apertura de ofertas), y en la División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.
e. 26|10 Nº 4.797 v. 27|10|87

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 33|87

OBJETO: Por la provisión de material refractario sílico-aluminoso.

Apertura: 18 de noviembre de 1987, a horas 15. Por pliegos de condiciones particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 200 (doscientos australes).
e. 16|10 Nº 4.556 v. 27|10|87

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 36|87

OBJETO: Por la provisión de materiales eléctricos, como ser: Cable para instalaciones, interruptores, juego de contactos, lámparas, etc.

Apertura: 25 de noviembre de 1987, a horas 15.
Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 100 (cien australes).
e. 23|10 Nº 4.740 v. 3|11|87

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
GERENCIA
DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 39|87
[illegible] Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: 400 tns. electrodos cilíndricos de grafito, para usar en hornos eléctricos, con hembra cónica en ambos extremos, de 304,8 mm (12") de diámetro con sus correspondientes niples de empalme.
100 tns. ídem, ídem, de 503 mm (20") de diámetro, con sus correspondientes niples de empalme.

Fecha de apertura: 16 de noviembre de 1987 a las 11 horas.
Lugar de apertura: Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.
Para mayor información y para la posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abastecimiento, Departamento Compras) Av. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: ₳ 50 (australes cincuenta).
e. 26|10 Nº 4.798 v. 4|11|87

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA
ARGENTINA
Licitación Pública Nº 33|87

OBJETO: Adquisición de sobres.

Apertura: El 16 de noviembre de 1987 a las 11 horas.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
e. 26|10 Nº 4.799 v. 30|10|87

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL
AGROPECUARIA SALTA
Licitación Pública Nº 3|87

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de noviembre de 1987 a horas 11.00.

OBJETO: La venta de vehículos automotores y bienes usados en situación de rezago.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este establecimiento, sito en Ruta Nacional Nº 68, Km. 172, Cerrillos, Provincia de Salta (teléfono Nº 1 — 81 — 87 — Cerrillos), donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.
e. 26|10 Nº 4.800 v. 27|10|87

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 17|87

OBJETO: Adquisición de instrumental electrónico de medición.

Donde dice: Apertura: 20 de octubre de 1987 a las 16 horas en Compras y Adjudicaciones, sita en Sarmiento 151, 4º piso, local 37, Correo Central, Buenos Aires, donde pueden retirarse los pliegos de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.
Precio del pliego: ₳ 10.
e. 26|10 Nº 4.801 v. 27|10|87

SUBTERRANEOS DE
BUENOS AIRES S.E.
Licitación Pública Nº 13.828|87

OBJETO: Pasamanos para escalera mecánica Flohr, Febo y Otis.

Fecha de apertura: 6|11|87 a las 9 horas.
Consulta y venta de pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 9 a 13 horas.
e. 26|10 Nº 4.802 v. 27|10|87

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS
NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO
RIO URUGUAY

Llámase a Licitación Pública Nº 133-DDRU-987, hasta el día 11 de noviembre de 1987, a las 11 horas.

OBJETO: La provisión de conjuntos de indumentaria y de calzado para trabajo, destinados al personal del Departamento.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río Uruguay, calle Jordana 750, C.P. 3260, Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, de 8 a 13 horas, en días hábiles.
Valor del pliego: ₳ 5.
Garantía de oferta: 1 % del total propuesto.
De solicitarse por correo, deberá acumularse además giro postal o bancario sobre esta plaza (Banco Nación), por ₳ 7 para franqueo, lo que hace un total de ₳ 12 a nombre de: D.N.C.P. y V.N. Departamento Distrito Río Uruguay.
e. 26|10 Nº 4.803 v. 27|10|87

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION
NECOCHEA
Llámase a Licitación Pública Nº 5-P|87.

OBJETO: La adquisición de cinta de tela y goma, para cereal, de acuerdo a normas y características que se detallan en el correspondiente pliego de bases y condiciones.

Fecha de apertura: 12 de noviembre de 1987, a las doce (12) horas, en Delegación Necochea, División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén (Bs. As.).
Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.
e. 19|10 Nº 4.621 v. 28|10|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 101|87

OBJETO: Adquisición de cable subterráneo.

Apertura: 10 de noviembre de 1987, a las 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta, retiro de la documentación y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
e. 23|10 Nº 4.742 v. 29|10|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional
Centro Cuyo
Licitación Pública Nº 11|87

OBJETO: Autoelevador capacidad 3.000 kilogramos.

Apertura: 12 de noviembre de 1987, a las 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.
Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Abastecimiento, sita en Avda. San Martín 322, planta baja, Ciudad de Mendoza.
e. 23|10 Nº 4.743 v. 29|10|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional
Centro Cuyo
Licitación Pública Nº 4|87

OBJETO: Equipo de batería, plomo ácido, cargador, estantes y acondicionamiento sala de baterías.

Apertura: 10 de noviembre de 1987, a las 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Abastecimientos, sita en Avda. San Martín 322, planta baja, Ciudad de Mendoza.
e. 23|10 Nº 4.744 v. 29|10|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional
Litoral
Licitación Pública Nº 29|87

OBJETO: La adquisición de 22 (veintidos) impulsores bomba HDG 6 de 11 cámaras Nº Fábrica 5.2.022 792'803, para bomba agua alimentación Caldera Bloques I a IV de la Central San Nicolás.

Apertura: 9 de noviembre de 1987, a las 9.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.
Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario (Santa Fe), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.
e. 23|10 Nº 4.745 v. 29|10|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional
Patagonia
Licitación Pública Nº 93|87

OBJETO: La provisión de rollos de papel diagramado, sensible y gráficos para registradores de la Administración Regional Patagonia.

Presupuesto oficial: ₳ 30.000.
Garantía: 1 % del total de la oferta.
Apertura: 16 de noviembre de 1987, a las 12 horas.
Valor del pliego: ₳ 15.
Consulta y venta de pliegos: Oficina de Compra, sita en Malaspina Norte s|n, Trelew, Chubut y Gerencia de Compras Licitaciones, Alsina 1418, (Buenos Aires).
Apertura de las ofertas en Oficina de Compras Administración Regional Patagonia.
e. 23|10 Nº 4.746 v. 29|10|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 89|87

OBJETO: Provisión de repuestos para Turbogas TG-PG-5341 N - AEG (PWA 21).

Apertura: 12|11|87.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B. Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.
e. 26|10 Nº 4.821 v. 30|10|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 90|87

OBJETO: Provisión de repuestos para Turbogas TG-PG 5.211 LA-AEG (PTI 23).

Apertura: 12|11|87.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.
e. 26|10 Nº 4.822 v. 30|10|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral
Licitación Pública Nº 30|87

OBJETO: Para la adquisición de dos impulsores bomba HPK 250 - 5000 Nº 451 503|1, material 1.4408, para probomba de agua de alimentación Booster del Bloque V de la Central San Nicolás.

Apertura: 13|11|87.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 30.
Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario (S. Fe), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.
e. 26|10 Nº 4.823 v. 30|10|87

CONSEJO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES
CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expte. Nº 451|87
Llámase a Licitación Pública Nº 368|87.

OBJETO: Resolver la adquisición de instrumental científico.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 1987 a las 15 horas, en la División Compras y Suministros de este Consejo Nacional, Avda. Rivadavia 1917, 6º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de martes a viernes de 14 a 17 horas.
Valor del pliego: Treinta australes.
e. 26|10 Nº 4.804 v. 4|11|87

CONSEJO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES
CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expte. Nº 472|87
Llámase a Licitación Pública número 370|87.

OBJETO: Resolver la adquisición de equipos de computación.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de noviembre de 1987, a las 15 horas, en la División Compras y Suministros de este Consejo Nacional, Avda. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de martes a viernes, en el horario de 14 a 17 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.
e. 26|10 Nº 4.805 v. 4|11|87

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 86-P|87

OBJETO: Adquisición de tela de hilo de algodón, estopa vegetal, cinta numerada de hilado de algodón.

Apertura: 10 de noviembre de 1987
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 50.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 21|10 Nº 4.679 v. 29|10|87

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 83-P|87

OBJETO: Adquisición de bloques terminales.

Apertura: 11|11|87. Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 45.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 19|10 Nº 4.622 v. 27|10|87

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 81-P|87

OBJETO: Adquisición de cable telefónico relleno.

Apertura: 11|11|87. Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 40.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 19|10 Nº 4.623 v. 27|10|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 152|87

OBJETO: Contratar la provisión de doscientas cincuenta máquinas franqueadoras para correspondencia de control y cincuenta máquinas franqueadoras para correspondencia simple.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de noviembre de 1987 a las 15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.B.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.

El oferente deberá presentar una máquina en calidad de muestra hasta el día y hora fijado para la apertura.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1987.
Valor del pliego: ₳ 3.120.

e. 19|10 Nº 4.624 v. 28|10|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 59

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de 8 (ocho) días hábiles a partir del día 19 de octubre de 1987.

OBJETO: Resolver la provisión de heladeras y cocinas industriales con destino a Escuelas Agrotécnicas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de noviembre de 1987 a las 16 horas, en la División Licitaciones (Avda. Las Heras 2587, piso 1º, Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto Nº 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida Licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 19|10 Nº 4.627 v. 28|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ESCUELA NORMAL JUAN PASCUAL PRINGLES
Expediente Nº 6-541-C-87

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de un (1) equipo fotocopiador, con destino a la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles".

Apertura: 9 de noviembre de 1987, a las 11 horas.

La apertura de las ofertas se realizará en la Sección Compras, Pedernera 1190, planta baja, 5700 San Luis, Tel. 2-3370.

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la dirección antes mencionada y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires, Balcarce 244, 1º "B", 1064 Capital Federal, Tel. 30-4968, en horario de 9 a 17 horas.

e. 23|10 Nº 4.752 v. 27|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Area Económico Financiera

Llámase a Licitación Pública Nº 1|87.

OBJETO: La adquisición de diverso instrumental científico, según pliego de bases y condiciones.

Fecha de apertura: 4 de noviembre de 1987.
Hora: 11.
Lugar: Departamento de Compras y Licitaciones, Calle 60 y 120 (1900), La Plata, Tel. 3-4325.
Pliego: Sin cargo.
Se pueden retirar en el Departamento Compras y Licitaciones de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

e. 26|10 Nº 4.806 v. 27|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ALIMENTACION
Expte. Nº 025.375

Llamado a Licitación Pública número 12|87.

OBJETO: Adquisición de drogas y elementos laboratorio.

Lugar y fecha de apertura: Facultad de Ciencias de la Alimentación, Monseñor Tavella 1450, (3200), Concordia, Entre Ríos, Tel. 21-1771.
Día: 12 de noviembre de 1987 a las 18 horas.
Retiro de pliegos e informes: En el mismo lugar indicado para la apertura, de 17 a 21 horas.
Presupuesto oficial: Australes treinta y cinco mil doscientos ochenta y ocho con 95|100 (₳ 35.288,95).

Expte. Nº 025.412
Llamado a Licitación Pública Nº 13|87.

OBJETO: Adquisición de aparatos e instrumentos.

Lugar y fecha de apertura: Facultad de Ciencias de la Alimentación, Monseñor Tavella 1450, (3200), Concordia, Entre Ríos, Tel. 21-1771.
Día: 9 de noviembre de 1987 a las 18 horas.
Retiro de pliegos e informes: En el mismo lugar indicado para la apertura de 17 a 21 horas.
Presupuesto oficial: Australes ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa (australes 84.490).

e. 26|10 Nº 4.808 v. 28|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitaciones Públicas
Licitación Pública Nº 031|87

OBJETO: Adquisición de libros para distintas Unidades Académicas.

Fecha de apertura: 23 de noviembre de 1987 a las 10 horas.
Retiro de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º piso, Mar del Plata.
Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi Nº 2695, Dirección de Suministros, 3º piso, Mar del Plata.

e. 26|10 Nº 4.807 v. 27|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 08|87
Expediente Nº 728|87

Llámase a Licitación Pública Nº 16|87.

OBJETO: La adquisición de muebles de oficina, máquinas, equipo de audio, etc., en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego.

Apertura de las propuestas: 11 de noviembre de 1987, a las 11 horas.
Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta.
Solicitud de pliegos: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 - Salta.
Monto estimado: ₳ 47.005.

e. 26|10 Nº 4.810 v. 27|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expediente Nº 319.062
Licitación Pública Nº 10

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de material bibliográfico, destinado a la Biblioteca de Ingeniería Química.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad, Bv. Pellegrino 2750, 3º piso, Of. 114, 3000 - Santa Fe.
Apertura: 3|11|87.
Hora: 12.

e. 26|10 Nº 4.811 v. 27|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llama a Licitación Pública Nº 9|87.

OBJETO: La adquisición de Butacas tapizadas.

Presupuesto oficial: ₳ 162.450 (australes ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta).

Pliegos en Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Roca 1800, San Miguel de Tucumán, donde se efectuará la apertura el día 9 de noviembre de 1987, a las 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.
También pueden adquirirse pliegos en la Representación de la U.N.T., en Buenos Aires, Avda. Corrientes 1115, 3º B.

e. 19|10 Nº 4.631 v. 28|10|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 23.900|101

OBJETO: Adquisición de Instrumental Científico (espectrofotómetro, centrífugas, balanzas, bombas de vacío, clinómetros, altímetros, destiladores, estereomicroscopio, osciloscopio, fuente de alimentación, amperímetro, multímetros, pH metros, etc.).

Apertura de las ofertas: 16 de noviembre de 1987.
Hora: 11.
Informe y venta de pliegos:
Dirección de Contrataciones: enlace rutas 8 y 36 Km. 603, Río Cuarto (5800), Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas.
Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal (T.E. Nº 49-7862), en el horario de 11 a 15 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 496.660.
Valor del pliego: ₳ 50.

e. 19|10 Nº 4.632 v. 28|10|87

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 847.320
Carpeta Nº11.841
Licitación Pública Nº 39|87

OBJETO: Provisión de artículos de oficina con destino al Departamento de Servicios Generales.

Apertura: El 3|11|87.
Hora: 17.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 26|10 Nº 4.824 v. 27|10|87

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 1-2020-2095001008|87-9

Llámase a Licitación Pública Nº 25|87 para el día 4 del mes de noviembre del año 1987, a las 12 (doce) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán.

OBJETO: Adquisición de ampollas de vidrio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a:

e. 26|10 Nº 4.812 v. 27|10|87

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expte. Nº 1-2020-4107-001172|87-9
Licitación Pública Nº 31|87

Apertura: El día 30|10|87 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).
Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (Div. Contrataciones).

OBJETO: Adquisición electrobomba sumergible y motores eléctricos

e. 26|10 Nº 4.813 v. 27|10|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

PLAN TRIENAL DE CHAGAS
Licitación Pública Nº 168|87
Expediente Nº 2020-30.516|87-7
Apertura: 9|11|87.
Hora: 14.

OBJETO: Adquisición de chapas acanaladas de hierro galvanizadas.

Costo del pliego: ₳ 10.

Licitación Pública Nº 169|87
Expediente Nº 2020-30.517|87-3
Apertura: 9|11|87.
Hora: 15.

OBJETO: Adquisición de chapas de fibrocemento sinosoidal.

Costo del pliego: ₳ 10.

Licitación Pública Nº 170|87
Expediente Nº 2020-30.519|87-6
Apertura: 9|11|87.
Hora: 16.

OBJETO: Adquisición de cemento Portland.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 21|10 Nº 4.683 v. 30|10|87

PLAN TRIENAL DE CHAGAS
Licitación Pública Nº 171|87
Expediente Nº 2020-30.520|87-4
Apertura: 9|11|87.
Hora: 17.

OBJETO: Adquisición de viguetas pretensadas y bloques cerámicos.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 21|10 Nº 4.684 v. 30|10|87

PLAN TRIENAL DE CHAGAS
Licitación Pública Nº 180|87
Expediente Nº 2020-30.853|87-3
Apertura: 6|11|87.
Hora: 14.

OBJETO: Adquisición vehículos utilitarios.

Costo del pliego: ₳ 10.

PLAN TRIENAL DE CHAGAS
Licitación Pública Nº 181|87
Expediente Nº 2020-30.856|87-2
Apertura: 6|11|87.
Hora: 15.

OBJETO: Reparación vehículos Rastrojeros.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 19|10 Nº 4.641 v. 28|10|87

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA
Expte. Nº 1-2020-0134000394|87-0

Llámase a Licitación Pública Nº 3|87, en el Hospital Nacional de Odontología para el miércoles 28 de octubre de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Instrumental odontológico, diverso, sillones, dentales, módulos, suctor neumático, banquetas y mesas rodantes, tornos colgantes, foco de luz fría, etcétera.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología, Avda. Pueyrredón 1940, Capital Federal, 5º piso, División Suministros y Contrataciones, debiendo dirigirse para retirar el pliego de bases y condiciones a la citada dirección de 8 a 13 horas, o bien al Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal.

e. 26|10 Nº 4.825 v. 27|10|87

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA
Expte Nº 1-2020-0134000561|87-4

Llámase a Licitación Pública Nº 6|87, en el Hospital Nacional de Odontología para el viernes 30 de octubre de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición materiales odontológicos, agujas descartables para Carpule, fresas para turbina, goma dique, alginato, alcohol puro 96º, algodón, conos de guta, cepillos, pasta dental.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología, Avda. Pueyrredón 1940, Capital Federal, 5º piso, División Suministros y Contrataciones, debiendo dirigirse para el pliego de condiciones a la citada dirección de 8 a 13 horas, o bien al Departamento de Contrataciones Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal.

e. 26|10 Nº 4.814 v. 27|10|87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 98|87
Expediente Nº 2020-0177000832|87-9

Apertura: 5 de noviembre de 1987, a las 10.30 horas.

OBJETO: Contratar la adq. de soluciones parenterales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Ptdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 20|10 Nº 4.662 v. 29|10|87

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expte. Nº 1-2020-0734000307|87-1
Licitación Pública Nº 8|87

OBJETO: Adquisición de drogas puras, alcoholes y materiales para laboratorio.

Apertura: 4|11|87.
Hora: 8.
Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.

e. 19|10 Nº 4.642 v. 28|10|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: Provisión e instalación de un nuevo sistema de refrigeración para la instalación termomecánica en Dependencia de la Institución (C.C. 6856).

Fecha de apertura: 3|11|87 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º piso, Capital Federal, T.E. 45-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: ₳ 50.

e. 16|10 Nº 4.576 v. 27|10|87

FRANQUEO A PAGAR